

Edición N° 2324 – Viernes 08 de
Noviembre de 2019.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz
INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

Dr. Gastón Guillermo Galindez
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alejandro Cha Usandivaras
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

2019

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Decreto

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 29 OCT 2019

DECRETO N° 0773

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expedientes N° 062755-SG-2019, 062753-SG-2019 y 062754-SG-2019.-

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Cooperadora Asistencial de la Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo las partes se comprometen a contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales referido al otorgamiento de asistencia crítica que se prestará a los vecinos que se encuentran en esas condiciones;

QUE el citado Organismo y la Municipalidad de Salta ejecutan acciones conjuntas de contenido social, trabajando en forma solidaria y mancomunada para cumplir con los objetivos trazados, ejecutando acciones específicas, destinadas a lograr la inserción social de los miembros de la comunidad;

QUE el Estado en cumplimiento de sus funciones está obligado a asistir y satisfacer las necesidades de los ciudadanos cuando éstos no logran por sí mismos satisfacerlas, en consecuencia debe procurar brindarles alojamiento, atención, contención, orientación, esparcimiento y fortalecimiento a las personas más necesitadas, por lo que resulta imprescindible el sostenimiento y mantenimiento de labor desarrollada por las áreas mencionadas, los cuales están destinados a los grupos sociales o individuos vulnerables y la comunidad en su conjunto;

QUE en tal sentido, la Municipalidad de Salta otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil) a la Cooperadora Asistencial de la Capital;

QUE en autos interviene la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Social emitiendo dictamen al respecto;

QUE han tomado intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión de instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Cooperadora Asistencial de la Ciudad de Salta, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación Presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el artículo 15° de la Ordenanza N° 5.552, modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social a la Cooperadora Asistencial de la Capital.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU – C. COLQUE

CORRESPONDE A DECRETO N° 0773

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA
COOPERADORA ASISTENCIAL DE LA CAPITAL**

Entre la Municipalidad de Salta, con domicilio en Av. Paraguay N° 1.240, de la Ciudad de Salta, representada en éste acto por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Cooperadora Asistencial de la Capital, con domicilio en calle Buenos Aires N° 693 de esta ciudad, representada por su Presidente Cr. Pablo Outes, en adelante "LA COOPERADORA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio de Cooperación se suscribe con el objeto de contribuir en un marco de estrecha solidaridad con el sostenimiento de los Programas de Políticas Sociales referidos a la asistencia crítica que se presta a los vecinos que se encuentran en esas condiciones.

SEGUNDA. Protocolo Adicional: La confidencialidad y toda otra cuestión o circunstancia no prevista en este convenio que se estime conveniente a los fines de su cumplimiento, serán reflejadas en protocolo adicional, si alguna de las partes los considera necesario.

TERCERA. Vigencia: El presente entrará en vigencia a partir de su suscripción.

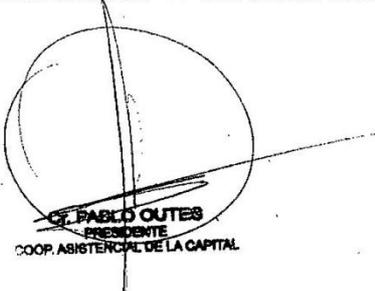
CUARTA. Recursos: En el marco de lo expuesto y a fin de concretar los objetivos expuestos, "LA MUNICIPALIDAD" otorgará en carácter de apoyo financiero la suma de \$ 3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta Mil) a "LA COOPERADORA", destinada a solventar los gastos que demandaren el mantenimiento de las acciones señaladas en la cláusula primera, la que se abonará en un pago. Dicha suma se depositará en la Cuenta N° 310009407146812 - Sucursal 100 Banco Macro.

QUINTA. Informe: "LA COOPERADORA" presentará ante la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Salta un informe con el detalle de las acciones desarrolladas en el marco de lo preceptuado por la cláusula primera del presente, dentro del plazo de 60 (sesenta) días de acreditado el depósito de los fondos pertinentes.

SEXTA. Domicilios: A todos los efectos legales del presente las partes fijan domicilio especial en los indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Salta como ámbito para dirimir cualquier controversia en la aplicación y/o interpretación del Convenio.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 días del mes Octubre de 2019.-




CR. PABLO OUTES
 PRESIDENTE
 COOP. ASISTENCIAL DE LA CAPITAL


 DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 Dra. SILVIA ESTEL GARNICA DE LOZANO
 COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 01 NOV 2019

DECRETO N° 0774
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 054.309-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. MARIANA DEL MILAGRO DÍAZ a las funciones que desempeña en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 04 el departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que toma conocimiento y registra a partir del 01/08/19 la renuncia de la agente Díaz;

QUE a fs. 06 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Díaz no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE de fs. 11 a 15 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que oportunamente se otorgara;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4136/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 01/08/19, la renuncia presentada por la Sra. MARIANA DEL MILAGRO DÍAZ, DNI N° 28.251.068, personal de planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, de la Dirección General de Tesorería General, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 01 NOV 2019

DECRETO N° 0775
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.923-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. ROGELIO SALDAÑO, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, del Ente Descentralizado Mercado San Miguel, dependiente de la Secretaría General, a partir del día 01/06/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/04/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01278 de fecha 18/03/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Saldaño, hizo real prestación de servicios hasta el 31/05/19 y a partir del 01/06/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Saldaño no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/19 se registró la baja interna del nombrado agente, quien a partir del 01/06/19 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4144/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/06/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ROGELIO SALDAÑO**, DNI N° 10.993.824, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, del Ente Descentralizado Mercado San Miguel, dependiente de la Secretaría General, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 01 NOV 2019

DECRETO N° 0776
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.041-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL CUELLAR**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir del día 01/08/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/06/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 03/06/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Cuellar, hizo real prestación de servicios hasta el 31/07/19 y a partir del 01/08/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Cuellar no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que a partir del 01/08/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4145/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/08/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ÁNGEL CUELLAR**, DNI N° 10.491.413, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, del Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 01 NOV 2019

DECRETO N° 0777

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.217-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS HUMBERTO GALVÁN**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director de Contabilidad de la Dirección General de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, a partir del día 01/07/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/05/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01279 de fecha 09/04/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Galván, hizo real prestación de servicios hasta el 30/06/19 y a partir del 01/07/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Galván no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4134/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/07/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CARLOS HUMBERTO GALVÁN**, DNI N° 11.081.132, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director de Contabilidad de la Dirección General de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 01 NOV 2019

DECRETO N° 0778.
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° 43415-FX-1987.-

VISTO la solicitud de caducidad de concesión efectuada por el Director del Cementerio de la Santa Cruz, respecto del Mausoleo ubicado en el Lote 147, Sección "O", Zona 1º del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04/06 se adjunta copia del Decreto N° 803/87 mediante el cual se adjudica la concesión de uso a perpetuidad del lote en cuestión;

QUE a fs. 35 la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz comunica que los plazos establecidos en el Artículo 5º del Decreto N° 803/87, se encuentran vencidos, informando a su vez que el lote referenciado se encuentra baldío;

QUE a fs. 91/92 la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen N° 68/19 concluyendo que encontrándose el adjudicatario en incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699, corresponde declarar la caducidad de la concesión de uso del Lote N° 147, Sección O, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la caducidad de la concesión del Lote N° 147, Sección O, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz, que registra como titulares a los Sres. **LILIA ROSA CICHERO**, L.C. N° 8.658.158, **ANGEL ADOLFO JEREZ**, L.E. N° 6.140.641, **CARLOS FEDERICO JEREZ**, L.E. N° 8.169.641, **MARTA LILIA JEREZ**, L.C. N° 5.477.325, **SILVIA LILIA JEREZ**, L.C. N° 5.891.413 y **RICARDO RUBEN JEREZ**, L.E. N° 8.459.851.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR disponible para su adquisición el Lote N° 482, Sección O, Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 3º.- REINTEGRAR a favor de los Sres. **LILIA ROSA CICHERO**, **ANGEL ADOLFO JEREZ**, **CARLOS FEDERICO JEREZ**, **MARTA LILIA JEREZ**, **SILVIA LILIA JEREZ** y **RICARDO RUBEN JEREZ** el importe abonado en concepto de la compra del lote, previa reducción del 20%.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y la ARMSa. con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto al a los Sres. **LILIA ROSA CICHERO**, **ANGEL ADOLFO JEREZ**, **CARLOS FEDERICO JEREZ**, **MARTA LILIA JEREZ** y **RICARDO RUBEN JEREZ**, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GALINDEZ

SALTA, 01 NOV 2019

DECRETO N° 0780
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 037984-SG-2017 y Nota Siga N° 17882/2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. ANA MABEL CHILO DÍAZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11 a 14 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. ANA MABEL CHILO DÍAZ**, DNI N° 12.790.803, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 01NOV 2019

DECRETO N° 0781
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N°080.717-SG-2018.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. ALEJANDRA INES ZERPA** referente al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24.476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24. 476 se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, ante la Dirección General de Personal manifestando la voluntad de acogerse al mencionado Plan, según el Art. 6º del Decreto N° 553/11 y modificatorios;

QUE conforme lo reglamentado se debe verificar si se encuentran cumplidos los siguientes requisitos: 1. Presentar copia certificada ante Escribano Público de DNI/LC/LE 1ra. y 2da. Hoja y último cambio de domicilio; 2. Clave Fiscal – Emitida por AFIP – DGI; 3. Certificaciones de Servicios y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal; 4. Declaración Jurada sobre la precepción de otro beneficio: Pensión no Contributiva/Pensión Derivada/Retiro Policial o Militar;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476 se presentó en fecha 06/12/2018, según consta a fs. 01;

QUE según impresión de fotocopias de Notificación de Acuerdo y Detalle de Liquidación del Beneficio se otorga a la nombrada el beneficio de jubilación, operando el alta a partir del mes de julio/2019 y conforme a fotocopia de fs. 09, presento su renuncia a partir del 01/08/2019 mediante Expediente N° 47048-SG-2019, por haberse acogido al beneficio jubilatorio;

QUE a fs. 19/22 la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal emite Dictamen, del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Zerpa, en razón de haber cumplimentado con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y modificatorio;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **ALEJANDRA INES ZERPA, DNI N° 12.236.352** en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanentes Ley 24.476.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 01 NOV 2019

DECRETO N° 0782

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 040.289-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. **VÍCTOR EDMUNDO BLASCO**, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/07/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan copias certificadas de la Resolución de fecha 29/05/19, mediante las cuales se declara que el nombrado acredita derecho a las prestaciones previstas en la Ley 24.241 y se intima al cese de actividades, como requisito previo al pago de las mismas;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Blasco, hizo real prestación de servicios hasta el 30/06/19 y a partir del 01/07/19 se acogió al beneficio de la Jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Blasco no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 17 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30/06/17 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 27 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/07/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 29 a 33 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 36 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4133/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR**, a partir del **01/07/19** la renuncia presentada por el **Sr. VÍCTOR EDMUNDO BLASCO**, DNI N° 12.211.157, personal designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en la Subsecretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 01 NOV 2019

DECRETO N° 0783
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 070597-SG-2016 y Nota Siga N° 891/2017.-

VISTO la solicitud de cambio de función como Inspector a favor del Sr. **Juan Eduardo Soto**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, aprobado por Decreto N° 471/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0085/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 01, 10 y 18 la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos solicita el cambio de funciones como Inspector del agente Soto;

QUE a fs. 19 la Sub Secretaría de Obras Públicas informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente autos;

QUE el citado agente por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana registra el SEAC, según hoja de consulta individual que obra a fs. 22;

QUE a fs. 21 la Dirección de Evaluación de la Subsecretaría de Políticas de RR.HH. informa que el mencionado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse como Inspector en la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3606 del cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones solicitado asignándole el correspondiente a Inspector a favor del agente Juan Eduardo Soto, de la Dirección de Inspecciones de Servicios y Espacios Públicos de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a partir de la fecha de su notificación;

QUE se ha dado cumplimiento con el procedimiento previsto por Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda;

QUE toman intervención las áreas competentes de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** la addenda al Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Juan Eduardo Soto**, DNI N° 31.948.738, aprobado por Decreto N° 471/14 prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0085/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, la que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 04 NOV 2019

DECRETO N° 0789

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.082-SG-2019.

VISTO que mediante Decreto N° 0218/70 se instituye el 08 de noviembre de cada año como el "Día del Trabajador Municipal", y;

CONSIDERANDO:

QUE tal beneficio se encuentra contemplado en el Artículo 132º del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE la Unión de Trabajadores Municipales solicita se traslade el asueto correspondiente para la jornada del día 11 de noviembre del corriente año, en atención a las celebraciones que se realizarán el día 8;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal adhiere a esta celebración estimando oportuno trasladar el asueto para todos los agentes comunales al día lunes 11/11/19, a fin de que puedan gozar del merecido reconocimiento por el trabajo que realizan cada día, sin que obstaculice la adhesión a la gestión municipal;

QUE a los fines de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º. CONCEDER ASUETO durante la jornada del día **lunes 11 de noviembre de 2019**, con motivo de la celebración del "**DÍA DEL TRABAJADOR MUNICIPAL**", debiéndose mantener las guardias en los servicios esenciales.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias, como así también remitir copia del presente Decreto al Concejo Deliberante por la Secretaría General._

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General y de Hacienda._

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-GARCIA SALADO-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0790

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Carlos Ernesto Suica en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Suica, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad

psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Suica la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **CARLOS ERNESTO SUICA**, DNI 25.122.231, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS ERNESTO SUICA**, DNI 25.122.231, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **CARLOS ERNESTO SUICA**, DNI 25.122.231, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0791
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Julio Eduardo Sarmiento en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Sarmiento, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Sarmiento la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JULIO EDUARDO SARMIENTO**, DNI 32.793.490, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JULIO EDUARDO SARMIENTO**, DNI 32.793.490, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente._

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **JULIO EDUARDO SARMIENTO**, DNI 32.793.490, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. _

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0792
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Ramón Agustín Rodríguez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Rodríguez, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Rodríguez la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **RAMON AGUSTIN RODRIGUEZ**, DNI 40.329.941, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RAMON AGUSTIN RODRIGUEZ**, DNI 40.329.941, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.-

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **RAMON AGUSTIN RODRIGUEZ**, DNI 40.329.941, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.---

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0793
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Carlos Ezequiel Rivero en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Rivero, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Rivero la función de Operario en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **CARLOS EZEQUIEL RIVERO**, DNI 33.251.388, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS EZEQUIEL RIVERO**, DNI 33.251.388, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **CARLOS EZEQUIEL RIVERO**, DNI 33.251.388, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda._

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0794
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Roberto Pablo Ozuna en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Ozuna, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Ozuna la función de Operario en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ROBERTO PABLO OZUNA**, DNI 38.272.145, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ROBERTO PABLO OZUNA**, DNI 38.272.145, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **ROBERTO PABLO OZUNA**, DNI 38.272.145, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° ____ 0795_
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Pedro Pablo Moreyra en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Moreyra, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º dispone: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Moreyra la función de *Operario* en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **PEDRO PABLO MOREYRA**, DNI 31.436.623, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PEDRO PABLO MOREYRA**, DNI 31.436.623, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente._

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **PEDRO PABLO MOREYRA**, DNI 31.436.623, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0796
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0486/19 se designa al Sra. Guillermina del Carmen Soto en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Soto, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar ala agente Soto la función de *Operario* en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **GUILLERMINA DEL CARMEN SOTO DNI: 16.735.197**, dispuesta mediante Decreto N° 0486/19.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **GUILLERMINA DEL CARMEN SOTO DNI: 16.735.197**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente._

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **GUILLERMINA DEL CARMEN SOTO DNI: 16.735.197**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo. __

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda._

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0797
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Patricio Fernando Mogro en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Mogro, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Mogro la función de Operario en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **PATRICIO FERNANDO MOGRO**, DNI 36.803.853, dispuesta mediante Decreto N° 486/19._

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PATRICIO FERNANDO MOGRO**, DNI 36.803.853, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **PATRICIO FERNANDO MOGRO**, DNI 36.803.853, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0798
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación e recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Walter Facundo Lera en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Lera, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Lera la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **WALTER FACUNDO LERA**, DNI 38.032.565, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **WALTER FACUNDO LERA**, DNI 38.032.565, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente._

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **WALTER FACUNDO LERA**, DNI 38.032.565, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal._

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda._

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0799
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Mauricio Gonzalo Lera en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Lera, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Lera la función de Operario en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MAURICIO GONZALO LERA**, DNI 39.004.899, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MAURICIO GONZALO LERA**, DNI 39.004.899, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **MAURICIO GONZALO LERA**, DNI 39.004.899, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0800
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Juan José González en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. González, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente González la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JUAN JOSE GONZALEZ**, DNI 28.887.057, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN JOSE GONZALEZ**, DNI 28.887.057, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente._

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **JUAN JOSE GONZALEZ**, DNI 28.887.057, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. _

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0801
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Pedro Antonio García en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. García, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente García la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **PEDRO ANTONIO GARCIA**, DNI 23.653.617, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PEDRO ANTONIO GARCIA**, DNI 23.653.617, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **PEDRO ANTONIO GARCIA**, DNI 23.653.617, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0802
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa a la Sra. Marcela Alexandra Figueroa en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Figueroa, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Figueroa la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARCELA ALEXANDRA FIGUEROA**, DNI 41.718.069, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-_

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARCELA ALEXANDRA FIGUEROA**, DNI 41.718.069, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **MARCELA ALEXANDRA FIGUEROA**, DNI 41.718.069, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda._

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0803
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Juan Alfredo Figueroa en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Figueroa, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Figueroa la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JUAN ALFREDO FIGUEROA**, DNI 41.339.614, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN ALFREDO FIGUEROA**, DNI 41.339.614, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **JUAN ALFREDO FIGUEROA**, DNI 41.339.614, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0804
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Ariel Enrique Figueroa en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Figueroa, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Figueroa la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ARIEL ENRIQUE FIGUEROA**, DNI 35.479.005, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARIEL ENRIQUE FIGUEROA**, DNI 35.479.005, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **ARIEL ENRIQUE FIGUEROA**, DNI 35.479.005, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0805
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Cristian Leonel Fernández en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. FERNANDEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,..."

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Fernández la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **CRISTIAN LEONEL FERNANDEZ**, DNI 41.445.872, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CRISTIAN LEONEL FERNANDEZ**, DNI 41.445.872, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **CRISTIAN LEONEL FERNANDEZ**, DNI 41.445.872, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0806
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0486/19, se designa al Sr. Nicolás Franco Cruz en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CRUZ dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se

abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario de animales - zoonosis,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Cruz la función de *Operario* en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ DNI: 39.402.597** dispuesta mediante Decreto N° 0486/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y al Sr. **NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ DNI: 39.402.597** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **NICOLAS FRANCO EZEQUIEL CRUZ DNI: 39.402.597**, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0807
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Mario Daniel Cayo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Cayo, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Cayo la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MARIO DANIEL CAYO**, DNI 24.888.616, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARIO DANIEL CAYO**, DNI 24.888.616, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **MARIO DANIEL CAYO**, DNI 24.888.616, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal._

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0808
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Raúl Benjamín Carrizo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Carrizo, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Carrizo la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **RAÚL BENJAMIN CARRIZO**, DNI 37.511.281, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RAÚL BENJAMIN CARRIZO**, DNI 37.511.281, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **RAÚL BENJAMIN CARRIZO**, DNI 37.511.281, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0809
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa al Sr. Jorge Roberto Ayllon en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Ayllon, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Ayllon la función de Operario en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JORGE ROBERTO AYLLON**, DNI 32.463.253, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JORGE ROBERTO AYLLON**, DNI 32.463.253, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **JORGE ROBERTO AYLLON**, DNI 32.463.253, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0810
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa a la Sra. Maria Andrea Araya en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Araya, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Araya la función de Operario en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIA ANDREA ARAYA**, DNI 32.313.535, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIA ANDREA ARAYA**, DNI 32.313.535, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente._

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **MARIA ANDREA ARAYA**, DNI 32.313.535, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0811
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 486/19 se designa a la Sra. Lilia Analía Araya en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Araya, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Araya la función de Operario en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **LILIA ANALIA ARAYA**, DNI 37.227.460, dispuesta mediante Decreto N° 486/19.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **LILIA ANALIA ARAYA**, DNI 37.227.460, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **LILIA ANALIA ARAYA**, DNI 37.227.460, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0812
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Carla Rocio del Valle Yañez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. YAÑEZ dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Yañez la función de Administrativa en la Dirección General de Auditoría de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CARLA ROCIO DEL VALLE YAÑEZ**, DNI 37.636.762 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CARLA ROCIO DEL VALLE YAÑEZ**, DNI 37.636.762, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **CARLA ROCIO DEL VALLE YAÑEZ**, DNI 37.636.762, dependiente de la Dirección General de Auditoría de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal._

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0813
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Marcelo Eduardo Padilla en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. PADILLA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Padilla la función de *Operario* en la Dirección Cementerio de la Santa Cruz dependiente de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MARCELO EDUARDO PADILLA** DNI 30.186.285, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARCELO EDUARDO PADILLA** DNI 30.186.285, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de su notificación al Sr. **MARCELO EDUARDO PADILLA** DNI 30.186.285, dependiente de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz dependiente de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.-_

ARTICULO 4°. **DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0814
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Gabriela Beatriz Soldano en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. SOLDANO dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas;"Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Soldano la función de Administrativa en la Dirección de Programa de Recuperación de Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **GABRIELA BEATRIZ SOLDANO** DNI 31.451.996, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **GABRIELA BEATRIZ SOLDANO** DNI 31.451.996, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **GABRIELA BEATRIZ SOLDANO** DNI 31.451.996, dependiente de la Dirección de Programa de Recuperación Arbolado Urbano de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. _

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0815
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Gloria Magdalena Rivas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. RIVAS dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Rivas la función de Administrativa en la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **GLORIA MAGDALENA RIVAS**, DNI 16.334.090 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **GLORIA MAGDALENA RIVAS**, DNI 16.334.090, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **GLORIA MAGDALENA RIVAS**, DNI 16.334.090, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0816

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0141/16 y modificatorios, se designa a la Sra. Fernanda Marilu Miranda en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MIRANDA dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas;"Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Miranda la función de Administrativa en la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **FERNANDA MARILU MIRANDA**, DNI 34.443.248 dispuesta mediante Decreto N° 0141/16 y modificatorios.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **FERNANDA MARILU MIRANDA**, DNI 34.443.248, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **FERNANDA MARILU MIRANDA**, DNI 34.443.248, dependiente de la Dirección General de Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0817
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Sergio Daniel Maisares en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MAISARES, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Maisares la función de *Operario* en la Dirección Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **SERGIO DANIEL MAISARES** DNI 34.578.021, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SERGIO DANIEL MAISARES** DNI 34.578.021 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de su notificación al Sr. **SERGIO DANIEL MAISARES** DNI 34.578.021, dependiente de la Dirección Cementerio San Antonio de Padua dependiente de la Dirección General de Cementerios de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0818
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 se designa al Sr. **OSCAR FELIX LAXI** en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. LAXI, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Laxi la función de *operario* en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del **Sr. OSCAR FELIX LAXI**, DNI 18.229.490, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **Sr. OSCAR FELIX LAXI**, DNI 18.229.490, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, el **Sr. OSCAR FELIX LAXI**, DNI 18.229.490, en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0819
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa a la Sra. Daiana Fabiana Kenedy en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. KENEDY, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Kenedy la función de *Administrativa* en la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sra. **DAIANA FABIANA KENEDY DNI: 37.511.389** dispuesta mediante Decreto N° 076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **DAIANA FABIANA KENEDY DNI: 37.511.389**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **DAIANA FABIANA KENEDY DNI: 37.511.389**, dependiente de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0820
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Medina Ortiz Noel Del Rosario en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MEDINA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Secretaría General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones complimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Medina la función de *Administrativa* en la Dirección de Mesa de Entrada de la Dirección General de Mesa de Entradas dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de Mesa de

Entrada, Archivo y Documentación de Secretaría General, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación la designación de la Sra. **NOEL DEL ROSARIO MEDINA ORTIZ** DNI 39.401.269, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MEDINA ORTIZ NOEL DEL ROSARIO** DNI: 39.401.269, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **MEDINA ORTIZ NOEL DEL ROSARIO** DNI 39.401.269, dependiente de la Dirección de Mesa de Entrada de la Dirección General de Mesa de Entradas de la Sub Secretaría de Coordinación General de Mesa de Entrada, Archivo y Documentación de Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0821
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios, se designa a la Sra. Mónica Viviana Arbilla en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ARBILLA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Secretaría General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Arbilla la función de *Administrativa* en la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas de la Sub Secretaría de Coordinación General de Mesa de Entrada, Archivo y Documentación de Secretaría General, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MONICA VIVIANA ARBILLA**, DNI 25.522.520 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MONICA VIVIANA ARBILLA**, DNI 25.522.520 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **MONICA VIVIANA ARBILLA**, DNI 25.522.520 dependiente de la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas de la Sub Secretaria de Coordinación General de Mesa de Entrada, Archivo y Documentación de Secretaría General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0822
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0407/19 se designa a la Sra. Cristina Eva López en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. López, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Secretaría General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,....serenos...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Lopez la función de *Operario* en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub Secretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de Secretaría General, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SINEEFFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CRISTINA EVA LOPEZ DNI: 17.355.050**, dispuesta mediante Decreto N° 0407/19.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CRISTINA EVA LOPEZ DNI: 17.355.050**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **CRISTINA EVA LOPEZ DNI: 17.355.050**, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub Secretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de Secretaria General en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0823
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0264/19, se designa al Sr César Federico González en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. GONZALEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Secretaria General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente González la función de *Administrativo* en la Subsecretaría de Cultura dependiente de Secretaria General, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **CESAR FEDERICO GONZALEZ**, DNI 24.875.391 dispuesta mediante Decreto N° 0264/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CESAR FEDERICO GONZALEZ**, DNI 24.875.391 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **CESAR FEDERICO GONZALEZ**, DNI 24.875.391 dependiente de la Subsecretaría de Cultura dependiente de Secretaría General., en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0824
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios, se designa a la Sra. Claudia Viviana Garcia en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. GARCIA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Secretaría General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Garcia la función de *Administrativa* en Secretaría General, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CLAUDIA VIVIANA GARCIA DNI: 22.553.443** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CLAUDIA VIVIANA GARCIA DNI: 22.553.443** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **CLAUDIA VIVIANA GARCIA DNI: 22.553.443** dependiente de la Secretaria General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0825
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0693/16 y modificatorios, se designa a la Sra. Luciana de los Angeles Cisneros en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. CISNEROS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Secretaria General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Cisneros la función de *Administrativa* en la Sub Secretaria de Cultura dependiente de la Secretaria General, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **LUCIANA DE LOS ANGELES CISNEROS DNI: 28.260.115** dispuesta mediante Decreto N° 0693/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **LUCIANA DE LOS ANGELES CISNEROS DNI: 28.260.115** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LUCIANA DE LOS ANGELES CISNEROS DNI: 28.260.115** dependiente de la Sub Secretaria de Cultura de la Secretaria General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0826
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 se designa al Sr. Pedro Daniel Pastrana en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. PASTRANA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Secretaria General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...serenos...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Pastrana la función de *Operario* en la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub Secretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de Secretaria General, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. PEDRO DANIEL PASTRANA DNI 26.030.504, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. PEDRO DANIEL PASTRANA DNI 26.030.504, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. PEDRO DANIEL PASTRANA DNI 26.030.504, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Sub Secretaria de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales de Secretaria General en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º.EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0827
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Emma del Valle Vaquera en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. VAQUERA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N° 16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone: que el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Vaquera la función de *Operaria* en la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable dependiente de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **EMMA DEL VALLE VAQUERA**, DNI 13.414.934 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **EMMA DEL VALLE VAQUERA**, DNI 13.414.934, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, **Sra. VAQUERA EMMA DEL VALLE**, DNI 13.414.934 dependiente de la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0828

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Nicolás Wenceslao Yañez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. YAÑEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N° 16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Yañez la función de Inspector en la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaria de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 40 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **NICOLAS WENCESLAO YAÑEZ DNI: 40.709.867** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°.APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **NICOLAS WENCESLAO YAÑEZ DNI: 40.709.867** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **NICOLAS WENCESLAO YAÑEZ DNI: 40.709.867** dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0829
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Carlos Marcelo Torres en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. TORRES, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N° 0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Torres la función de *Inspector* en la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 40 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sr. **TORRES CARLOS MARCELO**, DNI: 22.146.026 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS MARCELO TORRES**, DNI 22.146.026, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **CARLOS MARCELO TORRES**, DNI 22.146.026 dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0830
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Sonia Alejandra Aparicio en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. APARICIO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone: que el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Aparicio la función de *Operario* en la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable dependiente de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **SONIA ALEJANDRA APARICIO** DNI 27.973.919, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **SONIA ALEJANDRA APARICIO** DNI 27.973.919, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la **Sra. SONIA ALEJANDRA APARICIO** DNI 27.973.919 dependiente de la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0831
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1263/17, se designa a la Sra. Daniela Alejandra Araoz en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ARAOZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Araoz la función de *Administrativa* en la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **DANIELA ALEJANDRA ARAOZ** DNI 35.264.394, dispuesta mediante Decreto N° 1263/17.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **DANIELA ALEJANDRA ARAOZ**, DNI 35.264.394, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **DANIELA ALEJANDRA ARAOZ**, DNI 35.264.394, dependiente de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0832
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Federico Gregorio Artaza en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. ARTAZA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente ARTAZA la función de Administrativo en la Dirección Educación Vial de la Dirección General Unidad de Proyectos Especiales dependiente de la Sub Secretaría Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FEDERICO GREGORIO ARTAZA** DNI 28.634.774, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FEDERICO GREGORIO ARTAZA** DNI 28.634.774, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **FEDERICO GREGORIO ARTAZA**, DNI 28.634.774, dependiente de la Dirección Educación Vial de la Dirección General Unidad de Proyectos Especiales de la Sub Secretaría Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0833
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios, se designa a la Sra. Mariana Esther Balacco en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. BALACCO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Balacco la función de *Administrativa* en la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIANA ESTHER BALACCO**, DNI 22.785.624, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIANA ESTHER BALACCO**, DNI 22.785.624, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIANA ESTHER BALACCO** DNI 22.785.624, dependiente de la Dirección de Licencia Única Nacional de Conducir dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0834
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Oscar Darío Carrizo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CARRIZO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone: Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Carrizo la función de *Operario* en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **OSCAR DARIO CARRIZO**, DNI 16.735.264 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **OSCAR DARIO CARRIZO**, DNI 16.735.264 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al Sr. **OSCAR DARIO CARRIZO**, DNI 16.735.264, dependiente de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0835
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0408/19, se designa a la Sra. Ceballos Mirta Gabriela a en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. CEBALLOS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas: "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Ceballos la función de *Administrativa* en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaria de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MIRTA GABRIELA CEBALLOS** DNI: **24.237.831**, dispuesta mediante Decreto N° 0408/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MIRTA GABRIELA CEBALLOS DNI: 24.237.831**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MIRTA GABRIELA CEBALLOS DNI: 24.237.831**, dependiente de la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaria de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0836
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Chaile Díaz Amanda Rocío Elena en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. CHAILE DIAZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Chaile la función de *Administrativa* en la Dirección General de Atención Ciudadana dependiente de la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias de la Secretaria de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **AMANDA ROCIO ELENA CHAILE DIAZ**, DNI 33.979.536 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **AMANDA ROCIO ELENA CHAILE DIAZ**, DNI 33.979.536, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **AMANDA ROCIO ELENA CHAILE DIAZ**, DNI 33.979.536, dependiente de la Dirección General de Atención Ciudadana dependiente de la Sub Secretaria de Prevención y Emergencias de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0837
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Jorge Ignacio Chavarria en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CHAVARRIA dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Chavarria la función de *Administrativo* en la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación dependiente de la Sub Secretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JORGE IGANCIO CHAVARRIA DNI: 36.346.789** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JORGE IGANCIO CHAVARRIA DNI: 36.346.789** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JORGE IGANCIO CHAVARRIA DNI: 36.346.789** dependiente de la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación de la Sub Secretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0838
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Sergio Gustavo Choque en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CHOQUE, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Choque la función de *Administrativo* en la Sub Secretaria de Prevención y Emergencia de la Secretaria de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **SERGIO GUSTAVO CHOQUE DNI: 27.176.179**, dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SERGIO GUSTAVO CHOQUE DNI: 27.176.179**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al sr. **SERGIO GUSTAVO CHOQUE DNI: 27.176.179** dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0839
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0377/18, se designa al Sra. Violeta Noelia Coronel Gómez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sra. CORONEL GOMEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone que: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Coronel la función de *Médico Veterinario* en la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **VIOLETA NOELIA CORONEL GOMEZ** DNI 28.633.611, dispuesta mediante Decreto N° 0377/18.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sra. **VIOLETA NOELIA CORONEL GOMEZ** DNI 28.633.611, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de su notificación a la Sra. **VIOLETA NOELIA CORONEL GOMEZ** DNI 28.633.611, dependiente de la Dirección General de Zoonosis de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0840
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Sebastian Rodrigo Crespin en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CRESPIN, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Crespin la función de Inspector en la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **SEBASTIAN RODRIGO CRESPIN DNI: 25.340.967** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SEBASTIAN RODRIGO CRESPIN DNI: 25.340.967** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **SEBASTIAN RODRIGO CRESPIN DNI: 25.340.967** dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda._

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0841
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Alfredo Fernando Cruz en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CRUZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Cruz la función de Inspector en la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ALFREDO FERNANDO CRUZ**, DNI 33.046.964 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ALFREDO FERNANDO CRUZ**, DNI 33.046.964, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **ALFREDO FERNANDO CRUZ**, DNI 33.046.964, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente._

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0842
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Julio Nicolás De los Ríos Wayar en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. DE LOS RIOS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente De Los Ríos la función de *Administrativo* en la Subsecretaría de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO** a partir de su notificación, la designación del Sr. **JULIO NICOLAS DE LOS RIOS WAYAR** DNI 33.090.991, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19._

ARTICULO 2°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JULIO NICOLAS DE LOS RIOS WAYAR** DNI 33.090.991, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° **INCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **JULIO NICOLAS DE LOS RIOS WAYAR**, DNI 33.090.991, dependiente de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. **DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda._

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0843
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Carlos Daniel Díaz en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. DIAZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual

porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Díaz la función de Inspector uniformado en la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sr. **CARLOS DANIEL DIAZ** DNI 27.972.065, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS DANIEL DIAZ** DNI 27.972.065, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **CARLOS DANIEL DIAZ** DNI 27.972.065, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo. _

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda._

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0844
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0187/17 y modificatorios, se designa a la Sra. Laura Giselle Díaz Crespo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. DIAZ CRESPO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Díaz Crespo la función de *Administrativa* en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones de la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Sub Secretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **LAURA GISELLE DIAZ CRESPO** DNI 33.090.857, dispuesta mediante Decreto N° 0187/17 y modificatorios.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **LAURA GISELLE DIAZ CRESPO** DNI 33.090.857, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **LAURA GISELLE DIAZ CRESPO** DNI 33.090.857, dependiente de la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones de la Dirección General de Legal y Técnica de la Sub Secretaria de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0845
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Domínguez Mariana Isabel en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. DOMINGUEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Domínguez la función de Operario en la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable dependiente de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIANA ISABEL DOMINGUEZ** DNI 20.647.668, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sra. **MARIANA ISABEL DOMINGUEZ** DNI 20.647.668, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sra. **MARIANA ISABEL DOMINGUEZ** DNI 20.647.668, dependiente de la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0846
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Santiago Díaz Márquez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. DIAZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Díaz la función de Inspector en la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaria de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sr. **SANTIAGO DIAZ MARQUEZ** DNI 38.034.744, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SANTIAGO DIAZ MARQUEZ** DNI 38.034.744, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente._

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **SANTIAGO DIAZ MARQUEZ** DNI 38.034.744, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0847
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Analía Soledad Gerónimo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. GERONIMO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Gerónimo la función de *Administrativa* en la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sra. **ANALIA SOLEDAD GERONIMO**, DNI 29.336.311, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ANALIA SOLEDAD GERONIMO**, DNI 29.336.311, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ANALIA SOLEDAD GERONIMO**, DNI 29.336.311, dependiente de la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación dependiente de la Subsecretaria de Educación de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. **EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda._

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0848
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa a la Sra. Agustina Gauffin Bixquert en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. GAUFFIN, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Gauffin la función de Administrativa en la Sub Secretaría de Unidad Especial de Movilidad Sustentable dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **AGUSTINA GAUFFIN BIXQUERT DNI: 29.336.586** dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **AGUSTINA GAUFFIN BIXQUERT DNI: 29.336.586**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **AGUSTINA GAUFFIN BIXQUERT DNI: 29.336.586** dependiente de la Sub Secretaría de Unidad Especial de Movilidad Sustentable de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. **DAR** por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0849
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Armando Raul Ferri en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. FERRI, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone: que el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Ferri la función de *Operario* en la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ARMANDO RAUL FERRI, DNI 24.858.838** dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARMANDO RAUL FERRI, DNI 24.858.838**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°.INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **ARMANDO RAUL FERRI, DNI 24.858.838**, dependiente de la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno en el cobro del Adicional por Tareas Insalubre, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°.DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0850
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios, se designa a la Sra. Agustina Emilia Esteban Obeid en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ESTEBAN OBEID dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone que: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Esteban Obeid la función de *Operaria* en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido por el Art. 41° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **AGUSTINA EMILIA ESTEBAN OBEID**, DNI 35.263.555, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **AGUSTINA EMILIA ESTEBAN OBEID**, DNI 35.263.555, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **AGUSTINA EMILIA ESTEBAN OBEID**, DNI 35.263.555, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-VILLADA-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0851
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO

:

QUE mediante Decreto N° 0486/19, se designa a la Sra. Mercedes Isidora Gómez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. GOMEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Gómez la función de Sereno en la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MERCEDES ISIDORA GOMEZ**, DNI 16.735.158, dispuesta mediante Decreto N° 0486/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MERCEDES ISIDORA GOMEZ**, DNI 16.735.158, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **MERCEDES ISIDORA GOMEZ**, DNI 16.735.158, dependiente de la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0852
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Ernesto Eduardo Rueda en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. RUEDA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Rueda la función de Inspector en la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ERNESTO EDUARDO RUEDA DNI: 16.128.438** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr **ERNESTO EDUARDO RUEDA DNI: 16.128.438** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **ERNESTO EDUARDO RUEDA DNI: 16.128.438** dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0853
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Daniel Eduardo González Liendo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. GONZALEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente González la función de Administrativo en la Dirección General de Gestión de Tránsito dependiente de la Sub Secretaría Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO DNI: 27.059.415** dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO DNI: 27.059.415**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **DANIEL EDUARDO GONZALEZ LIENDRO DNI: 27.059.415**, dependiente de la Dirección General de Gestión de Tránsito dependiente de la Sub Secretaría Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0854
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. López Liliana Eugenia en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. LOPEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual

porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente López la función de *Inspectora* en la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 40° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **LILIANA EUGENIA LOPEZ**, DNI: 24.888.632 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **LILIANA EUGENIA LOPEZ**, DNI: 24.888.632, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **LILIANA EUGENIA LOPEZ**, DNI: 24.888.632, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0855
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Roció Luciana Martínez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MARTINEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Martínez la función de *Inspectora* en la Subsecretaría de Prevención y Emergencias dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art.40° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ROCIO LUCIANA MARTINEZ** DNI: 39.673.541, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ROCIO LUCIANA MARTINEZ** DNI: 39.673.541, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **ROCIO LUCIANA MARTINEZ** DNI: 39.673.541, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0856
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0378/18, se designa al Sr. Mondino Armando Jesús Oscar en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MONDINO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente MONDINO, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Mondino la función de *Médico Veterinario* en la Dirección General de Zoonosis dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ARMANDO JESUS OSCAR MONDINO** DNI 29.379.288, dispuesta mediante Decreto N° 0378/18.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ARMANDO JESUS OSCAR MONDINO** DNI 29.379.288 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de su notificación al Sr. **ARMANDO JESUS OSCAR MONDINO** DNI 29.379.288, dependiente de la Dirección General de Zoonosis de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0857
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Ada Alejandra Ortiz en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ORTIZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones complimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Ortiz la función de *Administrativa* en la Dirección General de Atención Ciudadana dependiente de la Sub Secretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sra. **ADA ALEJANDRA ORTIZ**, DNI 33.428.998, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ADA ALEJANDRA ORTIZ**, DNI 33.428.998, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al **ADA ALEJANDRA ORTIZ**, DNI 33.428.998, dependiente de la Dirección General de Atención Ciudadana de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0858
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0976/18, se designa a la Sra. María Alejandra Panigutti en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sra. PANIGUTTI, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone que: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Panigutti la función de *Medico Veterinario* en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIA ALEJANDRA PANIGUTTI** DNI 35.282.446, dispuesta mediante Decreto N° 0976/18.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sra. **MARIA ALEJANDRA PANIGUTTI** DNI 35.282.446, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación a la Sra. **MARIA ALEJANDRA PANIGUTTI** DNI 35.282.446, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0859
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa a la Sra. Ana Carolina Quiroga en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. QUIROGA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Quiroga la función de Administrativa en la Dirección General de Gestión Administrativa dependiente de la Sub Secretaría Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ANA CAROLINA QUIROGA DNI: 36.864.297** dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ANA CAROLINA QUIROGA DNI: 36.864.297**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ANA CAROLINA QUIROGA DNI: 36.864.297**, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Sub Secretaría Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0860

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Florencia Emilia Rezola en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. REZOLA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Rezola la función de *Administrativa* en la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sra. **FLORENCIA EMILIA REZOLA**, DNI 35.975.912, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **FLORENCIA EMILIA REZOLA**, DNI 35.975.912, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **FLORENCIA EMILIA REZOLA**, DNI 35.975.912, dependiente de la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0861
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Franco Exequiel Riveros en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. RIVEROS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Riveros la función de *Inspector* en la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sr. **FRANCO EXEQUIEL RIVEROS**, DNI 39.003.389 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FRANCO EXEQUIEL RIVEROS**, DNI 39.003.389, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **FRANCO EXEQUIEL RIVEROS**, DNI 39.003.389, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0862
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Romero Barrionuevo Lucas Nahuel en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. ROMERO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Romero la función de Administrativo en la Dirección de Denuncias Viales de la Dirección General de Gestión de Transito dependiente de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **LUCAS NAHUEL ROMERO BARRIONUEVO** DNI 38.035.115, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **LUCAS NAHUEL ROMERO BARRIONUEVO** DNI 38.035.115, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUCAS NAHUEL ROMERO BARRIONUEVO** DNI 38.035.115, dependiente de la Dirección de Denuncias Viales de la Dirección General de Gestión de Transito de la Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0863
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Roberto Alejandro Serrudo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. SERRUDO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Serrudo la función de *Administrativo* en la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Sub Secretaria de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ROBERTO ALEJANDRO SERRUDO** DNI 32.634.396, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ROBERTO ALEJANDRO SERRUDO** DNI 32.634.396, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ROBERTO ALEJANDRO SERRUDO**, DNI 32.634.396, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaria de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0864
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Tomas Teruelo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. TERUELO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Teruelo la función de *Inspector* en la Subsecretaría de Prevención y Emergencia dependiente de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sr. **TOMAS TERUELO**, DNI 39.888.547 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **TOMAS TERUELO**, DNI 39.888.547 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **TOMAS TERUELO**, DNI 39.888.547, dependiente de la Subsecretaría de Prevención y Emergencia de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0865
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Fernando Javier Torres en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. TORRES, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Torres la función de *Administrativo* en la Dirección de Centro de Monitoreo de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito dependiente de la Sub Secretaría Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FERNANDO JAVIER TORRES**, DNI 31.948.715 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FERNANDO JAVIER TORRES**, DNI 31.948.715, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **FERNANDO JAVIER TORRES**, DNI 31.948.715, dependiente de la Dirección de Centro de Monitoreo de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito dependiente de la Sub Secretaría Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0866
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Fátima Daniela Romina Ugarte Robaldi en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. UGARTE, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Ugarte la función de *Administrativa* en la Dirección General de Habilitaciones dependiente de la Sub Secretaria de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FATIMA DANIELA ROMINA UGARTE ROBALDI**, DNI 36.912.225, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **FATIMA DANIELA ROMINA UGARTE ROBALDI**, DNI 36.912.225, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **FATIMA DANIELA ROMINA UGARTE ROBALDI**, DNI 36.912.225, dependiente de la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaria de Habilitaciones de la Secretaria de Gobierno en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0867
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Lucrecia Valeria Valdiviezo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. VALDIVIEZO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Valdiviezo la función de *Administrativa* en la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaria de Gobierno,

e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sra. **LUCRECIA VALERIA VALDIVIEZO**, DNI 26.899.425, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **LUCRECIA VALERIA VALDIVIEZO**, DNI 26.899.425, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUCRECIA VALERIA VALDIVIEZO**, DNI 26.899.425, dependiente de la Dirección de Escuela de Artes y Oficios de la Dirección General de Educación dependiente de la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0868
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0523/19, se designa al Sr. Nicolas Alejandro Miller en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MILLER, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Miller la función de *Administrativo* en la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **NICOLAS ALEJANDRO MILLER DNI: 36.802.822**, dispuesta mediante Decreto N° 0523/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **NICOLAS ALEJANDRO MILLER DNI: 36.802.822**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **NICOLAS ALEJANDRO MILLER DNI: 36.802.822**, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0869
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Emanuel Lucas Bernardo Iñigo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. IÑIGO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Iñigo la función de *Administrativo* en la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **EMANUEL LUCAS BERNARDO IÑIGO**, DNI 29.337.591 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19..

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **EMANUEL LUCAS BERNARDO IÑIGO**, DNI 29.337.591 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **EMANUEL LUCAS BERNARDO IÑIGO**, DNI 29.337.591, dependiente de la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0870
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Marcos José Verón en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. VERON, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Verón la función de *Administrativo* en la Sub Secretaría Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MARCOS JOSE VERON**, DNI 28.618.224 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARCOS JOSE VERON**, DNI 28.618.224, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARCOS JOSE VERON**, DNI 28.618.224, dependiente de la Sub Secretaría Transito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0871
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0519/19 se designa al Sr. Ramiro Vicente Rodríguez, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Rodríguez y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N° 0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Rodríguez la función de Inspector en la Dirección General de Inspecciones Edilicias dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del **SR. RAMIRO VICENTE RODRÍGUEZ, DNI 23.316.096**, dispuesta mediante Decreto N° 519/19.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **SR. RAMIRO VICENTE RODRÍGUEZ, DNI 23.316.096**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al **SR. RAMIRO VICENTE RODRÍGUEZ, DNI 23.316.096**, en la Dirección General de Inspecciones Edilicias dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0872
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0519/19 se designa al Sr. Santiago José Díaz Puertas, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Díaz Puertas y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N° 0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N° 16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Díaz Puertas la función de Inspector en la Dirección General de Inspecciones Edilicias dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO** a partir de su notificación, la designación del **SR. SANTIAGO JOSÉ DÍAZ PUERTAS, DNI 36.347.498**, dispuesta mediante Decreto N° 519/19.

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SR. SANTIAGO JOSÉ DÍAZ PUERTAS, DNI 36.347.498**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **INCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación al **SR. SANTIAGO JOSÉ DÍAZ PUERTAS, DNI 36.347.498**, en la Dirección General de Inspecciones Edilicias dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0873
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0519/19 se designa al Sr. Jeremías Rodolfo Gutiérrez, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Gutiérrez y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Gutiérrez la función de Inspector en la Dirección General de Inspecciones Edilicias dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del **SR. JEREMÍAS RODOLFO GUTIÉRREZ, DNI 33.584.578**, dispuesta mediante Decreto N° 519/19.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SR. JEREMÍAS RODOLFO GUTIÉRREZ, DNI 33.584.578**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al **SR. JEREMÍAS RODOLFO GUTIÉRREZ, DNI 33.584.578**, en la Dirección General de Control e Inspecciones de Instalaciones Eléctricas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Privadas de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0874
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1711/15 y modificatorios, se designa al Sr. Carlos Eduardo Viveros en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. VIVEROS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N° 0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al Agente Viveros la función de Administrativo en la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Menores de la Dirección General de Inspecciones Edilicias dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **CARLOS EDUARDO VIVEROS** DNI 30.099.397, dispuesta mediante Decreto N° 1711/15 y Modificatorios.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS EDUARDO VIVEROS** DNI 30.099.397, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **CARLOS EDUARDO VIVEROS** DNI 30.099.397, dependiente de la Dirección de Inspecciones Edilicias de Obras Menores de la Dirección General de Inspecciones Edilicias dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0875
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Telma Carina Salvatierra López en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. SALVATIERRA LOPEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la Agente Salvatierra López la función de Administrativa en la Dirección General de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **TELMA KARINA SALVATIERRA LOPEZ** DNI 35.481.237, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **TELMA KARINA SALVATIERRA LOPEZ** DNI 35.481.237, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Sra. **TELMA KARINA SALVATIERRA LOPEZ** DNI 35.481.237, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0876
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1017/19, se designa al Sr. Hernan Daniel Rodríguez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. RODRIGUEZ dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Rodríguez la función de *Administrativo* en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **HERNAN DANIEL RODRIGUEZ DNI: 25.218.185** dispuesta mediante Decreto N° 1017/19.

ARTICULO 2°.APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **HERNAN DANIEL RODRIGUEZ DNI: 25.218.185** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **HERNAN DANIEL RODRIGUEZ DNI: 25.218.185** dependiente de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Publicas Y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0877
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0728/17, se designa al Sr. Ramiro Ignacio Chávez Teyssier en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CHAVEZ TEYSSIER, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N° 16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al Agente Chávez Teyssier la función de Administrativo en la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación la designación del Sr. **RAMIRO IGNACIO CHAVEZ TEYSSIER**, DNI 35.478.429, dispuesta mediante Decreto N° 0728/17.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RAMIRO IGNACIO CHAVEZ TEYSSIER**, DNI 35.478.429, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **RAMIRO IGNACIO CHAVEZ TEYSSIER**, DNI 35.478.429, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0878
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 se designa al Sr. Pedro Raúl Rivas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. RIVAS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Rivas la función de Operario en la Dirección de Taller de la Dirección General de Logística y Taller de la Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, la designación del Sr. **PEDRO RAUL RIVAS**, DNI 22.016.821, dispuesta mediante Decreto N°0076/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PEDRO RAUL RIVAS**, DNI 22.016.821, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **PEDRO RAUL RIVAS**, DNI 22.016.821, dependiente de la Dirección de Taller de la Dirección General de Logística y Taller de la Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0879
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Jorge Luis Báez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. BAEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente Báez, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41º dispone: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Báez la función de *Operario* en la Dirección General Producción Planta de Hormigón de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JORGE LUIS BAEZ** DNI 33.090.384, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JORGE LUIS BAEZ** DNI 33.090.384 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR a partir de su notificación al Sr. **JORGE LUIS BAEZ** DNI 33.090.384, dependiente de la Dirección General Producción Planta de Hormigón de la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0880
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. José Luis Vitale en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. VITALE, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al Agente Vitale la función de Administrativo en la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación la designación del Sr. **JOSE LUIS VITALE**, DNI 23.626.435, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JOSE LUIS VITALE**, DNI 23.626.435, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **JOSE LUIS VITALE**, DNI 23.626.435, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0881
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 se designa a la Sra. Eliana Jimena Raña en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Raña, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Raña la función de *Inspectora* en la Dirección de Inspecciones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirla en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ELIANA JIMENA RAÑA** DNI 35.044.457, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.-

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ELIANA JIMENA RAÑA**, DNI 35.044.457, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al Sr. **ELIANA JIMENA RAÑA**, DNI 35.044.457, dependiente de la Dirección de Inspecciones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0882
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Nicolas Guillermo Mazzaglia en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MAZZAGLIA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40º dispone: *"Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares, notificadores y personal que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";*

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Manzzaglia la función de Notificador en la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 40º del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **NICOLAS GUILLERMO MAZZAGLIA DNI: 36.345.908**, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y al Sr. **NICOLAS GUILLERMO MAZZAGLIA DNI: 36.345.908** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **NICOLAS GUILLERMO MAZZAGLIA DNI: 36.345.908**, dependiente de la Sub Secretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0883
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Hector Emanuel Machado Montaña en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MACHADO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "**Adicional por Manejo de Vehículo;**" *Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:...* **Categoría D) Un Porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprometidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprometidos en el Tramo Supervisión...**

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Machado la función de *Chofer* en la Sub Secretaria de Obras Publicas de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirla en el adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido por el Art.38 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO** a partir de su notificación, la designación del Sr. **HECTOR EMANUEL MACHADO MONTAÑO DNI: 36.128.036**, dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **HECTOR EMANUEL MACHADO MONTAÑO DNI: 36.128.036**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° **INCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, al agente **HECTOR EMANUEL MACHADO MONTAÑO DNI: 36.128.036** dependiente de la Sub Secretaria de Obras Publicas de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículos, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0884
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Nicolás Pablo González en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. GONZALEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "**Adicional por Manejo de Vehículo;**"*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:...Categoría B) Un Porcentaje del 52% (Cincuenta y Dos por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo de Supervisión...*"

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente González la función de *Chofer* en la Dirección General Planta Asfáltica dependiente de la Sub Secretaría de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por manejo de vehículo, conforme a lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **NICOLAS PABLO GONZALEZ DNI: 39.216.243** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y al Sr. **NICOLAS PABLO GONZALEZ DNI: 39.216.243** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **NICOLAS PABLO GONZALEZ DNI: 39.216.243** dependiente de la Dirección General Planta Asfáltica dependiente de la Sub Secretaría de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38° Categoría B, del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0885
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Alberto David Chaile Arancibia en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CHAILE dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N° 0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "**Adicional por Manejo de Vehículo;**"*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:...***Categoría B) Un Porcentaje del 52% (Cincuenta y Dos por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo de Supervisión...**"

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Chaile la función de *Chofer* en la Dirección General de Planta Asfáltica dependiente de la Sub Secretaría de Planificación y Control urbano de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirla en el adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido por el Art.38 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ALBERTO DAVID CHAILE ARANCIBIA DNI: 39.783.590**, dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ALBERTO DAVID CHAILE ARANCIBIA DNI: 39.783.590**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ALBERTO DAVID CHAILE ARANCIBIA DNI: 39.783.590** dependiente de la Dirección General de Planta Asfáltica de la Sub Secretaría de Planificación y Control urbano de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículos, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0886
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0519/19 se designa al Sr. José Sebastián Rojas Cornejo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Rojas Cornejo y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N° 0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N° 16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Rojas Cornejo la función de Inspector en la Dirección General de Inspecciones Edilicias dependiente de la Subsecretaria de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del **SR. JOSÉ SEBASTIÁN ROJAS CORNEJO, DNI 27.059.113**, dispuesta mediante Decreto N° 519/19.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el **SR. JOSÉ SEBASTIÁN ROJAS CORNEJO, DNI 27.059.113**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al **SR. JOSÉ SEBASTIÁN ROJAS CORNEJO, DNI 27.059.113**, en la Dirección General de Control e Inspecciones de Instalaciones Eléctricas, dependiente de la Subsecretaria de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0887
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Lucas Gabriel Aleman en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. ALEMAN, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: **"Adicional por Manejo de Vehículo;***"Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:...**Categoría B) Un Porcentaje del 52% (Cincuenta y Dos por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo de Supervisión..."***

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Aleman la función de *Chofer* en la Dirección General Planta Asfáltica dependiente de la Sub Secretaría de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por manejo de vehículo, conforme a lo establecido por el Art. 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **LUCAS GABRIEL ALEMAN DNI: 40.148.774**, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°.APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y al Sr. **LUCAS GABRIEL ALEMAN, DNI: 40.148.774** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **LUCAS GABRIEL ALEMAN DNI: 40.148.774**, dependiente de la Dirección General Planta Asfáltica dependiente de la Sub Secretaría de Obras Publicas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4 °. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5 °. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6 °. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0888
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Segundo Casabella en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CASABELLA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: *"Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares, notificadores y personal que cumple funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...";*

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Casabella la función de *Inspector* en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 40° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **SEGUNDO CASABELLA DNI: 20.707.600** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y al Sr **SEGUNDO CASABELLA DNI: 20.707.600** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **SEGUNDO CASABELLA DNI: 20.707.600**, dependiente de la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Publicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0889
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Ángel Ricardo Arangio en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. ARANGIO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Arangio la función de *Administrativo* en la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ANGEL RICARDO ARANGIO** DNI 30.221.842, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ANGEL RICARDO ARANGIO** DNI 30.221.842, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **ANGEL RICARDO ARANGIO** DNI 30.221.842, dependiente de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0890
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Diego Exequiel Guaymas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. GUAYMAS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Guaymas la función de *Administrativo* en la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **DIEGO EXEQUIEL GUAYMAS** DNI 34.348.871, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **DIEGO EXEQUIEL GUAYMAS** DNI 34.348.871, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **DIEGO EXEQUIEL GUAYMAS** DNI 34.348.871, dependiente de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0891
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Fernando Ariel Marquiequez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MARQUIEGUEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Marquiequez la función de *Administrativo* en la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FERNANDO ARIEL MARQUIEGUEZ** DNI 25.885.230, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FERNANDO ARIEL MARQUIEGUEZ** DNI 25.885.230, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **FERNANDO ARIEL MARQUIEGUEZ** DNI 25.885.230, dependiente de la Dirección General de Personal dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0892
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0448/19, se designa al Sr. Julian Maciel Cornejo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MACIEL, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Maciel la función de *Administrativo* en la Dirección de Contrataciones Menores de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JULIAN MACIEL CORNEJO DNI: 39.895.729** dispuesta mediante Decreto N° 0448/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JULIAN MACIEL CORNEJO DNI: 39.895.729**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JULIAN MACIEL CORNEJO DNI: 39.895.729** dependiente de la Dirección de Contrataciones Menores de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0893
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa a la Sra. Mariana Soledad Soto en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. SOTO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Soto la función de *Administrativa* en la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaria de Coordinación General de Personal de la Secretaria de Hacienda, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIANA SOLEDAD SOTO DNI: 32.347.675**, dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIANA SOLEDAD SOTO DNI: 32.347.675**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARIANA SOLEDAD SOTO DNI: 32.347.675** dependiente de la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaria de Coordinación General de Personal de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0894
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Facundo Napoleón Tolaba Neufeld en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. TOLABA NEUFELD dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Tolaba Neufeld la función de *Administrativo* en la Dirección de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Finanzas dependiente de la Sub Secretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FACUNDO NAPOLEON TOLABA NEUFELD DNI 35.107.071** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FACUNDO NAPOLEON TOLABA NEUFELD DNI 35.107.071**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **FACUNDO NAPOLEON TOLABA NEUFELD DNI 35.107.071**, dependiente de la Dirección de Rendición de Cuentas de la Dirección General de Finanzas dependiente de la Sub Secretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0895
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Carlos Sebastián Hernández Nuñez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. HERNANDEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "**Adicional por Manejo de Vehículo**; "Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:...**Categoría D) Un Porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento)** calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprometidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprometidos en el Tramo Supervisión..."

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Hernández la función de *Chofer* en la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Sub Secretaria de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaria de Modernización, e incluirla en el adicional por manejo de vehículos, conforme a lo establecido por el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ NUÑEZ DNI: 29.737.651**, dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ NUÑEZ DNI: 29.737.651**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **CARLOS SEBASTIAN HERNANDEZ NUÑEZ DNI: 29.737.651** dependiente de la Dirección General de Asuntos Extranjeros de la Sub Secretaria de Vínculos y Cooperación Internacional de la Secretaria de Modernización en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículos Categoría "D", conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0896
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0320/19, se designa a la Sra. Iardena Figueroa Barón en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. FIGUEROA BARON, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Figueroa Barón la función de *Administrativa* en la Dirección de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. IARDENA FIGUEROA BARON DNI 36.347.089, dispuesta mediante Decreto N° 0320/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. IARDENA FIGUEROA BARON DNI 36.347.089 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente IARDENA FIGUEROA BARON DNI 36.347.089 dependiente de la Dirección de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0897
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 se designa al Sr. Carlos Matias Araya en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. ARAYA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Arayala función de *Técnico* en la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicación de la Secretaría de Modernización, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **CARLOS MATIAS ARAYA** DNI 38.033.327, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS MATIAS ARAYA** DNI38.033.327, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, el Sr. **CARLOS MATIAS ARAYA** DNI38.033.327, dependiente de la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicación de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretaria de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0898
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 se designa al Sr. Rodrigo Elías Corregidor en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CORREGIDOR, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Corregidor la función de *Técnico* en la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicación de la Secretaría de Modernización, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **RODRIGO ELIAS CORREGIDOR** DNI 36.128.421, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RODRIGO ELIAS CORREGIDOR**, DNI 36.128.421, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, el Sr. **RODRIGO ELIAS CORREGIDOR**, DNI 36.128.421, dependiente de la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicación de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretaría de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0899
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 se designa al Sr. Mario Hugo Marcelo Corte en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CORTE, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Corte la función de *Técnico* en la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Tecnología de la Información dependiente de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicación de la Secretaría de Modernización, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MARIO HUGO MARCELO CORTE** DNI 20.609.840, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARIO HUGO MARCELO CORTE** DNI 20.609.840, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, el Sr. **MARIO HUGO MARCELO CORTE** DNI 20.609.840, dependiente de la Dirección de Servicio Técnico de la Dirección General de Infraestructura de la Tecnología de la Información de la Subsecretaría de Tecnología de la Información y Comunicación de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretaría de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0900
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Marcelo Ramon Izquierdo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. IZQUIERDO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Izquierdo la función de *Administrativo* en la Dirección General de Modernización dependiente de la Sub Secretaría de Modernización y Financiamiento de la Secretaría de Modernización, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MARCELO RAMON IZQUIERDO DNI: 27.810.714** dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARCELO RAMON IZQUIERDO DNI: 27.810.714**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARCELO RAMON IZQUIERDO DNI: 27.810.714** dependiente de la Dirección General de Modernización dependiente de la Sub Secretaría de Modernización y Financiamiento de la Secretaría de Modernización en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° ____ 0901 ____
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa a la Sra. López Taboada Giannela Patricia en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31-12-2019;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. LOPEZ TABOADA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente López Taboada la función de *Administrativa* en la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos dependiente de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sra. **GIANNELA PATRICIA LOPEZ TABOADA** DNI: 38.212.819, dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **GIANNELA PATRICIA LOPEZ TABOADA**, DNI 38.212.819, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **GIANNELA PATRICIA LOPEZ TABOADA**, DNI 38.212.819, dependiente de la Dirección General de Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0902
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa a la Sra. María Guadalupe Mohedas en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MOHEDAS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Mohedas la función de *Administrativa* en la Dirección de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas dependiente de la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaria de Modernización, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIA GUADALUPE MOHEDAS DNI: 35.777.541** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIA GUADALUPE MOHEDAS DNI: 35.777.541** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARIA GUADALUPE MOHEDAS DNI: 35.777.541** dependiente de la Dirección de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Humanas de la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaria de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0903
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Axel Nicolás Ruarte en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sr. RUARTE, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Ruarte la función de *Administrativo* en la Dirección General de Estadística y Medición de la Gestión dependiente de la Secretaría de Modernización, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **AXEL NICOLÁS RUARTE**, DNI 39.895.525, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **AXEL NICOLÁS RUARTE**, DNI 39.895.525, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **AXEL NICOLÁS RUARTE**, DNI 39.895.525, dependiente de la Dirección General de Estadística y Medición de la Gestión, dependiente de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0904
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Cristian Alejandro Salomon Siales en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. SIALES, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Siales la función de *Administrativo* en la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Modernización, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO SALOMON SIARES DNI: 33.674.587** dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO SALOMON SIARES DNI: 33.674.587**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **CRISTIAN ALEJANDRO SALOMON SIARES DNI: 33.674.587** dependiente de la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0905
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1264/19, se designa al Sr. Alfonso Maria Viramonte Ferrer en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sr. VIRAMONTE, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Viramonte la función de *Administrativo* en la Secretaría de Modernización, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. ALFONSO MARIA VIRAMONTE FERRER DNI: 37.234.678 dispuesta mediante Decreto N° 1264/17.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. ALFONSO MARIA VIRAMONTE FERRER DNI: 37.234.678, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente ALFONSO MARIA VIRAMONTE FERRER DNI: 37.234.678, dependiente de la Secretaria de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretario de Modernización de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 219

DECRETO N° 0906
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0318/19, se designa al Sr. Horacio Gastón Scherer Galo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. SCHERER, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Scherer la función de *Administrativo* en la Secretaria de Modernización e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. HORACIO GASTON SCHERER GALO DNI: 36.912.836, dispuesta mediante Decreto N° 0318/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **HORACIO GASTON SCHERER GALO DNI: 36.912.836**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **HORACIO GASTON SCHERER GALO DNI: 36.912.836**, dependiente de la Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0907
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Casandra Marianela Suarez Funes en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. SUAREZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Modernización, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Suarez la función de Administrativa en la Dirección de Capacitación de la Dirección General Escuela Municipal de Administración dependiente de la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CASANDRA MARIANELA SUAREZ FUNES**, DNI: 39.402.312, dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CASANDRA MARIANELA SUAREZ FUNES**, DNI: 39.402.312, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **CASANDRA MARIANELA SUAREZ FUNES**, DNI: 39.402.312, dependiente de la Dirección de Capacitación de la Dirección General Escuela Municipal de Administración de la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos de la

Secretaría de Modernización, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0908
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0174/16 y modificatorios, se designa al Sr. Jorge Gonzalo Roberto Colque en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. COLQUE, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Turismo, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el Artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al Agente Colque la función Administrativo en la Dirección General de Eventos Turísticos dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos de la Secretaría de Turismo, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación la designación del Sr. **JORGE GONZALO ROBERTO COLQUE**, DNI 32.463.473, dispuesta mediante Decreto N° 0174/16 y modificatorios.-

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JORGE GONZALO ROBERTO COLQUE**, DNI 32.463.473, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **JORGE GONZALO ROBERTO COLQUE**, DNI 32.463.473, dependiente de la Dirección General de Eventos Turísticos dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos de la Secretaría de Turismo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaría de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CHA USANDIVARAS - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0909
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0405/19, se designa a la Sra. Monica Mabel Cardozo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Cardozo, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Turismo, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Cardozo la función de Administrativa en la Sub Secretaria de Coordinación General dependiente de la Secretaria de Turismo, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MONICA MABEL CARDOZO DNI: 27.059.152**, dispuesta mediante Decreto N° 0405/19.

ARTÍCULO 2°.APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MONICA MABEL CARDOZO DNI: 27.059.152**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Sra. **MONICA MABEL CARDOZO DNI: 27.059.152**, dependiente de la Sub Secretaria de Coordinación General dependiente de la Secretaria de Turismo, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°.TOMAR razón Secretaria de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CHA USANDIVARAS - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0910
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19. Se designa a la Sra. Mariana Álvarez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ALVAREZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Álvarez la función de Administrativa en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIANELA ALVAREZ** DNI 21.634.169 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIANELA ALVAREZ** DNI 21.634.169 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARIANELA ALVAREZ** DNI 21.634.169 dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de Coordinación General de Intendencia en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 911
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19. Se designa a la Sra. María Rosa Ríos en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. RIOS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Ríos la función de Administrativa en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIA ROSA RIOS** DNI: 18.470.089 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIA ROSA RIOS** DNI 18.470.089 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARIA ROSA RIOS** DNI 18.470.089 de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 912
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19. Se designa a la Sra. Cintia Carolina Méndez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MENDEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Méndez la función de Administrativa en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CINTIA CAROLINA MENDEZ** DNI 37.775.741 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CINTIA CAROLINA MENDEZ** DNI 37.775.741 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **CINTIA CAROLINA MENDEZ** DNI 37.775.741 dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 913
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0262/19, se designa al Sr. Enrique Ivan Rodriguez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. RODRIGUEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta de Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Rodríguez la función de *Administrativo* en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **ENRIQUE IVAN RODRIGUEZ DNI: 40.328.603** dispuesta mediante Decreto N° 0262/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **ENRIQUE IVAN RODRIGUEZ DNI: 40.328.603**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente .

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ENRIQUE IVAN RODRIGUEZ DNI: 40.328.603** dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Coordinación General de Intendencia y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 914
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0403/19. Se designa a la Sra. **VALERIA ALEJANDRA FLORES**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. FLORES, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Flores la función de Administrativa en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la **Sra. VALERIA ALEJANDRA FLORES, DNI 33.970.756** dispuesta mediante Decreto N° 0403/19.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. VALERIA ALEJANDRA FLORES, DNI 33.970.756**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **Sra. VALERIA ALEJANDRA FLORES, DNI 33.970.756** de la Dirección General Técnica Tributaria y Catastral dependiente de la Subsecretaría Legal y Catastral de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta de Coordinación General de Intendencia en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, y de Hacienda.

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 915
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Amparo Inés Giroto Requejo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. GIROTO REQUEJO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Giroto Requejo la función de Administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, la designación de la Sra. **AMPARO INES GIROTO REQUEJO**, DNI 29.337.693, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **AMPARO INES GIROTO REQUEJO**, DNI 29.337.693, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **AMPARO INES GIROTO REQUEJO**, DNI 29.337.693, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 916
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Wanda Carolina Martínez Piantieri en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MARTINEZ PIANTIERI, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Piantieri la función de Administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sra. **WANDA CAROLINA MARTINEZ PIANTIERI** DNI: 33.891.219, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **WANDA CAROLINA MARTINEZ PIANTIERI**, DNI 33.891.219, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **WANDA CAROLINA MARTINEZ PIANTIERI**, DNI 33.891.219, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 917
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios, se designa a la Sra. Claudia Valeria Villa en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31-12-2019;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. VILLA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas;"Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Villa la función de Administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CLAUDIA VALE-RIA VILLA**, DNI 37.601.810, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CLAUDIA VALERIA VILLA**, DNI 37.601.810, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **CLAUDIA VALERIA VILLA**, DNI 37.601.810, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 918
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Ivana Yanella Berenice Mendoza en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31-12-2019;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MENDOZA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Mendoza la función de Administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **IVANA YANELLA BERENICE MENDOZA**, DNI 29.127.239, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **IVANA YANELLA BERENICE MENDOZA**, DNI 29.127.239, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **IVANA YANELLA BERENICE MENDOZA**, DNI 29.127.239, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda..

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 919
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios, se designa a la Sra. Erika Melisa Wayar en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. WAYAR, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en el Tribunal Administrativo de Faltas, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Wayar la función de Administrativa en el Tribunal Administrativo de Faltas, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ERIKA MELISA WAYAR**, DNI 33.970.469, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ERIKA MELISA WAYAR**, DNI 33.970.469, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ERIKA MELISA WAYAR**, DNI 33.970.469, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 920
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 248/18, se designa a la Sra. Ana Eva Siuffi en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. SIUFFI, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Siuffi a función de *Administrativa* en la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **SIUFFI ANA EVA** DNI 33.994.847 dispuesta mediante Decreto N° 248/18.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **SIUFFI ANA EVA** DNI 33.994.847 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **SIUFFI ANA EVA** DNI 33.994.847 dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 921
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0334/19, se designa al Sr. Juan Murguía Mendoza en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MURGUIA MENDOZA dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Murguia Mendoza la función de *Administrativo* en la Secretaría de Desarrollo Social e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JUAN MURGUIA MENDOZA**, DNI 13.307.087 dispuesta mediante Decreto N° 0334/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN MURGUIA MENDOZA**, DNI 13.307.087, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **JUAN MURGUIA MENDOZA**, DNI 13.307.087 dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Programas Descentralizados dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archiva

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 922
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la **SRA. MARCELA CAMPOS** en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Campos dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta a la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone que: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Campos, la función de *Operaria* en la Dirección C.I.C. Carlos Xamena de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Sub Secretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la **SRA. MARCELA CAMPOS, DNI: 28.633.050** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **SRA. MARCELA CAMPOS, DNI: 28.633.050** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **SRA. MARCELA CAMPOS, DNI: 28.633.050** en la Dirección C.I.C. Carlos Xamena de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Sub Secretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 923
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0132/19, se designa al Sr. Juan Carlos Fuentes en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. FUENTES, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Adicional por *Tareas Insalubres* se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Fuentes la función de *Operario* en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y

Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JUAN CARLOS FUENTES**, DNI 28.251.141, dispuesta mediante Decreto N° 0132/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JUAN CARLOS FUENTES**, DNI 28.251.141 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Sr. **JUAN CARLOS FUENTES**, DNI 28.251.141, dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 924
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1115/18, se designa a la Sra. Brisa Belen del Milagro Tejerina en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. TEJERINA dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Tejerina la función de *Administrativa* en la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **BRISA BELEN DEL MILAGRO TEJERINA DNI: 43.335.954** dispuesta mediante Decreto N° 1115/18.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **BRISA BELEN DEL MILAGRO TEJERINA DNI: 43.335.954** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **BRISA BELEN DEL MILAGRO TEJERINA DNI: 43.335.954** dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 925
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0876/18, se designa al Sr. Jesús Exequiel Costanzo Pérez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. COSTANZO PÉREZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en a Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Costanzo Pérez la función de Administrativo en la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PÉREZ, DNI 42.379.780**, dispuesta mediante Decreto N° 0876/18.

ARTÍCULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PÉREZ, DNI 42.379.780**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **JESÚS EXEQUIEL COSTANZO PÉREZ, DNI 42.379.780**, dependiente de la Dirección Oficina de Empleo, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal .

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 926
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Pedro Gabriel Mamani Orrego en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MAMANI, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Adicional Art. 41º por *Tareas Insalubres* se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Mamani la función de *Operario* en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **PEDRO GABRIEL MAMANI ORREGO** DNI: 30.186.575, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr **PEDRO GABRIEL MAMANI ORREGO** DNI: 30.186.575 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Sr. **PEDRO GABRIEL MAMANI ORREGO** DNI: 30.186.575, dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 927
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0490/19, se designa a la Sra. Indira Naomi Díaz Pérez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. DIAZ PEREZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Díaz Pérez la función de *Administrativa* en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **INDIRA NAOMI DIAZ PEREZ** DNI 41.053.028 dispuesta mediante Decreto N° 0490/19

ARTICULO 2°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **INDIRA NAOMI DIAZ PEREZ** DNI 41.053.028 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **INDIRA NAOMI DIAZ PEREZ** DNI 41.053.028 dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 928
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Cintia Jimena Zuleta Velásquez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ZULETA VELASQUEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Zuleta Velásquez la función de *Administrativa* en la Dirección de Economía Social de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo dependiente de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CINTIA JIMENA ZULETA VELASQUEZ** DNI 37.600.551 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CINTIA JIMENAZULETA VELASQUEZ** DNI 37.600.551 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **CINTIA JIMENAZULETA VELASQUEZ** DNI 37.600.551 dependiente de la Dirección de Economía Social de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 930
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Federico Mauricio Zambrano en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. ZAMBRANO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Adicional por *Tareas Insalubres* se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Zambrano la función de *Operario* en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaria de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FEDERICO MAURICIO ZAMBRANO** DNI28.633.937, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FEDERICO MAURICIO ZAMBRANO** DNI 28.633.937 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Sr. **FEDERICO MAURICIO ZAMBRANO** DNI 28.633.937, dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaria de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 930
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Julio Cesar Yanci en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. YANCI, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Adicional por *Tareas Insalubres* se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Yanci la función de *Operario* en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaria de Deportes y Recreación de la Secretaria de Desarrollo Social, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **JULIO CESAR YANCI**, DNI 35.048.844, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JULIO CESAR YANCI**, DNI 35.048.844 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Sr. **JULIO CESAR YANCI**, DNI 35.048.844, dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaria de Deportes y Recreación de la Secretaria de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 931
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Elizabeth Evangelina Vélez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. VELEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Vélez la función de *Administrativa* en la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ELIZABETH EVANGELINA VELEZ** DNI 24.339.632 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ELIZABETH EVANGELINA VELEZ** DNI 24.339.632 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ELIZABETH EVANGELINA VELEZ** DNI 24.339.632 dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 932
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Rene Arturo Vaca en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. VACA dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Vaca la función de *Administrativo* en la Subsecretaría de Coordinación de Programas Descentralizados dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **RENE ARTURO VACA** DNI 31.346.339 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RENE ARTURO VACA** DNI 31.346.339 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **RENE ARTURO VACA** DNI 31.346.339 dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Programas Descentralizados dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 933
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0261/19, se designa al Sr. Facundo Alexis Urquiza en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. URQUIZA dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Adicional Art. 41° por *Tareas Insalubres* se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Urquiza la función de *Operario* en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FACUNDO ALEXIS URQUIZA DNI: 43.220.099** dispuesta mediante Decreto N° 0261/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FACUNDO ALEXIS URQUIZA DNI: 43.220.099** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Sr. **FACUNDO ALEXIS URQUIZA DNI: 43.220.099**, dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 934
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Trejo Teyssier Marcos Roberto en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31/12/2019;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. TREJO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Adicional por *Tareas Insalubres* se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Trejo la función de *Operario* en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MARCOS ROBERTO TREJO TEYSSIER** DNI: 32.347.737, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19._

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARCOS ROBERTO TREJO TEYSSIER** DNI: 32.347.737 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Sr. **TREJO TEYSSIER MARCOS ROBERTO** DNI: 32.347.737, dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 935
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Sebastián Orlando Sandoval en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. SANDOVAL dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Sandoval la función de *Administrativo* en la Secretaría de Desarrollo Social e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **SEBASTIAN ORLANDO SANDOVAL** DNI 34.024.751 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **SEBASTIAN ORLANDO SANDOVAL** DNI 34.024.751 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **SEBASTIAN ORLANDO SANDOVAL** DNI: 34.024.751 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 936
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Constanza Salaberría en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. SALABERRIA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Salaberría la función de *Administrativa* en la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CONSTANZA SALABERRIA** DNI 37.511.201 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CONSTANZA SALABERRIA** DNI 37.511.201 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **CONSTANZA SALABERRIA** DNI 37.511.201 dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 937
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Claudia Agustina Rodríguez en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal6;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. RODRIGUEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas;"Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Rodríguez la función de *Administrativa* en la Dirección de Economía Social de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo dependiente de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaria de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CLAUDIA AGUSTINA RODRIGUEZ** DNI 39.888.650 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CLAUDIA AGUSTINA RODRIGUEZ** DNI 39.888.650 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **CLAUDIA AGUSTINA RODRIGUEZ** DNI 39.888.650 dependiente de la Dirección de Economía Social de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 938
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Carolina de los Angeles Rios en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. RIOS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Rios la función de *Administrativa* en la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CAROLINA DE LOS ANGELES RIOS DNI: 38.653.141** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CAROLINA DE LOS ANGELES RIOS DNI: 38.653.141** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **CAROLINA DE LOS ANGELES RIOS DNI: 38.653.141** dependiente de la Dirección General de Discapacidad de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 939

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Evangelina Belén Quipildor en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. QUIPILDOR, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas: "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Quipildor la función de *Administrativa* en la Dirección General de Área de la Mujer dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaria de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **EVANGELINA BELEN QUIPILDOR** DNI 37.511.463 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **EVANGELINA BELEN QUIPILDOR** DNI 37.511.463 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **EVANGELINA BELEN QUIPILDOR** DNI 37.511.463 dependiente de la Dirección General de Área de la Mujer dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaria de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 940
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 y modificatorios, se designa a la Sra. Lorena Cecilia Pistan en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. PISTAN, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Desarrollo Social a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Pistan la función de *Administrativa* en la Sub Secretaria de Coordinación de Programas Descentralizados de la Secretaria de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. LORENA CECILIA PISTAN DNI 28.051.638 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. LORENA CECILIA PISTAN DNI 28.051.638, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente LORENA CECILIA PISTAN DNI 28.051.638 dependiente de la Sub Secretaria de Coordinación de Programas Descentralizados de la Secretaria de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 941
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. María Candelaria Moscoso Ludueña en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MOSCOSO LUDUEÑA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículoN°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Moscoso Ludueña la función de *Administrativa* en la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIA CANDELARIA MOSCOSO LUDUEÑA** DNI 25.662.701, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIA CANDELARIA MOSCOSO LUDUEÑA** DNI 25.662.701, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **MARIA CANDELARIA MOSCOSO LUDUEÑA** DNI 25.662.701 dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 942
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Ana Laura Morales en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MORALES, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Morales la función de *Administrativa* en la Dirección de Primer Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección General de Planificación de Políticas Sociales dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ANA LAURA MORALES DNI: 28.634.994** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ANA LAURA MORALES DNI: 28.634.994** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ANA LAURAMORALES DNI: 28.634.994** dependiente de la Dirección de Primer Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia de la Dirección General de Planificación de Políticas Sociales dependiente de la Sub Secretaría de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 943
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Rosana del Socorro Liendro en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. LIENDRO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Liendo la función de *Administrativa* en la Dirección General de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO** DNI 32.804.409, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°.APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO** DNI 32.804.409, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **ROSANA DEL SOCORRO LIENDRO** DNI 32.804.409 dependiente de la Dirección General de Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo de Políticas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 944
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19. Se designa a la Sra. Zaira Valentina Isola en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ISOLA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Isola la función de *Instructor Deportivo* en la Dirección de Disciplinas Deportivas de la Dirección General de Deportes dependiente de la Sub Secretaria de Deportes y Recreación de la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ZAIRA VALENTINA ISOLA** DNI 16.658.995 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ZAIRA VALENTINA ISOLA** DNI: 16.658.995 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 5º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 945
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Lorena Elizabeth González en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. GONZALEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas;"Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente González la función de *Administrativa* en la Dirección General de Área de la Mujer dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaria de Desarrollo Social, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **LORENA ELIZABETH GONZALEZ** DNI 25.411.815, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **GONZALEZ LORENA ELIZABETH** DNI 25.411.815 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **LORENA ELIZABETH GONZALEZ** DNI 25.411.815 dependiente de la Dirección General de Área de la Mujer dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaria de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 946

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Matías Ernesto Gil en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sr. GIL dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Gil la función de *Administrativo* en la Dirección Cavolo Gallo de la Dirección General de Centro Integradores Comunitarios dependiente de la Sub Secretaria de Integración Social de la Secretaria de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MATIAS ERNESTO GIL** DNI 37.512.428 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MATIAS ERNESTO GIL** DNI 37.512.428 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MATIAS ERNESTO GIL** DNI 37.512.428 dependiente de la Dirección Cavolo Gallo de la Dirección General de Centro Integradores Comunitarios dependiente de la Sub Secretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 947
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Figueroa Marcelo Alejandro en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31-12-2019;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. FIGUEROA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Figueroa la función de *Administrativo* en la Dirección General de Discapacidad dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **MARCELO ALEJANDRO FIGUEROA DNI: 22.146.604**, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **MARCELO ALEJANDRO FIGUEROA** DNI: 22.146.604, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **MARCELO ALEJANDRO FIGUEROA** DNI: 22.146.604 dependiente de la Dirección General de Discapacidad de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 948
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Azucena del Valle Fernández en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Fernández dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Fernández la función de *Administrativa* en la Dirección C.I.C. Carlos Xamena de la Dirección General de Centro Integradores Comunitarios dependiente de la Sub Secretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **AZUCENA DEL VALLE FERNANDEZ** DNI: 25.801.225 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **AZUCENA DEL VALLE FERNANDEZ** DNI 25.801.225 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **AZUCENA DEL VALLE FERNANDEZ** DNI 25.801.225 dependiente de la Dirección CIC. Carlos Xamena de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios dependiente de la Sub Secretaría de Integración Social de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal-

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 949

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Luis Armando Deheza en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. DEHEZA dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Deheza la función de *Administrativo* en la Secretaria de Desarrollo Social e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **LUIS ARMANDO DEHEZA** DNI 30.508.411 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **LUIS ARMANDO DEHEZA** DNI 30.508.411 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LUIS ARMANDO DEHEZA** DNI 30.508.411 dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda..

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 950

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al **SR. LEANDRO ALFREDO BARRIOS ANTOLA** en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. BARRIOS ANTOLA dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Barrios Antola la función de *Administrativo* en la Subsecretaría de Coordinación de Programas Descentralizados dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **LEANDRO ALFREDO BARRIOS ANTOLA**, DNI 35.044.091 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19._

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **LEANDRO ALFREDO BARRIOS ANTOLA** DNI 35.044.091, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **LEANDRO ALFREDO BARRIOS ANTOLA** DNI 35.044.091 en la Subsecretaría de Coordinación de Programas Descentralizados dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 951
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Claudio Horacio Cruz en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CRUZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Adicional por *Tareas Insalubres* se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Cruz la función de *Operario* en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **CLAUDIO HORACIO CRUZ** DNI 33.543.160, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CLAUDIO HORACIO CRUZ** DNI 33.543.160 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Sr. **CLAUDIO HORACIO CRUZ** DNI 33.543.160, dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 952
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Agustín Fabián Arias en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. ARIAS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Adicional por *Tareas Insalubres* se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Arias la función de *Operario* en la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaria de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **AGUSTIN FABIAN ARIAS DNI: 42.520.474**, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **AGUSTIN FABIAN ARIAS DNI: 42.520.474** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación al Sr. **AGUSTIN FABIAN ARIAS DNI: 42.520.474**, dependiente de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Espacios Deportivos y Recreativos dependiente de la Sub Secretaria de Deportes y Recreación de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido en el Art. N° 41 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 953
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 se designa a la Sra. Andrea Melisa Arancibia Lemos en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ARANCIBIA LEMOS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Arancibia Lemos la función de *Administrativa* en la Dirección General de Área de la Mujer dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaria de Desarrollo Social e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ANDREA MELISA ARANCIBIA LEMOS** DNI 31.194.332 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°.APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ANDREA MELISA ARANCIBIA LEMOS** DNI 31.194.332 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ANDREA MELISA ARANCIBIA LEMOS** DNI 31.194.332 dependiente de la Dirección General de Área de la Mujer dependiente de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano de la Secretaria de Desarrollo Social en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-C. COLQUE

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 954
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Gabriela Karina Verón en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. VERON dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el Artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la Agente Verón la función Administrativa en Coordinación General de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de su notificación la designación de la Sra. **GABRIELA KARINA VERON**, DNI 25.218.020, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.-

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **GABRIELA KARINA VERON**, DNI 25.218.020, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Sra. **GABRIELA KARINA VERON**, DNI 25.218.020, dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 955
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0340/16, se designa al Sr. Daniel Alejandro Soria en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. SORIA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Subsecretaría de Auditoría Interna, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Soria la función de Administrativo en la Dirección General de Servicios de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Auditoría Interna dependiente Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sr. **DANIEL ALEJANDRO SORIA** DNI 33.046.137, dispuesta mediante Decreto N° 0340/16.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **DANIEL ALEJANDRO SORIA** DNI 33.046.137, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **DANIEL ALEJANDRO SORIA** DNI 33.046.137, dependiente Dirección General de Servicios de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Auditoría Interna dependiente Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal..

ARTICULO 6°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda..

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 956
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19y modificatorios, se designa al Sra. Nancy Noelia Rios en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sra. RIOS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas;"Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Ríos la función de *Administrativa* en Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **NANCY NOELIA RIOS GOMEZ** DNI: 36.912.838 dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **NANCY NOELIA RIOS GOMEZ** DNI: 36.912.838 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sra. **NANCY NOELIA RIOS GOMEZ DNI: 36.912.838** dependiente de Intendencia en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 957
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0071/18, se designa al Sr. **AGUSTÍN ALFREDO PÉREZ SAICHA** en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. PÉREZ SAICHA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Pérez Saicha, la función de Administrativo en Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **AGUSTÍN ALFREDO PÉREZ SAICHA**, DNI 36.802.592, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **AGUSTÍN ALFREDO PÉREZ SAICHA**, DNI 36.802.592, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 3°. **INCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **AGUSTÍN ALFREDO PÉREZ SAICHA**, DNI 36.802.592, en Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. **DAR** por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 958
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Martínez Juan Jesús en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. MARTINEZ dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Oficina Anticorrupción dependiente de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: “Adicional por Tareas Administrativas; “Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...”;

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Martínez la función de *Administrativo* en la Oficina Anticorrupción dependiente de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. JUAN JESUS MARTINEZ DNI 35.935.426, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. JUAN JESUS MARTINEZ DNI 35.935.426, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente. JUAN JESUS MARTINEZ DNI 35.935.426, de la Oficina Anticorrupción dependiente de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°.TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 959



SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0135/16, se designa al Sr. Pablo Alberto del Pino en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. DEL PINO dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Oficina Anticorrupción dependiente de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Del Pino la función de *Administrativo* en la Oficina Anticorrupción dependiente de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **PABLO ALBERTO DEL PINO** DNI: 31.948.586, dispuesta mediante Decreto N° 0135/16.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PABLO ALBERTO DEL PINO** DNI 31.948.586, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **PABLO ALBERTO DEL PINO** DNI: 31.948.586, dependiente de la Oficina Anticorrupción dependiente de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 960
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Pablo Dario Adolfo De Boeck Balcarce en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. DE BOECK BALCARCE, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente De Boeck Balcarce la función de Administrativo en Coordinación General de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sr. **PABLO DARIO ADOLFO DE BOECK BALCARCE** DNI 27.034.557, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.-

ARTICULO 2°.APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **PABLO DARIO ADOLFO DE BOECK BALCARCE** DNI 27.034.557, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **PABLO DARIO ADOLFO DE BOECK BALCARCE** DNI 27.034.557, dependiente de la Oficina Municipal Anticorrupción, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°.TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 961
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19y modificatorios, se designa al Sra. Sandra Liliana Corlli en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sra. CORLLI, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Corlli la función de *Administrativa* en Coordinación General de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **SANDRA LILIANA CORLLI** DNI 14.451.497, dispuesta mediante Decreto N° 0076/18.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **SANDRA LILIANA CORLLI** DNI 14.451.497 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. **SANDRA LILIANA CORLLI** DNI 14.451.497, de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 962
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0174/16y modificatorios, se designa al Sra. María del Rosario Burgos Otero en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sra. BURGOS OTERO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Burgos Otero la función de *Administrativa* en Intendencia e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIA DEL ROSARIO BURGOS OTERO DNI: 39.401.228** dispuesta mediante Decreto N° 0174/16._

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIA DEL ROSARIO BURGOS OTERO DNI: 39.401.228** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sra. **MARIA DEL ROSARIO BURGOS OTERO DNI: 39.401.228** dependiente de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5º. TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0963
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0404/19y modificatorios, se designa al Sra. Patricia Alejandra Brizuela a en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. BRIZUELA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones complimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por laAgente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Brizuela la función de *Administrativa* en Asesoría Legal de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA BRIZUELA DNI: 26.899.146** dispuesta mediante Decreto N° 0404/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA BRIZUELA DNI: 26.899.146** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sra. **PATRICIA ALEJANDRA BRIZUELA DNI: 26.899.146** dependiente de Asesoría Legal de Intendencia de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Asesoría Legal de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0964
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0104/16y modificatorios, se designa al Sr. Lucas Nicolás Bellini Franco en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. BELLINI, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Bellini la función de *Administrativo* en Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Yen uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **LUCAS NICOLAS BELLINI FRANCO DNI: 37.720.758** dispuesta mediante Decreto N° 00104/16

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **LUCAS NICOLAS BELLINI FRANCO DNI: 37.720.758** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **LUCAS NICOLAS BELLINI FRANCO DNI: 37.720.758**, dependiente de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0965
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19y modificatorios, se designa al Sra. Alsina Constanza en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sra. ALSINA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Alsina la función de *Administrativa* en la Sub Secretaría de Eventos dependiente de Coordinación General de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ALSINA CONSTANZA DNI: 24.138.886** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ALSINA CONSTANZA DNI: 24.138.886** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sra. **ALSINA CONSTANZA DNI 24.138.886** dependiente de la Subsecretaria de Eventos de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0966
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19y modificatorios, se designa al Sr. Sánchez Alberto Ariel en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. SANCHEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Asesoría Legal de Intendencia a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Sánchez la función de *Administrativo* en la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Asesoría Legal de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. ALBERTO ARIEL SANCHEZ DNI 25.993.785, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. ALBERTO ARIEL SANCHEZ DNI 25.993.785 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. ALBERTO ARIEL SANCHEZ DNI 25.993.785 dependiente de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Asesoría Legal de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Asesoría Legal de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0967
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0141/16y modificatorios, se designa al Sra. Natalia Carolina Otero en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sra. OTERO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Otero la función de *Administrativa* en Intendencia e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **NATALIA CAROLINA OTERO DNI: 27.189.690** dispuesta mediante Decreto N° 0174/16

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **NATALIA CAROLINA OTERO DNI: 27.189.690** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sra. **NATALIA CAROLINA OTERO DNI: 27.189.690** dependiente de Asesoría Legal de Intendencia de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Asesoría legal de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0968
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19y modificatorios, se designa a la Sra. Segura Claudia Alejandra en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. SEGURA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Asesoría Legal de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Segura la función de *Administrativo* en la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Asesoría Legal de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA SEGURA** DNI 20.706.776 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA SEGURA** DNI 20.706.776 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sra. **CLAUDIA ALEJANDRA SEGURA** DNI 20.706.776 dependiente de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Asesoría Legal de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°.TOMAR razón Asesoría Legal de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 0969
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19y modificatorios, se designa a la Sra. Caro Visich Analía del Huerto en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. CARO VISICH, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Caro Visich la función de *Administrativa* en la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Asesoría Legal de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **ANALIA DEL HUERTO CARO VISICH** DNI 29.241.490 dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sra. **ANALIA DEL HUERTO CARO VISICH** DNI 29.241.490 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sra. **ANALIA DEL HUERTO CARO VISICH** DNI 29.241.490 dependiente de la Dirección General de Prensa de la Subsecretaría de Prensa y Comunicación dependiente de la Asesoría Legal de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Asesoría Legal de Intendencia y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda. _____

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0970
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa al Sr. Florencio Gustavo Elías en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. ELIAS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Elias la función de Administrativo en Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FLORENCIO GUSTAVO ELIAS DNI: 13.346.229** dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FLORENCIO GUSTAVO ELIAS DNI: 13.346.229** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **FLORENCIO GUSTAVO ELIAS DNI: 13.346.229**, dependiente de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 0971
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0401/19 y modificatorios, se designa al Sr. Efrain Orlando David en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. DAVID, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Asesoría Legal de Intendencia a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente David la función de *Administrativo* en la Asesoría Legal de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **EFRAIN ORLANDO DAVID** DNI 24.697.367, dispuesta mediante Decreto N° 0401/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **EFRAIN ORLANDO DAVID** DNI 24.697.367 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **EFRAIN ORLANDO DAVID** DNI 24.697.367, dependiente de la Asesoría Legal de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Asesoría Legal de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 0972
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Dalma Solange Merubia en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MERUBIA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Jefatura de Gabinete, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Merubia la función de Administrativa en la Dirección de Mesa de Informes dependiente de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **DALMA SOLANGE MERUBIA**, DNI 38.653.110, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **DALMA SOLANGE MERUBIA**, DNI 38.653.110, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **DALMA SOLANGE MERUBIA**, DNI 38.653.110, dependiente Dirección de Mesa de Informes dependiente de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0973
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0406/19 y modificatorios, se designa al Sra. Cecilia Mercedes Tapia en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sra. TAPIA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Jefatura de Gabinete, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Tapia la función de *Administrativa* en Dirección General de Mesa de Informe de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CECILIA MERCEDES TAPIA** DNI: 17.355.679 dispuesta mediante Decreto N° 0406/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CECILIA MERCEDES TAPIA DNI: 17.355.679** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sra. **CECILIA MERCEDES TAPIA DNI: 17.355.679** dependiente de la Dirección General de Mesa de Informe de la Sub Secretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0974
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0130/19, se designa a la Sra. Silvia Ester Duran en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. DURAN, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Jefatura de Gabinete, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones complimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Duran la función de Administrativa en la Dirección de Mesa de Informes dependiente de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **SILVIA ESTER DURAN**, DNI 16.000.427, dispuesta mediante Decreto N° 0130/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **SILVIA ESTER DURAN**, DNI 16.000.427, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **SILVIA ESTER DURAN**, DNI 16.000.427, dependiente Dirección de Mesa de Informes dependiente de la Subsecretaria de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 0975
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Nadia Melisa Parada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Parada, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Procuración General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la Agente Parada la función de Administrativa en Procuración General, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de Sra. **NADIA MELISA PARADA**, DNI 32.546.736, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **NADIA MELISA PARADA**, DNI 32.546.736, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Sra. **NADIA MELISA PARADA**, DNI 32.546.736, dependiente de Procuración General, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Procuración General y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0976
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa al Sr. Fernando Giagante en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sr. GIAGANTE, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en Procuración General a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Giagante la función de Administrativo en la Dirección General de Sumarios dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **FERNANDO GIAGANTE DNI: 32.741.107** dispuesta mediante Decreto N° 076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **FERNANDO GIAGANTE DNI: 32.741.107**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **FERNANDO GIAGANTE DNI: 32.741.107** dependiente de la Dirección General de Sumarios de Procuración General Adjunta en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Procuración General y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°.EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0978
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19 y modificatorios, se designa al Sr. Hector Ezequiel Vargasl en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. VARGAS, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Vargas la función de *Administrativo* en Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **HECTOR EZEQUIEL VARGAS DNI: 31.436.501**, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **HECTOR EZEQUIEL VARGAS DNI: 31.436.501** con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente Sr. **HECTOR EZEQUIEL VARGAS DNI: 31.436.501** dependiente de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

**DECRETO N° 0979
SECRETARÍA GENERAL**

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1191/18 y modificatorios, se designa al Sr. Francisco José Álvarez Roca en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. ALVAREZ ROCA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "Riesgo de Vida: Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, Inspector de control, Inspector de transporte, Inspector de obras particulares,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Álvarez Roca la función de Inspector Fiscal en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sr. FRANCISCO JOSE ALVAREZ ROCA DNI 37.720.184, dispuesta mediante Decreto N° 1191/18 y modificatorios

ARTICULO 2°.APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. FRANCISCO JOSE ALVAREZ ROCA DNI 37.720.184, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. FRANCISCO JOSE ALVAREZ ROCA DNI 37.720.184, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°.TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y Coordinación General de Intendencia con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0980
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Eliana Beatriz Rivero en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. RIVERO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Gobierno, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Rivero la función de *Administrativa* en la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sra. **ELIANA BEATRIZ RIVERO**, DNI 35.480.729, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **ELIANA BEATRIZ RIVERO**, DNI 35.480.729, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **ELIANA BEATRIZ RIVERO**, DNI 35.480.729, dependiente de la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaria de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaria de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-VILLADA

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0981
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0486/19 se designa al Sr. Diego Armando Tolaba en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. Tolaba, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41° dispone: el Adicional por Tareas Insalubres se ha establecido como compensación de estímulo para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Tolaba la función de *Operario* en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirlo en el adicional por Tareas Insalubres conforme a lo establecido por el Art. 41 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **DIEGO ARMANDO TOLABA**, DNI 32.809.448, dispuesta mediante Decreto N° 486/19

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **DIEGO ARMANDO TOLABA**, DNI 32.809.448, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **DIEGO ARMANDO TOLABA**, DNI 32.809.448, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0982
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Claudia Marcela Roldan Escandell en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ROLDAN, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 38º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "**Adicional por Manejo de Vehículo;**"*Percibirán este suplemento los agentes especializados en el manejo responsable de vehículos, el mismo consistirá en un porcentaje tomando como base de cálculo el importe del sueldo básico, conforme a las siguientes categorías:...Categoría D) Un Porcentaje del 17% (Diecisiete por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprometidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprometidos en el Tramo Supervisión...*

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Roldan la función de *Chofer* en la Sub Secretaría Coordinación General de Prestaciones de Servicios dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, e incluirla en el adicional por Manejo de Vehículo, conforme a lo establecido por el Art.38 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CLAUDIA MARCELA ROLDAN ESCANDELL DNI: 23.316.942**, dispuesta mediante Decreto N° 076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CLAUDIA MARCELA ROLDAN ESCANDELL DNI: 23.316.942**., con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **CLAUDIA MARCELA ROLDAN ESCANDELL DNI: 23.316.942** dependiente de la Sub Secretaria Coordinación General de Prestaciones de Servicios dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos en el cobro del Adicional por Manejo de Vehículos, Categoría "D", conforme a lo establecido en el Artículo 38° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-GALINDEZ

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0983
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Clelia Elena Vanesa Piticchio Ceballos en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. Piticchio Ceballos, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Piticchio Ceballos la función de *Administrativa* en la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaria de Coordinación General de Personal de la Secretaria de Hacienda, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

D E C R E T A

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS** DNI 30.662.165, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS** DNI 30.662.165, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente._

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS** DNI 30.662.165, dependiente de la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaria de Coordinación General de Personal de la Secretaria de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0984

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0510/18, se designa al Sr. Rodríguez Maximiliano Gastón en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal hasta el 31-12-2019;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. RODRIGUEZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaria de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Rodríguez la función de *Administrativo* en la Dirección de Contrataciones Directas Menores de la Dirección General de Contrataciones dependiente de la Sub Secretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **CLELIA ELENA VANESA PITICCHIO CEBALLOS** DNI 30.662.165, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **RODRIGUEZ MAXIMILIANO GASTON** DNI: 37.601.004 con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. **RODRIGUEZ MAXIMILIANO GASTON** DNI: 37.601.004, dependiente de la Dirección de Contrataciones Directas Menores de la Dirección General de Contrataciones de la Sub Secretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0985
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. Natalia Raquel Toro en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. TORO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Toro la función de *Administrativa* en la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de Personal de la Secretaría de Hacienda, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **NATALIA RAQUEL TORO** DNI 28.824.719, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **NATALIA RAQUEL TORO** DNI 28.824.719, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **NATALIA RAQUEL TORODNI** 28.824.719, dependiente de la Dirección Laboral de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de Personal de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0986
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0352/16, se designa a la Sra. Guantay Debora Andrea en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. GUANTAY, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Hacienda, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Guantay la función de *Administrativa* en la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de Personal de la Secretaría de Hacienda, e incluirla en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **GUANTAY DEBORA ANDREA** DNI: 30.344.610, dispuesta mediante Decreto N° 0352/16

ARTICULO 2°.APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **GUANTAY DEBORA ANDREA** DNI: 30.344.610, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente **GUANTAY DEBORA ANDREA** DNI: 30.344.610, dependiente de la Dirección de Inspección de Personal de la Dirección General de Personal dependiente de la Sub Secretaría de Coordinación General de Personal de la Secretaría de Hacienda, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0987

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19 se designa al Sr. Héctor Luis Coronado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por el Sr. CORONADO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39° dispone: "Tareas Riesgosas": Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la integridad psicofísica. Consistirá en un porcentaje del 20% (veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Operario de talleres, equipos pesados y livianos, operarios de soldaduras autógenas y eléctricas, operarios de soldaduras, operario,...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar al agente Coronado la función de Operario en la Dirección de Taller de la Dirección General de Logística y Taller de la Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido por el Art. 39° del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. **HECTOR LUIS CORONADO**, DNI 13.844.691, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **HECTOR LUIS CORONADO**, DNI 13.844.691, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, Sr. **HECTOR LUIS CORONADO**, DNI 13.844.691, dependiente de la Dirección de Taller de la Dirección General de Logística y Taller de la Planta de Hormigón, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme a lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-CARAMELLA

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0988

SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. María Marta Michel Esquiú en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. MICHEL ESQUIU, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N° 0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N° 16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas;"Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la Agente Michel Esquiú la función de Administrativa en la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1°. **DEJAR SIN EFECTO** a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIA MARTA MICHEL ESQUIU** DNI 12.409.051, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19.-

ARTICULO 2°. **APROBAR** el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr **MARIA MARTA MICHEL ESQUIU** DNI 12.409.051, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° **INCLUIR**, a partir de la fecha de su notificación, ala agente Sra. **MARIA MARTA MICHEL ESQUIU** DNI 12.409.051, dependiente de la Dirección Control de Obras Menores de la Dirección General de Control de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. **DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-CARAMELLA

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0989
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0076/19, se designa a la Sra. María Belén Arzelán Visuara en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ARZELAN VISUARA, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la Agente Arzelan Visuara la función de Administrativa en la Dirección Control de Obras Mayores de la Dirección General de Control de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIA BELEN ARZELAN VISUARA** DNI 31.733.542, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr **MARIA BELEN ARZELAN VISUARA** DNI 31.733.542, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Sra. **MARIA BELEN ARZELAN VISUARA** DNI 31.733.542, dependiente de la Dirección Control de Obras Mayores de la Dirección General de Control de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR- CAMELLA – SAVOY URIBURU

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0990
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0738/18, se designa a la Sra. Lucia Victoria Di Pietro en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. DI PIETRO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la Agente Di Pietro la función de Administrativa en la Dirección Control de Obras Menores de la Dirección General de Control de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **LUCIA VICTORIA DI PIETRO** DNI 33.970.377, dispuesta mediante Decreto N° 0738/18

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **LUCIA VICTORIA DI PIETRO** DNI 33.970.377, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Sra. **LUCIA VICTORIA DI PIETRO** DNI 33.970.377, dependiente de la Dirección Control de Obras Menores de la Dirección General de Control de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4º. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTICULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-CARAMELLA

SALTA, 05 NOV 2019

DECRETO N° 0991
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0738/18, se designa a la Sra. Agustina Olaiz en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. OLAIZ, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas;"Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la Agente Olaiz la función de Administrativa en la Dirección Control de Obras Menores de la Dirección General de Control de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **AGUSTINA OLAIZ** DNI 36.347.480, dispuesta mediante Decreto N° 0076/19

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr **AGUSTINA OLAIZ** DNI 36.347.480, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente Sra. **AGUSTINA OLAIZ** DNI 36.347.480, dependiente de la Dirección Control de Obras Menores de la Dirección General de Control de Obras Privadas dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Urbano de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ-VILLAMAYOR-SAVOY URIBURU-CARAMELLA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1005 -

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 058876-SG-2019.

VISTO el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Dra. Nelda Mabel Correa, y:

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0004/12 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos; Bioquímicos; Médicos y de Psicólogos;

QUE en autos obra dictamen emitido por la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, sin efectuar objeción para la suscripción del convenio, sugiriendo la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Secretario de Gobierno, Ingeniero Ricardo Villada y el Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial Sr. Juan Carlos Sauma, por una parte, y la Dra. Nelda Mabel Correa, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno a la Dra. Nelda Mabel Correa.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del presente a los Colegios de Fonoaudiólogos; Bioquímicos; Médicos y de Psicólogos.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Gobierno.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA

CORRESPONDE A DECRETO N° **1005**Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 11 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Transito, representada por el Secretario de Gobierno, Ing. Ricardo Villada y Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial, Sr. Juan Carlos Sauma, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte el Dra. NELDA MABEL CORREA, D.N.I. N° 13.578.871, con domicilio en la Merced Chica, km 12 ½, Ruta 51 s/n, Campo Quijano- Rosario de Lerma, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Transito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4.

PRIMERA: EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, en forma abierta a la comunidad y sin exclusividad, de que, voluntariamente el **PRESTADOR** Medico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Medico Privado, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico.-

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del **PRESTADOR** Medico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL **PRESTADOR** Medico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse. -

CUARTA: EL **PRESTADOR** Medico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma.-

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, la ANSV y ésta a través del Municipio o el Municipio dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones sean consideradas graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio. -

SEXTA: El presente Convenio tendrá un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales. -

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SECT. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 1005

SEPTIMA: Las partes, en caso de disconformidad, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días. - _____

OCTAVA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente. - _____

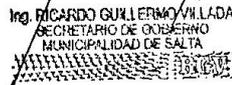
NOVENA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio. - _____




 JUAN CARLOS SAUMA
 Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial
 Municipalidad de la Ciudad de Salta


 One Hotel Cony
 MP2156




 Ing. RICARDO GUILLERMO VILLADA
 SECRETARIO DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Sra. SILVIA ESTER CARNERA DE LOZANO
 COORDINADORA SEAL DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEJ. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1006
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.751-SV-2019.

VISTO que la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial a fs. 01 comunica el fallecimiento del Sr. FEDERICO RAÚL ARAÓZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Sección Circulación Vehicular de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 06;

QUE a fs. 03 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Araóz, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 11/08/19 a las 18:20 horas;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que ha registrado con fecha 11/08/19 el fallecimiento del nombrado;

QUE de fs. 08 a 12 toma intervención la Secretaría de Hacienda y procede a la desafectación de la partida presupuestaria pertinente;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4157/19, expresando que atento a la normativa y advirtiéndose la intervención de las dependencias con competencia para el análisis de lo planteado en autos, correspondería la baja interna a partir del 11/08/19;

QUE por lo expuesto y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. REGISTRAR, a partir del 11/08/19, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **FEDERICO RAÚL ARAOZ**, DNI N° 14.907.773, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Sección Circulación Vehicular de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1007
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 033.919-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. **FRANCISCO SAMUEL PANTOJA**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/06/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 25/04/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01278 de fecha 15/03/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Pantoja, hizo real prestación de servicios hasta el 31/05/19 y a partir del 01/06/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 09 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Pantoja no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 15 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 01/06/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4146/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del **01/06/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. FRANCISCO SAMUEL PANTOJA**, DNI N° 11.592.042, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° __ 1008 __.-

SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 28880-SG-2012 y 68321-SV-2018.-

VISTO el expediente mediante el cual la Sra. Leticia Rocío Frías Comoglio solicita la Baja de la Licencia de Transporte Especial N° 012, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 62 obra Decreto N° 0006/13, emitido por la entonces Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se adjudica la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 012 a favor de la Sra. Frías Comoglio, afectando al servicio la unidad Marca Chevrolet, Modelo Classic 4 Ptas. LT, Dominio KZR-282, Año 2012;

QUE a fs. 90 obra copia de Resolución Interna N° 006 de fecha 10/01/13 de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, en la cual se otorga la **BAJA** de la unidad anteriormente mencionada y el **ALTA** para el vehículo identificado como Marca Chevrolet Classic Modelo 2013, Dominio MDY-813, Motor N° T85144278, para el servicio de Transporte Especial, y continúe usufructuando la Licencia N° 012;

QUE a fs. 77 la Sra. Frías Comoglio solicita la baja de Licencia de Transporte Escolar N° 012 y del vehículo afectado al servicio Marca Chevrolet Classic, Dominio MDY-813 Motor N° T85144278, Año 2013;

QUE a fs. 82, el Departamento de Transporte Escolar y Especial, manifiesta que la solicitante cumplió con los requisitos establecidos por la ordenanza vigente;

QUE a fs. 83 obra dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, el cual considera que se debería hacer lugar a la baja solicitada;

QUE a fs. 88 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno comparte lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi Flet, concluyendo que se debería hacer lugar a la baja solicitada;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR LA BAJA A LA LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 012 que fuere otorgada a favor de la Sra. Leticia Rocío Frías Comoglio, D.N.I. 36.912.436, con domicilio en Block 5 Piso 3 Dpto. 303 de Vº Palacios, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR VACANTE la Licencia referida en el artículo primero y en consecuencia desafectar del servicio el vehículo Marca Chevrolet Classic Modelo 2013, Dominio MDY-813.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección Transporte Público Impropio y Taxi Flet el presente Decreto a la Sra. Frías Comoglio en el domicilio denunciado.

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón la Secretaría de Gobierno con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1009

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 038845-SG-2019.-

VISTO lo solicitado por el Sr. Eduardo Paesani, respecto al cambio de titularidad del Lote N° 121, Zona Primera, Sección "B", del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta copia certificada de la Resolución de Declaratoria de Herederos del Juzgado Civil y Comercial 11º Nominación a cargo del Juez Dr. Juan Cabral Duba, mediante la cual se declaro únicos y universales herederos de Eduardo Alberto Paesani a los Sres. Rosanna María, Alejandro Gabriel, Bibiana Beatriz, Eduardo Alberto y Mariela del Valle, todos ellos de apellido Paesani;

QUE a fs. 04 obra la Resolución del Juzgado Civil y Comercial 11º Nominación suscripta por la Jueza Dra. Fernanda Are Wayar por la cual se aprobó la correspondiente cuenta particionaria;

QUE a fs. 13 rola copia simple del Decreto N° 1076/77 por el cual se adjudico el mentado lote al Sr. Eduardo Alberto Paesani;

QUE a fs. 19 obra intervención del Director del Cementerio San Antonio de Padua por la cual informa que el mausoleo no registra deuda por Tasa de Mantenimiento a la fecha;

QUE a fs. 21/23 se adjunta Dictamen N° 19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al cambio de titularidad del Lote N° 121, Zona Primera, Sección "B", del Cementerio San Antonio de Padua a favor de los Sres. Rosanna María, D.N.I. N° 16.735.123, Alejandro Gabriel, DNI N° 20.609.937, Bibiana Beatriz, DNI N° 13.414.6012, Eduardo Alberto, DNI N° 12.790.294 y Mariela del Valle, DNI N° 13.414.613, todos de apellido Paesani.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 5°.- LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.392 y su modificatorias.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y la ARMSa con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar el presente Decreto al Sr. Eduardo Alberto Paesani con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GALINDEZ

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1010 .

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 019491-SG- 2016.-

VISTO la solicitud de caducidad de concesión efectuada por sus adjudicatarios, respecto del Mausoleo ubicado en el Lote 535, Sección "O", Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 28 se adjunta copia del Decreto N° 1058/17 mediante el cual se adjudicó la concesión de uso a perpetuidad del lote en cuestión;

QUE a fs. 38 obra nota suscripta por todos los Sres. adjudicatarios solicitando la caducidad y la correspondiente devolución del dinero por la compra del mentado lote;

QUE a fs. 55 consta el Dictamen N° 6302 de ésta Asesoría Legal, el cual sugería la rectificación del nombre del Sr. Juan Dante Villanueva como adjudicatario, siendo el correcto IVAN DANTE VILLANUEVA;

QUE a fs. 58 obra dictamen N° 63/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que se debería hacer lugar a la rectificación y caducidad solicitada;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 de la Carta Municipal, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Art. 1° del Decreto N° 1058 de fecha 28/09/2017, donde fue consignado erróneamente el nombre de Juan Dante Villanueva, D.N.I. N° 20.247.879, debe decir **IVAN DANTE VILLANUEVA**, D.N.I. N° 20.247.879.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR la **CADUCIDAD** de la concesión de uso del Lote N° 535 Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz que registra como titulares a los Sres. **HILDA ALEMAN DE VILLANUEVA** D.N.I. N° 94.118.080, **MARIA ELENA FERNANDEZ** D.N.I. N° 16.308.135, **IVAN DANTE VILLANUEVA** D.N.I. N° 20.247.879 y **SERGIO MARTIN VILLANUEVA** D.N.I. N° 22.553.359.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR disponible para su adquisición el Lote N° 535 Sección "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 4°.- REINTEGRAR a favor de los Sres. Hilda Alemán de Villanueva, María Elena Fernández, Iván Dante Villanueva y Sergio Martín Villanueva el importe abonado en concepto de la compra del lote, previa reducción del 20%.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y la ARMSa. con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar del presente Decreto a los Sres. Hilda Alemán de Villanueva, María Elena Fernández, Juan Dante Villanueva y Sergio Martín Villanueva, con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GALINDEZ

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1011
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: Expediente N° GEH2003013041.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 175, Sector "C", Sección "C", Zona 3ra, ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por las Sras. María Josefina Tolaba y Placida Tolaba, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de parcelas;

QUE a fs. 04 y 24 se adjuntas fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de las solicitantes;

QUE a fs. 09 el entonces Director de la Oficina Administrativa y Contable informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 05 el cual se encuentra en resguardo en archivo;

QUE a fs. 40 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen N° 032/18 concluyendo que correspondería otorgar la concesión de uso a perpetuidad de la mentada parcela;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de las señoras **MARTA JOSEFA TOLABA, D.N.I. N° 6.047.075**, y **PLACIDA TOLABA, D.N.I. N° 9.478.800**, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 175, Sección "C", Sector "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.521.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón la ARMSa y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar el presente Decreto a la Sra. Marta Josefa Tolaba con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GALINDEZ

SALTA, 07 NOV 2019

DECRETO N° 1012
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 049.794-SG-2019.

VISTO que la Sra. ANTONELA DEL MAR BORELLA ZELAYA presenta su renuncia como personal contratado de esta Comuna, partir del 02/09/2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se vincula a este Municipio mediante el Contrato de Locación de Servicios con Aportes, aprobado por el Decreto N° 0128/19, para cumplir funciones en la Procuración General por el período comprendido desde el 01/02/19 hasta el 31/12/2019;

QUE a fs. 04 la el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que ha tomado conocimiento y registrado a partir del 02/09/2019 la renuncia de la Sra. Borella Zelaya;

QUE a fs. 06 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Patrimonio expresa que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 09 a 13 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 16/17 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite el Dictamen N° 4160/19, concluyendo que correspondería aceptar la renuncia presentada por la Sra. Borella Zelaya, a partir del 02/09/19;

QUE la Cláusula Cuarta del respectivo Contrato expresa: *"LA MUNICIPALIDAD" podrá rescindir en cualquier momento este Contrato, mediante comunicación cursada por algún medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que "EL CONTRATADO" adquiera derecho a reclamar indemnización de ninguna índole. También "EL CONTRATADO" tendrá derecho a rescindir este Contrato con quince (15) días de anticipación y en caso de incumplimiento de la obligación de preavisar por parte de "EL CONTRATADO" que cause perjuicio a la Municipalidad, ésta tendrá la facultad de aplicar o no una sanción consistente en la pérdida de la retribución correspondiente al último período trabajado."*;

QUE en consecuencia y en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente por el cual se rescinde el citado contrato de locación de servicios;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del 02/09/19, el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la **Sra. ANTONELA DEL MAR BORELLA ZELAYA**, DNI N° 36.047.114, aprobado por el Decreto N° 0128/19.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Procuración General y la Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 NOV 2019

DECRETO N° 1013
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expte. N° 085259-SG-2018 y Nota Siga N° 6291/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la **Sra. NORMA ESTELA DIAS**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. NORMA ESTELA DIAS, DNI N° 11.081.510, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 NOV 2019

DECRETO N° 1014
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0402/19, se designa a la Sra. María del Rosario Romero Barrionuevo en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. ROMERO BARRIONUEVO, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por el Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Romero Barrionuevo la función de Administrativo en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación del Sr. MARIA DEL ROSARIO ROMERO BARRIO NUEVO DNI 39.400.907, dispuesta mediante Decreto N° 0402/19.

ARTICULO 2º. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. MARIA DEL ROSARIO ROMERO BARRIONUEVO DNI 39.400.907, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3º INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la Sra. MARIA DEL ROSARIO ROMERO BARRIONUEVO DNI 39.400.907, dependiente de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón las Coordinación General de Intendencia y Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 NOV 2019

DECRETO N° 1015
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humanos bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios con Aportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 076/19, se designa a la Sra. María José Hansen Castello en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para desempeñarse en el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE en reconocimiento a las labores prestadas por la Sra. HANSEN, dentro del Agrupamiento Político y siendo necesarios sus servicios en la Procuración General, a los fines de optimizar los servicios que presta la Comuna, y que las presentes actuaciones cumplimentan lo estipulado por el Art.5 del Decreto N°0222/16, es que se ha decidido la modificación en su forma de contratación;

QUE tal modificación es con el objeto de premiar las tareas realizadas por la Agente, por lo que no podría significar un detrimento en su condición económica por lo que correspondería le sean reconocidos los mismos beneficios otorgados a todos los agentes del Ejido municipal, esto en cumplimiento de lo establecido por el artículo N°16 de la Constitución Nacional;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece: "Adicional por Tareas Administrativas; "Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo, en virtud de la naturaleza de las funciones encomendadas corresponde asignar a la agente Hansen la función de Administrativa en Procuración General, e incluirlo en el adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es necesario disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir de su notificación, la designación de la Sra. **MARIA JOSE HANSEN CASTELLO DNI: 29.942.933** dispuesta mediante Decreto N° 076/19.

ARTICULO 2°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Aportes, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Sra. **MARIA JOSE HANSEN CASTELLO DNI: 29.942.933**, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTICULO 3° INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente. **MARIA JOSE HANSEN CASTELLO DNI: 29.942.933**, dependiente de Procuración General en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTICULO 4°. DAR por Secretaria de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 5°. TOMAR razón Procuración General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 6°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTICULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, y de Hacienda.

ARTICULO 8°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 NOV 2019

DECRETO N° 1016

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 059858-SG-2019.-

VISTO la solicitud de Licencia Deportiva efectuada por el Sr. **DARDO ANDRÉS OLIVERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 se acompaña Certificación N° 1839/19 de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta homologando el pedido formulado;

QUE a fs. 04 se adjunta copia de la convocatoria emitida por el Comité de Golf Adaptado de la Federación de Golf de Madrid para conformar la delegación y participar de una pasantía en dicha institución;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, emite dictamen N° 3904/19, recomendando que correspondería concederse la Licencia Deportiva, conforme a lo establecido por el art. 109 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

QUE el agente reúne condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **DARDO ANDRÉS OLIVERA**, DNI N° **14.670.118**, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la Licencia Deportiva, a partir del día 24/10/2019 hasta el día 20/11/2019, conforme a lo dispuesto por el Art. 109° del CCT.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 NOV 2019

DECRETO N° 1017

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 059852-SG-2019.-

VISTO la solicitud de Licencia Deportiva efectuada por el Sr. **JESÚS ÁNGEL OLIVERA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 se acompaña Certificación N° 1840/19 de la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta homologando el pedido formulado;

QUE a fs. 04 se adjunta copia de la convocatoria emitida por el Comité de Golf Adaptado de la Federación de Golf de Madrid para conformar la delegación y participar de una pasantía en dicha institución;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, emite dictamen N° 3903/19, recomendando que correspondería concederse la Licencia Deportiva, conforme a lo establecido por el art. 109 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente;

QUE el agente reúne condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que resulta pertinente emitir el instrumento legal pertinente;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **JESÚS ÁNGEL OLIVERA**, DNI N° 20.611.351, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la Licencia Deportiva, a partir del día 24/10/2019 hasta el día 20/11/2019, conforme a lo dispuesto por el Art. 109º del CCT.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 NOV 2019

DECRETO N° 1018

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 041528-SG-2018 y Nota Siga N° 5782/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **HUMBERTO DOMINGO RAJAL**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12 a 15 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **HUMBERTO DOMINGO RAJAL**, DNI N° 11.283.545, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 07 NOV 2019

DECRETO N° 1019

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expediente N° 066.701-SG-2019.

VISTO la presentación del Director Académico de Escuela de la Magistratura, tendiente a que se declare de Interés Municipal a Jornada "A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño con una mirada restaurativa", y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada jornada se abordará como temática central la "Justicia Juvenil interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos";

QUE en el mencionado evento disertaran diversos referentes en la materia, tanto nacionales como extranjeros, siendo los destinatarios magistrados, abogados y público en general;

QUE a fs. 02 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Social aconsejando se acceda a lo solicitado;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en los artículos 7° inc. "d", y 35° de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL a la Jornada "A 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño con una mirada restaurativa" coorganizada por la Escuela de la Magistratura y la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia, a llevarse a cabo el día 7 de noviembre del corriente año, en el salón auditorio "Dr. Facundo de Zuviría", de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente Decreto por la Dirección de Despachos de la Secretaría de Desarrollo Social, al Director Académico de Escuela de la Magistratura Dr. Fabián Vittar.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA Resoluciones

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 05 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 18**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Expediente N° 060550-SG-2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la Secretaria de Hacienda ha determinado el cupo presupuestario con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, correspondiente a Intendencia;**QUE** por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitrópulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal perteneciente a Intendencia;**QUE** los agentes pertenecientes Intendencia cumplirán el Adicional por Horario Extensivo en el turno tarde en forma rotativa y fija a fin de no resentir el normal funcionamiento del área;**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD SALTA
RESUELVE:****ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR** al personal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, partir del 01.11.09, por los motivos expuestos en los considerandos conforme nomina que se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución el cual será cumplido de forma rotativa y fijas a determinar.-**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-**ARTÍCULO 4º.COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULUS

///... CORRESPONDE A RESOLUCION N° **018**

Josefina Ramirez
 JOSEFINA RAMIREZ
 DIR. GRAL. DE DESARROLLO DE REC. HUMANOS
 SUB-SECRETARIA DE POLITICAS DE REC. HUMANOS
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO

ES COPIA FIEL

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horas
RIOS, Rodrigo Nicolás	34.066.104	Art. 44 inc. A3	30
HERRERA, José Manuel	35.478.624	Art. 44 inc. A3	30
VELEZ, Roberto Francisco	22.554.018	Art. 44 inc. A3	30
AVILA, Gabriel Cayetano	18.230.259	Art. 44 inc. A3	30
GUAYMAS, Enzo Walter	26.485.325	Art. 44 inc. A3	30
ALVAREZ, Miriam Leonor	27.701.107	Art. 44 inc. A3	30
MENDEZ, Pedro Pablo	33.231.035	Art. 44 inc. A3	30
CHOQUE, Alberto Martin	28.175.619	Art. 44 inc. A3	30
COCA, María del Milagro	17.791.745	Art. 44 inc. A3	30
CHALE, Sandra	21.311.415	Art. 44 inc. A3	30
FERNANDEZ, Ana Benedicta	21.633.535	Art. 44 inc. A3	30
CARREÑO, Karina Elizabeth	24.404.239	Art. 44 inc. A3	30

Nicolas J. De Nitropulos
 Dr. NICOLAS J. DE NITROPULOS
 ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 05 de Noviembre de 2019.

RESOLUCION N° 019**ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA**

REFERENCIA: Notas Siga N° 060.550-SG-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE mediante Resolución N° 018/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a los agentes Sres. Ríos, Rodrigo Nicolás; Herrera, José Manuel; Vélez, Roberto Francisco y Guaymas, Enzo Walter el adicional de Horario Extensivo de 30 hs por horario extensivo categoría A3, en forma rotativa;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgados a los agentes en este mes de Noviembre, debe llevarse a cabo la planificación, realizada en virtud de las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

;

POR ELLO:

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR a cumplir con el Adicional por horario extensivo en forma rotativa, a partir del 01.11.19, por motivos expuestos en el considerando conforme nomina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
RIOS, Rodrigo Nicolás	34.066.104	Art. 44 inc. A3	Tarde
HERRERA, José Manuel	35.478.624	Art. 44 inc. A3	Tarde
VELEZ, Roberto Francisco	18.230.259	Art. 44 inc. A3	Tarde
GUAYMAS, Enzo Walter	26.485.325	Art. 44 inc. A3	Tarde

ARTÍCULO 2 º. NOTIFICAR a los nombrados del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPULUS

SALTA, 29 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 009**PROCURACIÓN GENERAL**

REFERENCIA: Expediente 065139-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual esta Procuración General remite a la Dirección General de Personal para su verificación y control, la nómina de modificación en el Adicional Horario Extensivo.

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N.º 192/2019 de la Secretaría de Hacienda, de fecha 23 de julio, adecua los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo;

QUE a fs. 06 la Dirección de Auditoría de la Dirección General de Personal, informa que lo solicitado en fs. 01 se encuentra dentro del cupo de la Resolución mencionada precedentemente;

QUE se mantiene la necesidad del adicional por Horario Extensivo por razones de servicios y funcionalidad, dadas las características de las tareas que se desempeñan en esta Procuración General;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCLUIR a partir del 29 de octubre al personal detallado en el anexo que forma parte de la presente, en el cobro del Adicional por Horario Extensivo, conforme al inciso y categoría que para cada caso se indica, según la normativa legal vigente.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR el presente instrumento legal por Dirección de Despacho de esta Procuración General.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

PÉREZ ALSINA



Procuración
General
SALTA CIUDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMA N. GONZALEZ NASER
Dirección Gral. Administración y Ordenamiento Legal
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"Gral. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

...//CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 009

ANEXO

APellido Y NOMBRE	DNI	LEGAJO	CATEGORIA OTORGADA	DIGITAL O PLANILLA
Varela Janet Carolina	33.762.026	775670	Art. 44 inc.b) b.1. Cat. 1 (C.C.T) (60 HS)	PLANILLA
Ruiz García de Quiroga Mónica Elena	14.708.828	734960	Art. 44 inc.b) b.1. Cat. 1 (C.C.T) (60 HS)	DIGITAL

Dr. AGUSTIN PÉREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 01 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION N° 107 __.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°84965-SV-2017.-

VISTO las presentes actuaciones de referencia, y:

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 021 de fecha 14 de Febrero de 2018, de Secretaria de Gobierno, ordena la Instrucción de información Sumaria en el expediente de referencia;

QUE a fs. 27-27 vta. la Dirección General de Sumarios concluye que, de las actuaciones sumariales llevadas a cabo, de las declaraciones decepcionadas, como consecuencia de la denuncia por supuesta acoso laboral y discriminación efectuada por la Sra. Florencia Milagro Sallent García contra la agente Noelia Resina, si bien los hechos si existieron, pero las mismas llegaron a un común acuerdo de conciliar y aclarar esta situación para mejorar el clima laboral, y así solicitan se archiven las actuaciones, con el compromiso de no agredirse físicamente y psicológicamente en el futuro.

QUE a fs. 30 Procuración General comparte el Dictamen de la Dirección General de Sumarios, por lo cual se dé por concluidas las presentes actuaciones con encuadre legal en las previsiones del Artículo 83° del Decreto N° 842/10;

QUE a fs. 32 la Dirección General de Legal y Técnica informa que correspondería el dictado del instrumento legal que disponga que se den por concluida las actuaciones y su posterior archivo;

QUE a tal efecto se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- DAR por CONCLUIDA la INFORMACION SUMARIA N° 072/18, por los fundamentos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2°.- ORDENAR el Archivo del Expediente N°84965-SV-2017 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución alas agentes: Florencia Milagro Sallent García y Noelia Resina a través del Despacho de la Secretaria de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección de Personal y de Sumarios, Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus respectivas dependencias publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 01 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 108 __.-
SECRETARIA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPTE N° 63381 – SG – 2019.-

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 -007/19 -046/2019 y 192/19 emitidas por Secretaria de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaria de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Jefe de Dpto. Personal Operativo de la Subsecretaria de Control Comercial, solicita el alta en el horario extensivo – ex seac, para la agente Nieto María del Valle DNI: 17.196.810 en el Artículo 46 Inc. B, por la baja del Agente Mendieta Tatiana Gisela DNI: 35.481.835 del Artículo 46 Inc. B; la cual es compartida por la Subsecretaria de Control Comercial a foja 05,

QUE a fs. 10 la Dirección de Auditoria, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, el pedido solicitado, se encuentra dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaria;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión de la Inspectoría mencionada en el cobro del Adicional de Horario extensivo- ex seac;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a la Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaria, al Agente Mendieta Tatiana Gisela DNI: 35.481.835, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º.-INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo- ex seac a la agente Nieto María del Valle DNI: 17.196.810 con la categoría del Artículo 46 Inc. B, a partir del día de la fecha. –

ARTICULO 3º -NOTIFICAR a la empleada mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de Secretaria de Gobierno. –

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias. –

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –_

VILLADA

SALTA, 01 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 109.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58632-SV-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr.Pastrana Facundo JesúsD.N.I.: 38.340.088, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Peugeot, Modelo MV-PARTNER 1.4 5 PLAZAS, Tipo Furgón, Dominio AA795GK, Año 2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 06, 07,08, 09, 10obracopia legalizada del Documento de Identidad, copia certificada de la Licencia de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Pastrana Facundo Jesús,Certificado de Psicológico expedido por el Hospital Señor de Milagro, Certificado de Salud expedido por el Hospital del Milagro, Certificado de Antecedente Penales y Nacionales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el cual no registra antecedentes penales ni contravenciones, Certificado de Residencia de la Policía de Salta;

QUE a fs.04, 05, 11,12,13-19,se adjunta copia del Titulo del Automotor, Certificado de Regularización Fiscal, copia legalizada de la Cedula de Identidad, Certificado Libre Deuda de la Municipalidad de Salta del dominio AA795GK, Certificado de la Póliza de Seguro;

QUE a fs.20el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte EspecialN°104 a favor del Sr. Pastrana Facundo Jesús,para tal fin se dé el alta al vehículoMarca Peugeot, Modelo MV-PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS, Dominio AA795GK, Año 2017,Motor N°10DBSW0041130 - Chasis N°8AEGRFKFSCHG526133;

QUE a fs. 21 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sr. Pastrana Facundo Jesús, elcual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado DominioAA795GK– adjudicándole la Licencia de Transporte EspecialN°104 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor delaSr. Pastrana Facundo JesúsD.N.I.: 38.340.088, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.23);

QUE a fs. 26 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte EspecialN°104;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N°104a favor del Sr. Pastrana Facundo JesúsD.N.I.: 38.340.088, con domicilio en el Barrio Intersindical, calle Radio Santiago del Estero, casa N° 3027 esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Peugeot, ModeloMV-PARTNER CONFORT 1.4 5 PLAZAS, DominioAA795GK, Año 2017, Motor N°10DBSW0041130– Chasis N°8AEGRFKFSCHG526133, por los motivos expresados en los considerando. –

ARTÍCULO 2º.- ELadjudicatario de la Licencia de Transporte EspecialN°104Sr. Pastrana Facundo JesúsD.N.I.: 38.340.088, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N°104"respectivamente. –

ARTÍCULO3º INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio. –

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho de Gobierno la presente Resolución al Sr. Pastrana Facundo Jesús D.N.I.: 38.340.088, en el domicilio denunciado. –

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes. –

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -
MSL

VILLADA

SALTA, 01 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° __110__.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°52834-SV-2019

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. Ricardo Esteban Maneff AlbertiD.N.I.:26.899.671, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Renault, Modelo Kangoo Ph confort 1.6 5 asientos 2P, Tipo Fungon, Dominio PAM-813Año 2015 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03, 11, 12, 14, 15, obra le Certificado de Psicológico del Hospital del Milagro, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, copia legalizada del Documento de Identidad, Licencia de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, Certificado de Antecedente expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos de Humanos de la Nación del Sr. Ricardo Esteban Maneff Alberti;

QUE a fs.04, 05,06-07, 08-09, 10, 16-VTA, se adjunta el Certificado Libre Deuda del dominio PAM-813, Certificado de Regularización de la Municipalidad de Salta, Póliza de Seguros, copia legalizada del Título del Automotor,copia certificada de la Cedula de Identidad, Certificado de Revisión Técnica (RTO);

QUE a fs.17el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte EspecialN°101 a favor del SrRicardo Esteban Maneff Alberti, para tal fin se dé el alta al vehículoMarca Renault, Modelo Kangoo Ph confort 1.6 5 asientos 2P, Dominio PAM-813, Año 2015,Motor N°K4MJ730Q161405 - Chasis N°8A1FC1315GL926877;

QUE a fs. 18 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por el Sr. Ricardo Esteban Maneff Alberti, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado DominioPAM-813– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 101 al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor del Sr. Ricardo Esteban Maneff Alberti D.N.I.: 26.899.671, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.20);

QUE a fs. 23 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte EspecialN°101;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N°101a favor del Sr. Ricardo Esteban Maneff Alberti D.N.I.: 26.899.671, con domicilio en la calle Pedererna N° 1129 Villa Lujan de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Renault, ModeloKangoo Ph3 Confort 1.6 5 asientos 2P, Dominio PAM-813, Año 2015, Motor N°K4MJ730Q161405– Chasis N°8AFC1315GL926877,por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- EL adjudicatario de la Licencia de Transporte EspecialN°101Sr.Ricardo Esteban Maneff Alberti D.N.I.: 26.899.671, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N°101"respectivamente.-

ARTÍCULO 3° INFORMAR al adjudicatario que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono del Adjudicatario del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el adjudicatario deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho de Gobierno la presente Resolución al Sr. Ricardo Esteban Maneff Alberti D.N.I.: 26.899.671, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 01 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 111.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56344 – SV– 2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sra. Gladys Elizabeth Figueroa D.N.I.: 21.319.457, solicita el alta de transporte especial y la adjudicación de la Licencia al rodado Marca Mercedes Benz, Modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, Tipo Midibus, Dominio AD780JU, Año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, 03-04,05, 12 ,13, obra copia legalizada del Documento de Identidad, Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sra. Gladys Elizabeth Figueroa, el cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Certificado Psico-Físico expedido por el Centro de Salud N° 31, Certificado de Residencia de la Policía de Salta;

QUE a fs. 06, 07, 08, 09-11,16, se adjunta Título Automotor, Cédula de Identificación del Automotor, Certificado de Libre Deuda de la Municipalidad de Salta del Dominio AD780UJ, Póliza de Seguros, Certificado de Regularización Fiscal;

QUE a fs. 14, 15, 17,18-20, 21 22, rolan Certificado Psico-Físico expedido por el Centro de Salud N° 31, copia legalizada de la Licencia de Conducir, Certificado de Antecedentes Penales y Policiales del Sr. Alberto Daniel Figueroa, en cual no registra antecedentes penales ni contravencionales, Póliza de Seguros, Certificado de Residencia de la Policía de Salta, cuya documentación perteneciente al Sr. Alberto Daniel Figueroa, D.N.I.: 22.553.070, quien cumplirá funciones como chofer;

QUE a fs. 23 el Departamento de Transporte Escolar y Especial, informó que el Postulante ha dado cumplimiento con los requisitos documentales exigidos por normativa legal (Ord. N° 6326 – 6416) y sugiere se le adjudique la Licencia de Transporte Especial N° 103 a favor de la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa, para tal fin se dé el alta al vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, Dominio AD780JU, Año 2019, Motor N° 651955W0087548– Chasis N° 8AC906657KE161925;

QUE a fs. 24 La Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet, dictamina hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa, el cual prestara servicio de Transporte Especial y hacer lugar el Alta del rodado Dominio AD780JU– adjudicándole la Licencia de Transporte Especial N° 103al vehículo habilitado, correspondiendo se emita la adjudicación de la Licencia a favor de la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa D.N.I.: 21.319.457, lo cual es compartido por la Dirección General Gestión del Tránsito y Seguridad Vial (fs.26);

QUE a fs. 34 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria de Gobierno, comparte informes y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi - Flet, perteneciente a la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, debiendo adjudicar la Licencia de Transporte Especial N° 103;

QUE en consecuencia, corresponde emitir del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ADJUDICAR la LICENCIA DE TRANSPORTE ESPECIAL N° 103a favor de la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa D.N.I.: 21.319.457, con domicilio en Delfín Leguizamón N° 720 B° Hernando de Lerma de esta ciudad, afectando al Servicio el vehículo, Marca Mercedes Benz, Modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE, Dominio AD780JU, Año 2019, Motor N° 651855W0087548– Chasis N° 8AC906657KE161925,por los motivos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- LA adjudicataria de la Licencia de Transporte Especial N° 103 Sra. Gladys Elizabeth Figueroa D.N.I.: 21.319.457, deberá inscribir en las puertas del vehículo afectado, las siguientes leyendas "TRANSPORTE ESPECIAL" "LICENCIA N°103" respectivamente.-

ARTÍCULO 3º.- INFORMAR la adjudicataria que deberá exhibir un lugar visible en el interior del vehículo, una ficha con los siguientes datos: a) Foto (4X4); b) Apellido y Nombre; c) Número de Licencia del Conductor del Chofer a cargo del vehículo; d) Apellido y Nombre, Dirección y Teléfono de la Adjudicataria del Servicio; e) Póliza de Seguros Contratados y Recibos de Pago al día.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER que la adjudicataria deberá abonar los derechos tributarios correspondientes, previo a la circulación del vehículo afectado al servicio.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a través de la Dirección de Despacho Secretaría de Gobierno de la presente Resolución a la Sra. Gladys Elizabeth Figueroa D.N.I.: 21.319.457, en el domicilio denunciado.-

ARTÍCULO 6º.- TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 05 de Setiembre de 2019

RESOLUCION N° 0062

REFERENCIA Expte. N°:21262-SV-2018, 3.231-SV-2018, 83.531-SV-2017 y 731-SV-2018.

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 45 el Sr. Director General de Procesos Judiciales- Procuración General Dr. MARTÍN GONZALEZ advierte a esta Subsecretaría que el Sr. ARIEL ABEL ALEJANDRO LIENDRO es Delegado Gremial y la necesidad de dejar aclarado ello mediante Resolución ACLARATORIA de la Resolución 147 dictada por esta Subsecretaría el 2 de Noviembre de 2.018.

QUE esta Dependencia fue comunicada de lo resuelto por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo en los autos: "TAPIA, DIEGO FERNANDO C/ MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA S/ TUTELA SINDICAL" Expediente N° 6579/18 y de la declaración de nulidad de la Resolución análoga a la dictada en los presentes obrados por esta Subsecretaría.

QUE a los fines de evitar futuras nulidades se deberá proceder al dictado de un nuevo Acto Administrativo en el que se sigan los lineamientos indicados por la Sra. Juez en lo Contencioso Administrativo.

QUE la Dra. Claudia Marcela Benavidez, Directora General de Asuntos Jurídicos de esta Subsecretaría se ha expedido recomendando dictar el acto administrativo aclaratorio.

QUE deberá dejarse establecido que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

QUE en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, se ha determinado emitir el Acto Administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR establecido que quedan suspendidos los efectos de la Resolución N°147 de fecha 2 de Noviembre de 2.018 y como consecuencia de ello, la aplicación de la sanción dispuesta en el Artículo 1 de la misma, a la resultas del proceso de Exclusión de Tutela Sindical a iniciar por Procuración General.-

ARTICULO 2º.- PREVIO a la aplicación de la sanción dispuesta por la Resolución N° 147 de fecha 2 de Noviembre de 2.018 pase a PROCURACION GENERAL para el inicio del trámite de Exclusión de Tutela Sindical al agente ARIEL ABEL ALEJANDRO LIENDRO, D.N.I. N° 32.165.035.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Arts. 78 y 147 de la Ley de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sauma

SALTA, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0067**REFERENCIA: Expte. N° 71043-SV-2018, NOTA SIGA N° 3121/19, 5653/19 y 10120/19.**

VISTO los presentes autos, sobre el pedido de licencia sin goce de haberes que requiere el Insp. Julio Alberto Ferreira, en fecha 26-10-18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, la Dirección Gral. de Coordinación, pone en conocimiento al Sr. Subsecretario del pedido de licencia, y que el Insp. Ferreira desde el 11 de octubre del 2018, se encuentra privado de su libertad en Alcaldía Judicial a disposición del Juzgado de Garantía N° 8 (AP 1335/18).-

QUE a fs. 04, rola copia de la situación escalonaria del agente Ferreira.-

QUE a fs. 06, rola informe de la Dirección de Supervisión de Haberes, donde se toma conocimiento de lo solicitado y se hace notar que desde 01-10-18, el agente se encuentra con retención de haberes.-

QUE a fs. 08, rola planilla de la Dirección Gral. de Personal Departamento Antecedentes del Personal, en la cual se informa antigüedad ... -

QUE a fs. 10, rola informe de la Dirección de Inspección de Personal, informa que el Insp. Ferreira registra inasistencias desde el 12-10-18 hasta 30-11-18 y a partir de 01-12-18 registra licencia sin goce de haberes solicitada mediante Expte. 71043-SV-2018 y con solicitud de prórroga por Nota Siga 22377/18.-

QUE a fs. 11 a 14, rolan planilla de asistencia de los meses 10, 11, 12/18 y 01/19, en la cuales consta las inasistencias injustificadas y la licencia sin goce de haberes.-

QUE a fs. 17, rola solicitud de prórroga de Licencia sin goce de haberes, solicitada por Nota Siga 3121/2019.-

QUE a fs. 20, rola Nota Siga 5653, presentada por el Insp. Ferreira, solicitando licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses, por estar detenido en la Alcaldía Judicial.-

QUE a fs. 21 y 22, rola Dictamen N°3550, de la Dirección Gral. De Personal, concluyendo no hacer lugar al pedido de Licencia sin goce de haberes y recomienda el inicio de sumario administrativo.-

QUE a fs. 23, rola copia de la Resolución N° 173, de la Dirección Gral. De Personal de fecha 21-05-19, en la que resuelve no hacer lugar a la licencia sin goce de haberes, de fecha 21 de mayo de 2019.-

QUE a fs. 24, rola Cedula de Notificación, donde se notifica de la Resolución N° 173.-

QUE a fs. 31 rola nota realizada por el Sr. Julio Alberto Ferreira requiere que se le conceda licencia sin goce de sueldo por el termino de 6 meses.-

QUE a fs. 34, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales teniendo en cuenta los autos se sugiere se eleven a sumarios.-

QUE teniendo en cuenta el art. 83 del CCT, que Transito consta de un régimen disciplinario propio, que rige para el personal uniformado, Dcto. 530/02, y de acuerdo al art. 20 que establece: ARTICULO 20°. **Las causales para aplicar la sanción de cesantía son: 1).- Inasistencias Injustificadas que, excedan los 10 días, continuos o discontinuos en el año calendario, previa instauración de sumario administrativo.**

QUE esta Subsecretaria de Tránsito SUGIERE que las presentes actuaciones se eleven a sumario, de acuerdo a los art. 57 y 58 del presente Dcto. 530.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector Uniformado **JULIO ALBERTO FERREIRA, D.N.I N° 13.346.179**, en las actuaciones de referencia y en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Secretaria de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la interesada con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Sauma

SALTA, 01 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0068

REFERENCIA: Expte. N° 19869-SV-2019.

VISTO los presentes actuados, en el cual el Insp. Ceferino Perello, informa que el día 27/03/19, a hs. 08,00, en circunstancia que ingresa a la Sala de Academia con el objeto de participar en la asamblea y el Insp. Valentín Francisco lo insulta y lo desafía a pelear, en presencia del Sr. Sub Secretario. Solicitando se tome las medidas disciplinaria que corresponde...y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe del Director Gral. Insp. Miguel Sosa, sugiriéndose se realice las actuaciones sumariales...-

QUE a fs. 06, rola cedula de notificación para el Insp. Valentín, a fin de que realice su descargo.-

QUE a fs. 07, rola descargo del Insp. Francisco Valentín, el que declara en su parte pertinente:"... que se encontraba en una reunión de Uniformados..., en ningún momento se le faltó el respeto al Sr. Perello....-

QUE a fs. 09, rola informe emitido por esta Subsecretaria de Transito que los hechos se suscitaron tal como fueron descriptos a fs. 01.-

QUE a fs. 10, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales teniendo en cuenta los autos se sugiere se eleven a sumarios.-

QUE esta Subsecretaria de Transito considera que este tipo de hechos no se puede permitir que pase dentro de esta Institución, el mal trato o falta de respecto entre los compañeros de trabajos y menos aún contra un superior, que el Insp. Francisco Valentín, con su supuesta actitud o conducta configura una falta disciplinaria grave, en contra de su superior jerárquico, lo que esta Institución no puede permitir.-

QUE la supuesta conducta del Insp. Insp. Valentín, de dirigirse con insultos y de proponer una pelea a su superior, vulnera los principios del buen trato, respecto a la persona y a la convivencia dentro de esta Institución, que de comprobarse el hecho denunciado, el cual estaría encuadrado en el art. 62 inc. C puntos 2 y 9 del Dcto. 530/02, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaria.-

QUE por las razones expuestas y de acuerdo a lo normado por los art. 57 y 58 del Dcto. 530, se sugiere que las presentes actuaciones se eleven a sumario, con el objeto de que se investigue la existencia de los hechos denunciados, y de comprobarse el mismo, se aplique la sanción que le corresponde.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector Uniformado **NESTOR FRANCISCO VALENTIN, D.N.I N° 29.738.302**, en las actuaciones de referencia y en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Secretaria de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la interesada con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Sauma

SALTA, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0070**REFERENCIA: Expte. N° 0100076-12792/2018-0**

VISTO el expediente 0100076-12792/2018-0, emitido por el Gerente General del Hospital Público Arturo Oñativía, en donde solicita se otorgue sentido único de circulación a la calle Luis Braille y Eduardo Paz Chain.

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito a fs.03; 03vta. y 04, se comprobó que la calle Luis Braille, se trata de una arteria con pendiente pronunciada, que nace en calle Gurruchaga y finaliza en calle Ejercito del Norte, con doble sentido de circulación, y un tránsito vehicular muy complejo, tiene un ancho de 5 metros, y 4 metros de vereda, en donde al estacionar vehículos a ambos lados de la calzada se dificulta la circulación en doble sentido.

QUE la calle Eduardo Paz Chain tiene un solo sentido de circulación de Sur a Norte entre Luis Braille y Apolinario Saravia, convirtiéndose en doble sentido en el tramo de calle Apolinario Saravia y Gurruchaga, con estacionamiento vehicular permitido en ambas manos.

QUE conforme a los estudios realizados, corresponde otorgar sentido único de circulación a las calles Luis Braille de Oeste a Este y la calle Eduardo Paz Chain de Sur a Norte, a fin de descongestionar la circulación vehicular.

QUE la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial viene realizando trabajos de readecuación en los sentidos de circulación.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar sentidos únicos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Sub-Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR el sentido único de circulación de OESTE a ESTE a la calle **Luis Braille** en el tramo comprendido desde la calle Eduardo Paz Chain hasta la calle Ejército del Norte, resultando dejar el resto del tramo con el mismo sentido de circulación existente, por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR sentido único de circulación a la calle **Eduardo Paz Chain** de Sur a Norte en el tramo comprendido desde Apolinario Saravia hasta avenida Francisco Gurruchaga, quedando la calle Eduardo Paz Chain en todo su extensión de un solo sentido.-

ARTICULO 3º.- POR el **DEPARTAMENTO SEÑALIZACION** se deberán efectuar los trabajos señalización que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTICULO 4º.- POR la Dirección de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y que se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto.-

ARTICULO 5º.-POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.-

Sauma

SALTA, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0071

REFERENCIA: EXPTE. N° 28071-SV-19, 51560-SV-19.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por la Insp. Apaza Silvia Mónica, DNI N° 18.536.558 a fs. 27 solicitando quede sin efecto la RESOLUCION N° 0050/19 emitida por esta Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, en la cual se ordena APLICAR a la mencionada inspectora LA SANCION DE SUSPENSION DE 5 (cinco) días, previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el Recurso fue interpuesto en legal y tiempo, correspondiendo en consecuencia su análisis y tratamiento, de acuerdo a la Ley 5348 art. 177, que esta Asesoría considera que lo expresado en su recurso, no existen argumentos válidos y concretos para hacer lugar al recurso, no trayendo al presente nada nuevo, ya que la sanción interpuesta, es por la prueba efectuada de 0,83 g/l de alcohol en su sangre, y que no es la primera vez de que la Insp., se presenta a prestar servicio en el supuesto estado de ebriedad. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto y la falta de argumento por la recurrente, surge que es indudable, que la disposición atacada, es un acto administrativo que reúne las exigencias legales, para que se tome regular y legítimo. Que la Sanción impuesta, está de acuerdo a derecho, por lo que a criterio de esta Asesoría, el recurso de reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la Disposición recurrida,

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su art. 83, establece: "En el caso particular de la Dirección General de Transito, que cuenta con dependencias conformadas por personal uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio". Por lo tanto, la sanción impuesta en la Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaría.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Inspectora **SILVIA MONICA APAZA**, DNI N° 18.536.558, en contra de la Resolución N° 0050/19, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0050/19 emitida por esta Subsecretaria.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Silvia Mónica Apaza a través del Dpto. Organización de Personal, haciéndole saber de lo estipulado en el Art.78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sauma

SALTA, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0072

REFERENCIA: EXPTE. N° 31141-SV-19, NOTA SIGA N°13710/19.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto a la RESOLUCION N° 0038/19, de esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, por la Administrativa Gabriela Anahí Dagon, DNI N° 29.693.193 en la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo, previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el recurso interpuesto a la Resolución N° 0038, se ordena sumario administrativo, el mismo debe rechazarse IN LIMINE, de acuerdo al Art. 25 del Dcto. 842, que establece: "La autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final, dictara el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario. Esta resolución es irrecurrible y será notificada al imputado.-

QUE a criterio de esta Subsecretaria de Transito, el Recurso de Reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la disposición recurrida, ya que el hecho podría encuadrarse en el Art. 71 Inc. B punto 2, Inc. C punto 4, Art. 72.-

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Convenio Colectivo de Trabajo".-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Administrativa **GABRIELA ANAHI DAGUN**, DNI N° 29.693.193, en contra de la Resolución N° 0038/19, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0038/19 emitida por esta Subsecretaría.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a la Sra. Gabriela Anahí Dagon y a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sauma

Salta, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0073

REFERENCIA: Expte. N° 44990-SV-2019, 58481-SV-19 y 61299-SV-19.

VISTO los presentes actuados, que a través de Informe de Servicio N° 10987, de fecha 14/07/19, que se tramita como Expte. N° 44990-SV-2019, que el Insp. Pascual López informa a la oficial de Servicio Celia Cáceres el faltante de un automotor y la adulteración del folio N° 19 de libro 72, manifestando que los hechos sucedieron durante el Turno de Ricardo Nina como encargado de depósito, liberando al vehículo VW - Dominio TBV 509, conducido por el Sr. Marcelo Alvarado, el que ingreso 09-07-19, según Libro 72 – Folio 23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 a 12, rolan fotocopias de la documentación que acredita los hechos acaecidos el día 13-07-19.-

QUE a fs. 13, obra copia de la denuncia efectuada por el Insp. Pascual López en contra de Ricardo Nina por la salida de un automotor del depósito en forma irregular y adulteración de documentación.-

QUE a fs. 14 a 16, obran fotos extraídas del video tomado por la cámara y CD que muestra la secuencia de los hechos.-

QUE a fs. 17 y 18, rola informe del Insp. Mayor Miguel Sosa detallando los hechos registrados en el video solicitando a su vez actuaciones sumarias para el responsable.-

QUE a fs. 20 y 21, obran cedula de notificación y acta de comparendo del Insp. Ricardo Nina quien haciendo uso de sus derechos se abstiene de declarar y requiere un plazo hasta el día viernes 16 de agosto, para presentar por escrito su descargo.-

QUE a fs. 22, rola Acta de fecha 20-08-19, en la cual consta la no presentación del Insp. Nina para adjuntar descargo.-

QUE a fs. 23 a 26, obran cedula de notificaciones y acta de incomparencia del Sr. Emilio Cuggia.-

QUE a fs. 30, obra informe del Sr. Miguel Sosa poniendo en conocimiento de esta Subsecretaria que el Sr. Nina se encuentra detenido y alojado en la alcaidía judicial imputado por el delito de peculado y falsificación de documento público.-

QUE a fs. 32, rola Planilla de Asistencia, del mes setiembre.-

QUE a fs. 33, rola novedad interna 18153/19 sobre inasistencia.-

QUE a fs. 35, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales teniendo en cuenta los autos se sugiere se eleven a la Procuración a los fines de iniciar el sumario.-

QUE en cumplimiento de la normativa aplicable, no corresponde a esta Subsecretaria de Transito, decidir sobre la posible sanción, siendo aplicable al caso concreto, Dcto. 842/10, y que los hechos denunciados se sustancien como sumario, por lo cual, se debe elevar los presentes actuados a la Oficina de Sumarios de la Procuración General de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a los fines que correspondan.-

QUE el supuesto hecho informado o denunciado desprestigia, no solo a esta Subsecretaria, sino también a toda la familia municipal, a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión de la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, y dar respuesta al objetivo de esta dependencia de asegurar los servicios públicos necesarios y esenciales que la comunidad requiere.-

QUE de acuerdo al Dcto. 530, que supuestamente el Insp. Nina violo lo normado en el art. 62, Inc. A) punto 1 - Inc. B) punto 26 y 35 y Inc. C) punto 3, 6, 14, 15, 23 y 25.-

QUE teniendo en cuenta el art. 57 (Dcto. 530), el establece: Las faltas se clasificaran en LEVES, GRAVES y MUY GRAVES, que el art. 58 punto 7 (Dcto. 530), establece: Las sanciones de suspensión de más de diez (10) días hasta treinta, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario,...pedido de baja o exoneración, la misma deberá ser aplicada exclusivamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, previa meditación del sumario instruido.-

QUE esta Subsecretaria, de acuerdo a la secuencia de los hechos desencadenados en fecha 13-7-19 en el depósito de calle Catamarca, respecto de la salida del automotor en cuestión y la adulteración del libro de egreso y la detención del Insp. Ricardo Nina que ante el incumplimiento de la normativa vigente se sugiere que se deberían girar las presentes actuaciones a la Procuración a los fines de iniciar el Sumario pertinente al acusado, y emitir la resolución pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector **RICARDO MARTIN MIGUEL NINA, D.N.I. N° 30.235.133**, en las actuaciones de referencia y en virtud de lo expuesto en los considerando.-

ARTICULO 2º.- ELEVAR a la **Secretaria de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4º.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Sauma

SALTA, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0074

REFERENCIA: EXPTE. N° 36037-SV-19, NOTA SIGA N°13152/19.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto a la RESOLUCION N° 0057/19, de esta Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, por el Insp. Diego Alejandro Chilo, DNI N° 29.629.565 en la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo, previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 24 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el recurso interpuesto a la Resolución N° 058, se ordena sumario administrativo, el mismo debe rechazarse IN LIMINE, de acuerdo al Art. 25 del Dcto. 842, que establece: "La autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final, dictara el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario. Esta resolución es irrecurrible y será notificada al imputado.-

QUE a criterio de esta Subsecretaría de Transito, el Recurso de Reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la disposición recurrida, ya que el hecho podría encuadrarse en el Art. 62 Inc. A "Faltas Leves" punto 2, 7, 11 y 17 e Inc. C "Faltas Muy Graves" punto 3 del Dcto. 530/02 que rige para el Personal Uniformado.-

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su Art. 83, establece: "En el caso particular de la Dirección General de Transito, que cuenta con dependencias conformadas por Personal Uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio". Por lo tanto, la sanción impuesta en la Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector **DIEGO ALEJANDRO CHILO, DNI N° 29.629.565**, en contra de la Resolución N° 0057/19, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0057/19 emitida por esta Subsecretaría.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Diego Alejandro Chilo y a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sauma

SALTA, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0075

REFERENCIA: EXPTE. N° 30659-SV-19, NOTA SIGA N°13061/19.-

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto a la RESOLUCION N° 0058/19, de esta Sub Secretaria de Transito y Seguridad Vial, por el Insp. Jorge Sebastián Bazán, DNI N° 25.993.867 en la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo, previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40 rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos del cual se desprende que el recurso interpuesto a la Resolución N° 058, se ordena sumario administrativo, el mismo debe rechazarse IN LIMINE, de acuerdo al Art. 25 del Dcto. 842, que establece: "La autoridad superior, en el plazo de cinco días de recibido el informe final, dictara el acto administrativo resolviendo la instrucción o no del sumario. Esta resolución es irrecurrible y será notificada al imputado.-

QUE a criterio de esta Subsecretaría de Transito, el Recurso de Reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la disposición recurrida, ya que el hecho podría encuadrarse en el Art. 62 Inc. C "Faltas Muy Graves" punto 25 del Dcto. 530/02 que rige para el Personal Uniformado.-

QUE analizado los argumentos esgrimidos, compartiendo el criterio de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos y en virtud de todo lo expuesto la citada Resolución fue dictada Conforme a derecho y cumplimentando todo los requisitos establecidos en el Reglamento del Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, Decreto N° 530/02, también es de hacer resaltar, que el propio CCT, en su Art. 83, establece: "En el caso particular de la Dirección General de Transito, que cuenta con dependencias conformadas por Personal Uniformado, deben contar con un régimen disciplinario especial, que haga referencia a faltas disciplinarias y normativas generales y/o particulares en el cumplimiento del servicio". Por lo tanto, la sanción impuesta en la Resolución recurrida es por violación al Dcto. 530, que rige para el Personal Uniformado de esta Subsecretaría.-

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector **JORGE SEBASTIAN BAZAN**, DNI N° 25.993.867, en contra de la Resolución N° 0058/19, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N°0058/19 emitida por esta Subsecretaría.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Jorge Sebastián Bazán y a través del Dpto. Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sauma

SALTA, 22 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0076

REFERENCIA: Expte. N° 25.511-SV-2019 y Nota Siga N° 12.241/2019.

VISTO el recurso de reconsideración interpuesto por el Insp. Sebastián Rodrigo Echenique D.N.I. N° 26.030.666, solicitando quede sin efecto la **RESOLUCION N° 056/19**, de fecha 28 de Agosto del 2019 emitida por esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual se resuelve: **ARTICULO N° 01 "APLICAR al Insp. Uniformado SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE la sanción de SUSPENSION DE 01 (un) DIA SIN GOCE DE HABERES"**. Previo a su consideración, corresponde analizar su admisibilidad formal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 26, rola Dictamen de esta Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos se considera que lo expresado en su recurso, no existen argumentos válidos y concretos para hacer lugar al recurso.

QUE no trayendo al presente nada nuevo, ya que la sanción interpuesta es por la falta de tres Actas de Infracción del talonario de Actas de Comprobación, el cual fue recibido sin objeción alguna, lo que hace presumir que fue recibido completo.

QUE la supuesta conducta se encuentra tipificado en el Art. N° 62 Inc. B punto 24 del Dcto. N° 530/02, dicha norma tiene el carácter objetivo, por el solo extraviar por culpa o negligencia en su guarda los objetos o documentos que deban servir de prueba en actuaciones, y teniendo en cuentas que las Actas de Comprobación, son pruebas de Infracciones, cometidas por conductores de vehículos y las cuales deben ser tratadas por el Tribunal de Faltas de este municipio, lo cual encuadra, en dicha norma legal.

QUE por otro lado, la pérdida de Actas de Comprobación, es independiente a la existencia de daño, la falta de las mismas en el talonario no consta si fueron o no confeccionadas que por todo lo expuesto.

QUE es de aclarar, que se tuvo en cuenta los buenos antecedentes del Inspector, con los atenuantes previsto en el Art. N° 58 del Dcto. N° 530/02, como así también, de que denunció voluntariamente al momento de rendir el talonario y no existiendo exceso en la sanción impuesta, que de no haber tenido en cuenta de lo señalado, le hubiera correspondido una sanción de 6 a 15 días de suspensión, por ser una falta grave de acuerdo lo previsto por el Art. N° 57, de dicho Dcto., razón por la cual, se encuadra en el Art. 62 inc. A) punto 7, por no haber realizado la observación al momento de retirar el talonario.

QUE la Sanción impuesta, está de acuerdo a derecho, por lo que a criterio de esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, el recurso de reconsideración debe rechazarse y en consecuencia ratificar la Disposición recurrida.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Inspector **SEBASTIAN RODRIGO ECHENIQUE**, D.N.I. N° 26.030.666, en contra de la Resolución N° 056/19, por los motivos expuestos en los considerandos-

ARTICULO 2°.- CONFIRMAR lo resuelto en la Resolución N° 056/19 emitida por esta Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente Resolución al Insp. Sebastián Rodrigo Echenique a través del Dpto. Organización de Personal con las previsiones de los Arts. N° 78° y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sauma

SALTA, 23 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0077**REFERENCIA: EXPTE. 44.990-SV-19, 58481-SV-19 y 61299-SV-19**

VISTO los presentes autos, que a través de Resolución N° 0073/19 se ordenó la Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector Ricardo Martín Miguel Nina, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 38, obra informe del Departamento de Organización de Personal que el Sr. Nina Ricardo se reincorpora en la fecha 23/10/19 a prestar servicio en esta dependencia, teniendo en cuenta que el citado agente estaba privado de su libertad y el mismo estaba a cargo del Juzgado de Garantía 8°.-

QUE a fs. 39, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos que en el mismo se sugiere la puesta a disposición del agente Nina Ricardo de acuerdo a la gravedad de los hechos.-

QUE esta Subsecretaría de Tránsito considera, que teniendo en cuenta la extrema gravedad de los hechos producidos y denunciados en esta dependencia, que esta conducta del Sr. Inspector, se encuadra en el *Dcto. 530., TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES Art 6 Punto 3 que reza lo siguiente "Guardar en todo momento una conducta decorosa...y la conducta descrita precedentemente comprometen al decoro y buen nombre del personal de esta Subsecretaría*, que el fin último de esta dependencia es asegurar un buen servicio, para lo cual es necesario establecer un orden y respeto en la Institución.

QUE el supuesto hecho informado o denunciado desprestigia, no solo a esta Subsecretaría, sino también a toda la familia municipal, que las circunstancias emergentes de la investigación, hacen presumir la gravedad del hecho, podrían tomarse como imperioso el alejamiento transitorio del agente del servicio, y en virtud de las facultades que tiene esta Subsecretaría, sin que implique sanción, se ha determinado poner a disponibilidad de la **Dirección General de Personal** para que se le asigne al involucrado tareas similares que desempeñaba en esta dependencia, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 530, Artículo 58, inciso 13 y Artículo 74 Convenio Colectivo de Trabajo vigente y continuar con el sumario administrativo con "las garantías procesales pertinentes". Por lo cual es necesario dictar el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AMPLIESE LA RESOLUCION N° 0073/19 PONIENDO a disposición de la Dirección General de Personal de la Municipalidad de Salta al Inspector RICARDO MARTIN MIGUEL NINA DNI N° 30.235.133, sin que ello implique prejuzgamiento alguno ni afectación de su buen nombre y honor.-

ARTICULO 2°.- SOLICITAR a la Dirección General de Personal provea **Tareas adecuadas o similares a las que realizaba el Sr. Nina Ricardo Martín Miguel.-**

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución y haciéndole saber de lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal.-

ARTICULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el boletín oficial municipal y archívese.-

Sauma

SALTA, 28 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0078**REFERENCIA: Expte. N° 45.789-SG-2018, Nota Siga N° 17.812/2018, 16.137/18, 10.548/19 y 11.831/19.**

VISTO los presentes autos en el cual, el Sr. Carlos A. Manzur, solicita se le conceda 0,80 cm de la calle que es parte del estacionamiento medido, que es frentista y por disposición normativa tiene dos horas diarias para estacionar, que no hace uso de las mismas, por lo que requiere que se demarque en frente de la entrada de su local comercial para que los cobradores respeten y evitar problemas con el peatón, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 y 05, rolan informe de la Dirección de Catastro y Regularización Dominial, que la vereda que está al frente del inmueble del Sr. Carlos Manzur es de 0.75 cm, de ancho y fotocopia de Plano del inmueble en cuestión.

QUE a fs. 10 y 11, rola informe de la Dirección General de Coordinación de esta Sub Secretaría, en el cual establece: "...no está contemplada dentro de las franquicias... y tampoco sería la solución..." y se sugiere que requiera a la Secretaría de Obras Pública que realice un estudio de factibilidad de ampliación de la vereda..."

QUE a fs. 12, rola Nota Siga N°16.137/18, por el cual el solicitante realiza una ampliación de su escrito.

QUE a fs. 19 y 20, rolan Nota Siga N°10.548/19, por el cual el Sr. Carlos A. Manzur interpuso pronto despacho e Historial de Consulta de Exptes. N°45789-SG-2018.

QUE a fs. 21, rola informe del Sr. Sub Secretario de Obras Públicas, en el cual establece que es una zona consolidada y no se puede modificar el ancho de la vereda.

QUE a fs. 23, rola Cedula de Notificación perteneciente al Sr. Carlos A. Manzur donde se le hace conocer los informes emitidos por esta Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial.

QUE a fs. 24 y 25 vta., rolan Nota Siga N°11.331/19 en el cual el Sr. Carlos A. Manzur interpone recursos de aclaratoria y revocatoria.

QUE a fs. 30, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiriendo que se rechace el recurso interpuesto por el Sr. Carlos A. Manzur.

QUE esta Asesoría considera, que en relación al recurso interpuesto, se debe rechazar ya que no son impugnables por no producir efectos jurídicos, de acuerdo al Arts. N° 172 y 173 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Ley 5348/78, que establece:

Art. N° 172: Toda declaración administrativa que produce efectos jurídicos individuales e inmediatos, sea definitiva o de mero trámite, unilateral o bilateral, es impugnable mediante los recursos que se regulan en este Capítulo, tanto para la defensa del derecho subjetivo como del interés legítimo.

Art. N° 173: Las declaraciones administrativas que no producen un efecto jurídico inmediato respecto de los interesados, no son impugnables mediante recurso, sin perjuicio del derecho de aquellos de presentar escritos haciendo consideraciones respecto a ellas. Están comprendidos en este artículo los informes y dictámenes, aunque sean obligatorios y vinculantes; los proyectos de resolución y en general los actos preparatorios.

QUE por lo expuesto se sugiere que se rechace el recurso interpuesto, a fin de dar por concluida su pretensión.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. CARLOS A. MANZUR D.N.I. N°8.177.381, en contra de lo Dictaminado en fecha 27-09-2019, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al Sr. Carlos A. Manzur a través de la **Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial** del Dpto. Organización del Personal con las previsiones del Art. N° 147 de la ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sauma

SALTA, 28 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0079

REFERENCIA: Expte. N° 43.369.-SV-2019 y 50.058-SV-2019.

VISTO el presentes Expte. , en que el Sr. Enrique Edgardo Ramos denuncia, que el día sábado 06-07-19, a hs. 12:15 circulaba con su moto, por calle Hipólito Irigoyen a la altura del Hogar Escuela es detenido por Personal de Tránsito, donde se le requiere la documental los cuales se le hace entrega y le dice uno de los uniformados que debía secuestrar la moto por no tener el seguro al día, que la multa le saldría algo de \$ 5.000 pesos, contestándole, que no podría abonar tal cantidad que es empleado del correo, por lo que ese Inspector ordena al otro que hiciera la multa porque decía en su licencia de conducir la leyenda "usar anteojos" y se le retendría la moto, pidiéndole que le diera algo lo que el deponente acede y entrega la suma de \$ 500 y el Insp. le solicita que se haga de firmar el Acta y le entrega la boleta rosa sin llenar ..., el funcionario que actuaba autoritariamente y amenazaba con llevarse la moto por lo que asedio a darle ...También aclara que su seguro no estaba vencido.

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Denuncia Penal C1009 – 1709/2019.

QUE a fs. 04, rola fotocopias de recibo de pago de seguro y Acta de Comprobación sin llenar y rota en su extremo donde falta dos números.

QUE a fs. 07 y 08, rolan informe del Dpto. Organización del Personal y planilla de distribución del personal, en la cual, se aprecia que el Insp. Julio Alejandro Yala, estaba destinado para control vehicular en la zona.

QUE a fs. 11, rola informe de la Dirección de Control de Tránsito, al observar en el sistema ITRON, la falta de rendición de Actas N° 300565721, 300570082 y 300570100 por parte del Insp. Julio Alejandro Yala,

QUE a fs. 12 y 13, rolan Memorandum N° 12/19 , solicitando que informe el motivo por el cual no se rindió ,contestando al dorso del mismo, el extravió del mismo y adjunto Denuncia Policial.

QUE a fs. 14, 15 y 16, rolan fotocopias del sistema ITRON.

QUE a fs. 17 al 21, rolan Planillas de las Actas asignadas a los Inspectores Néstor Andrés Bordón, Juan Gabriel Echague Caro, Luis Javier Kiaya y Carlos Rubén Urquiza.

QUE a fs. 22 y 23, rolan Acta realizada por la Dirección Gral. de Coordinación Gral. , el denunciante hace entrega del Acta entregada por el Insp.

QUE a fs. 24, rola Informe de la Dirección Gral. de Coordinación Gral. , en el cual, consta que la Acta en cuestión, pertenece al talonario dado al Insp. Julio Alejandro Yala y fue denunciado como perdido por dicho Insp..

QUE a fs. 25, rola informe del Dpto. Organización del Personal, de que el Insp. Julio Alejandro Yala, no registra antecedentes y no es delegado gremial.

QUE a fs. 26 y 27, rolan Cédula de Notificación y descargo del Insp. Julio Alejandro Yala, desconoce los dichos del Sr. Enrique Edgardo Ramos.

QUE a fs. 28, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiriendo Instrucción de Sumario.

QUE esta Asesoría considera que de los presentes obrados surge que existe indicio suficiente de la veracidad de lo denunciado, en el cual está supuestamente involucrado el Insp. Julio Alejandro Yala, en el cual su conducta estaría encuadrada en el Art. N° 62 Inc. A) punto 1, inc. B) puntos 25 y 35, inc. C) puntos 3 y 25, del Dcto. N° 530/02, que rige para el Personal Uniformado de esta Sub Secretaria.

QUE teniendo en cuenta el Art. N° 57 Inc. 3 y el Art. N° 58, la sanción que le pudiera corresponder, de probarse el hecho denunciado le correspondería una sanción superior a 10 días, que por tal razón se sugiere, que los presentes obrados se eleven a la Dirección Gral. de Sumario.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Insp. **JULIO ALEJANDRO YALA D.N.I. N° 24.875.856**, en las actuaciones de referencia en virtud de lo expuesto en los considerando.

ARTICULO 2°.-NOTIFIQUESE al interesado con la previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 3°.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Sauma

SALTA, 28 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0080

REFERENCIA: Expte. N° 17438-SV-19.

VISTO los presentes obrados, que se pone en conocimiento, que el acta de comprobación N° 300540882, la misma quedo en estado pendiente por dominio ilegible, la cual fue confeccionada por el Insp. Rubén Hermes Balderrama, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Acta de Comprobación N° 300540882.-

QUE a fs. 07 y 08, rolan cedula de notificación y comparendo del Insp. Balderrama, quien manifiesta, que requiere un plazo de 5 días para aportar datos del dominio en cuestión.-

QUE a fs. 12 rola informe de Area Técnica informando que el inspector Balderrama no tiene antecedentes similares....-

QUE a fs. 14, rola informe del Departamento Organización de Personal, donde consta que no hay antecedentes y es delegado gremial por ATE.-

QUE a fs. 15, rola Acta donde consta que no se presentó para aportar los datos, en que se había comprometido en su comparendo de fs. 08.-

QUE a fs. 16, rola Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales teniendo en cuenta los autos se sugiere se eleven a Sumario.-

QUE de acuerdo a la documental obrantes en los presentes actuados, que respecto a la conducta del Inspector, esta Subsecretaria considera, la necesidad de una investigación por la supuesta anomalía en cuanto a la confección del Acta de Comprobación, y en el proceder del cumplimiento de sus funciones, tipificada en el Dcto. 530, que rige para el personal uniformado de esta Subsecretaria, en el art. 62, Muy Graves, Inc. C), punto 22 y ctes.-

QUE el art. 57 de la norma mencionada Up – Supra, dice: "Las faltas disciplinarias que cometan el personal uniformado de la Dirección de Transito se clasifica en Leves, Graves y Muy graves, las cuales serán sancionadas conforme se indica a continuación: ... 3. Falta Muy Graves: Con suspensión de 16 a 30 hasta días, baja o exoneración, y en el art. 58 punto 7, establece que: Las sanciones de más de 10 días hasta 30, lo serán con aprobación del Secretario del área previo sumario, ... -"

QUE sin perjuicio de las normas señalada up – supra, cabe destacar que es necesaria una investigación sumarial de los hechos, que por tal razón, esta Subsecretaría de Transito y por las razones expuestas recomienda, que las presentes actuaciones se eleven a sumario, y se dicte la resolución pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo al Inspector **BALDERRAMA RUBEN HERMES, D.N.I. N° 21.896.603**, en las actuaciones de referencia y en virtud de lo expuesto en los considerando

ARTICULO 2°.- ELEVAR a la **Secretaria de Gobierno** y a la **Dirección Gral. de Sumario** a sus efectos.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 147 de la Ley N° 5348/78 de Procedimientos Administrativos.-

ARTICULO 4°.- COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Sauma

SALTA, 29 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0081

REFERENCIA: EXPTE: C-82 – 61.264-SV-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme a lo informado a fs.01, el Agente: **JUAN ARTURO AYEJES**, intervino en el incendio del vehiculó en la Ruta 51. En ocasión que circulaba una Pick Up realizando zig-zag, emanando humo y fuego, tomo el matafuego extinguiendo el fuego del vehiculó de una manera eficiente y eficaz en fecha 29/09/19.

QUE el mismo y con la valentía que lo amerita, en el momento del hecho llegaron las autobombas al lugar constatando que el fuego estaba sofocado y que no se corría riesgo incendiarse el vehiculo de nuevamente.

QUE es Objeto de la Administración Municipal en general y de esta Subsecretaria en particular servir a la Comunidad de la mejor manera posible, facilitándoles la vida a los vecinos y mejorar constantemente la calidad de los servicios Públicos, siendo necesario, para ello la colaboración de los agentes públicos.-

QUE si bien el trabajo con eficiencia resulta un deber constitucional, es necesario destacar la labor de los agentes dispuesto a buscar día a día la mejora continua de los servicios al vecino de la Ciudad de Salta.-

QUE en el caso particular la eficiencia en el servicio, resulta de vital importancia por el peligro que representaba para la vida de varias personas.-

QUE la Asesoría letrada entiende que el reconocimiento resulta necesario y justo y que estimula la búsqueda de la excelencia, así como también influye en la transmisión de valores y objetivos, y encontrándose contemplado en el Decreto 530 Art. 69 y recomienda se proceda a felicitar al personal que participo.-

QUE corresponde a su vez el registro del hecho en el legajo personal del agente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-FELICITAR al Inspector el Sr. **JUAN ARTURO AYEJES, D.N.I 14.488.476**, que extinguió el incendio del vehículo de una manera eficiente al hecho ocurrido en fecha 29/09/19,-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR el contenido del presente a los interesados por el Dpto. Organización de Personal.

ARTICULO 3°.-REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Administración de Personal para el registro en su legajo personal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sauma

SALTA, 29 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 0082

REFERENCIA: Expte. N° 35440-SV-2019.

VISTO el presente Expte. N° 35440-SV-19, en el cual se expone el extravío de actas, que a través del Expte. N° 34652-SV-19, se pone en conocimiento al Tribunal de Faltas de la pérdida de las Actas de Comprobación N°300551827, 300558377 y 300558404, que dichas Actas fueron grabadas sin sus originales en el Sistema ITRON, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia del Informe del Director de Control de Tránsito a cargo de la Dirección Técnica, que dichas el Acta 300551827 fue labrada 17-04-19 y grabada el 22/04/19 y las actas 300558377 y 300558404 fueron labradas el 09-05-19 y grabadas el 10-05-19, al no tener originales con los triplicados se procede a la generación del lote N° 174000.-

QUE a fs. 05, rola Informe del Director de Control de Tránsito, que las Actas N° 300558377 y 300558404, fue grabada por la Agente Ivana Pérez y el Acta N° 300551827 por la Agente Argentina Rojas-

QUE a fs. 06 a 11, rolan copias del sistema ITRON y SUGIT.-

QUE a fs. 12 a 14, rolan fotocopias de las Actas de Comprobaciones extraviadas.-

QUE a fs. 15, comparece la Agente Ivana Pérez y la que declara: las actas fueron dejadas en la guardia de tránsito y luego las retira la administrativa Valeria Medina,...deja las actas en mano del Director Bautista quien las reparte a cada administrativo,...las actas después de ser cargadas en el sistema son para Débora Bonifacio, Daniela Araoz y Jurado Claudia son los que arman un lote y luego los controla Valeria Medina y Natalia Fuenzalinda quien realiza el expediente...no conoce a ninguna de las persona que se les labrara el acta, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SOSPECHA DE ALGUN EMPLEADO QUE TOMARA LAS ACTAS PARA PERJUDICAR...Matías es un administrativo que presta servicio en Logística tiene acceso a las actas junto Cristian Tejerina y además la Sra. Medina tiene fotos del Sr. Matías ingresando en horas de la mañana sacando información de la oficina, además la clave que manejaba en su momento el Sr. Matías estaría de alta aun usando el mismo para ingresar en busca de información, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SE PERDIO ANTES OTRAS ACTAS; si se perdió pero aparecía en manos del Administrativo Matías quien no decía nada pero él las tenía en su poder en varias ocasiones paso eso, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI VIENEN PERSONAS A BUSCAR A ESTE TAL MATIAS Y CRISTIAN TEJERINA; si en la tarde y en la mañana venían personas ajenas a la institución.-

QUE a fs. 16, rola comparendo de la Agente Administrativa Argentina Rojas manifiesta: que el Director Bautista es quien deja un lote de actas designadas a la compareciente y la Sra. Debora Bonifacio generaba lote de actas y en su momento también lo realizaba la Sra. Araoz, A PREGUNTA DEL ACTUANTE EN DONDE DEPOSITA LAS ACTAS QUE CARGA EN EL SISTEMA Y QUIEN MAS TIENE ACCESO A ELLAS; se las dejaban en unos casilleros que estaban a la vista y al alcance de cualquier persona, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI CONOCE A LAS PERSONAS A LAS QUE SE LE LABRARA EL ACTA DE INFRACCION; desconoce, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SOSPECHA DE ALGUN EMPLEADO QUE TOMARA LAS ACTAS PARA PERJUDICAR A LA DIRECCION DE AREA TECNICA; según manifestaciones de la ex directora Castillo Mirian que el Sr. Matías Avila tendría que ver con esta situación de que habían actas que no se encontraban y estaban desaparecidas pero al buscarla este administrativo las encontraba siempre y son testigo de esta situación las Sras. Valeria Medina y Natalia Fuenzalinda, que hay fotografía donde se observa que este administrativo observaba en los archivos siendo que este empleado no tiene nada que ver en la oficina dichas fotos las tiene la Sra. Medina.

A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SE PERDIO ANTES OTRAS ACTAS; si en un momento se extraviaron actas que aparecieron en poder del administrativo Matías Avila entre medios de sus cosas y quien las encontró es quien comparece en presencia de la administrativa Natalia Fuenzalinda como testigo, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI VIENEN PERSONAS A BUSCAR A ESTE TAL MATIAS; si venía gente en busca del administrativo Matías Avila como del administrativo Cristian Tejerina.

QUE a fs. 17, rola comparendo de la Agente Natalia Fuenzalinda, quien manifiesta: en referencia al comparendo de las administrativas Rojas y Pérez que el Administrativo Matías Avila ingresa a la oficina estando este afectado a la Dirección de Logística, que el mismo fue traslado por pedido de la ex directora Miriam Castillo por no tener confianza en este empleado, que esta situación de desconfianza lo sabe el Sr. Subsecretario de Transito, además tiene antecedentes cuando trabajaba en emergencia de que se realizara un expediente por irregularidades cuando estaba a cargo del control de entrada y salida del personal, que es cierto que faltaban actas y que se realizaba búsqueda exhaustivas de la misma y de pronto aparecían en poder del empleado Matías Avila luego de un tiempo alrededor de 4 o 5 meses de labrada el acta, todo esto genero desconfianza en la directora Castillo y además si es cierto que hay foto de este empleado observando archivos de la oficina y asimismo si lo buscan personas ajenas a la oficina para realizar trámites de licencia de conducir, esto fue observado por el personal que presta servicio en la Dirección de Área Técnica, en referencia a las fotos las tiene la Sra. Administrativa Valeria Medina...que en un momento dado estando de vacaciones la ex Directora Castillo dejo ordenes de cómo se manejaría la oficina y estando a cargo la Sra. Royano cambio tal directiva y quedando este Matías Avila a cargo de la distribución de las Actas, que en las ordenes emanada por la Sra. Castillo decía que el Sr. Matías Avila debía cargar actas, estando a cargo de la distribución la compareciente, por eso surge la desconfianza sobre este empleado que tuviera responsabilidad en la desaparición de las actas en cuestión.-

QUE a fs. 19, rola comparendo de la Agente Valeria Medina, la que declara: que las actas cuando son dejadas en la guardia las controla la compareciente, y luego las dejás en poder del Sr. Director Bautista, que luego el las asignas, que en referencia al descargo de la Sra. Rojas y Fuenzalinda que tiene fotos la compareciente de que el Sr. Avila Matías entra a la oficina y observa en los archivos, es cierto, y aporta foto como prueba, que en otras oportunidades se extraviaron actas y siempre el administrativo Avila las encontrabas y era raro porque se hacía una búsqueda exhaustiva y no había rastro alguno de la misma pero el sabía donde estaban por eso la sospecha de que las actas que están faltando podría ser responsable este administrativo, además en su momento venían personas a buscarlo tanto a este administrado Avila como al administrativo Tejerina Cristian, por lo que entiende que estas personas tendrían responsabilidad en el extravío de las actas. Asimismo se observa en alguna foto reunión entre los administrativo Avila y Tejerina en el patio de los talleres de esta repartición.-

QUE a fs. 20 a 23, rolan fotocopias de fotografías.-

QUE a fs. 24, rola comparendo de la Agente **Claudia Jurado**, la que declara: que su función en ese momento era de cargar actas en el sistema y generar lotes, juntos a la administrativas Araoz y Fuenzalinda porque la administrativa Bonifacio estaba de vacaciones y para no provocar retraso en el trabajo, que luego de generar los lotes pasaba a manos de las administrativas Valeria Medina quien controlaba dichos lotes, asimismo manifiesta que cualquier persona tiene acceso a las actas, además sospecha de la responsabilidad de las pérdidas de las actas de la administrativa Fuenzalinda al mostrar preocupación al saber del extravió de las actas, en referencia a Matías Avila nos manifiesta la compareciente que este no pertenece a la dirección de área técnica pero el mismo tiene clave desconociendo su alcance. Y además ingresa algunas veces a la oficina preguntando de actas que son viejas y pidiendo al Sr. Bautista que requiere sacar copias de las actas, recuerda que fue en dos oportunidades esta solicitud, también manifiesta que en otras oportunidades se extraviaron actas pero nunca se las encontraron.

Además manifiesta que si lo buscaban al Sr. Avila en el tiempo que presto servicio en el área técnica y eran gente extraña pero desconoce los motivos. Además se reitera en ese tiempo del extravió de las actas no estaba prestando servicio la administrativa Bonifacio porque la misma estaba de vacaciones. También cree que las Sras. Rojas y Pérez no pudieron extraviar las actas para perjudicarse ellas mismas.-

QUE a fs. 25, rola comparendo de la Agente **Daniela Araoz**, quien manifiesta: que el Director Bautista es quien le deja las actas para su carga en el sistema y genera los lotes de actas, además lo hacía también la Sra. Claudia Jurado y Débora Bonifacio pero esta última estaba de licencia, A PREGUNTA DEL ACTUANTE EN DONDE DEPOSITA LAS ACTAS QUE CARGA EN EL SISTEMA Y QUIEN MAS TIENE ACCESO A ELLAS; se las dejaban en unos casilleros que estaban a la vista y al alcance de cualquier persona, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI CONOCE A LAS PERSONAS A LAS QUE SE LE LABRARA EL ACTA DE INFRACCION; desconoce, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SOSPECHA DE ALGUN EMPLEADO QUE TOMARA LAS ACTAS PARA PERJUDICAR A LA DIRECCION DE AREA TECNICA; manifiesta que la administrativa Fuenzalinda tendría responsabilidad en el extravió de las actas, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL SR. MATIAS AVILAS INGRESA A LA OFICINA A BUSCAR EN EL SISTEMA; manifiesta que si ingresa a la oficina pero no así al sistema ITRON, además recuerda que el administrativo tiene clave porque el mismo donde trabaja debe usar el sistema itron para cargar talonarios de actas, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI VIENEN PERSONAS A BUSCAR A ESTE TAL MATIAS; si venían gente en busca del administrativo Matías Avila como del administrativo Cristian Tejerina.-

QUE a fs. 26, rola comparendo del Agente **Cristian Tejerina**: a la PREGUNTA COMO LLEGA A SU MANOS EL O LAS ACTA FALTANTE/S; manifiesta que el Director Bautista es quien deja las actas para su carga en el sistema al resto del personal y quien comparece solo se encarga de la grabación de las actas con retenciones, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI LAS ACTAS GRABADAS ESTAN ALCANCE DE CUALQUIER PERSONA; se las dejaban en unos casilleros que estaban a la vista y al alcance de cualquier persona, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI CONOCE A LAS PERSONAS A LAS QUE SE LE LABRARA EL ACTA DE INFRACCION; desconoce, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI SOSPECHA DE ALGUN EMPLEADO QUE TOMARA LAS ACTAS PARA PERJUDICAR A LA DIRECCION DE AREA TECNICA; manifiesta que la administrativa Fuenzalinda tendría responsabilidad en el extravió de las actas, los motivos que tiene el compareciente es que la vio en algún momento en el horario de la tarde cuando la misma había pedido el artículo para no asistir a trabajar por eso la sospecha y además el compareciente en alguna oportunidad dejo actas grabadas en una caja donde las guardas y acomodadas de tal manera que al regresar a ver en su caja encontraba desordenado y por lo que presento una queja ante la Directora en su momento y esta administrativa reconoció haber tocado las actas donde guardaba el compareciente, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI EL SR. MATIAS AVILAS INGRESA A LA OFICINA A BUSCAR EN EL SISTEMA; manifiesta que si ingresa a la oficina pero no así al sistema ITRON, además recuerda que el administrativo tiene clave porque el mismo donde trabaja debe usar el sistema itron para cargar talonarios de actas, además está siempre el Director Bautista y es quien lo autoriza, A PREGUNTA DEL ACTUANTE SI VIENEN PERSONAS A BUSCAR A ESTE TAL MATIAS; si venían gente en busca del administrativo Matías Avila desconociendo los motivos y asimismo al resto del personal administrativo, y el compareciente recibe personas por cuestiones de consultas de actas de detenidos.-

QUE a fs. 29 a 42, rolan documentación varias de la Dirección De Área Técnica, del proceso interno de grabado, para luego ser girado al Tribunal de Faltas.-

QUE a fs. 43 y 44, rola dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Legales y Jurídicos sugiere se eleven a sumarios los autos.-

QUE sin duda la pérdida de Actas de Comprobación, es un grave hecho que no puede suceder, más aun, teniendo en cuenta de acuerdo a los comparendos en el que se declara que no es la primera vez, que sucede la desaparición de actas en esa oficina.-

QUE la falta de Actas de Comprobación, perjudica al municipio desde el punto de vista patrimonial, mas a un, de tener supuestamente Agente Administrativos inescrupulosos, que negocian haciendo desaparecer actas de infracción, en beneficio propio.-

QUE el hecho informado, se encuadra en los Art. 71 inc. b, punto 2 e inc. d, punto 1 y 3, de CCT, que esta Subsecretaria de Transito considera que la pérdida de actas de Comprobación al ser un hecho grave, es necesario de una investigación, a fin de establecer la responsabilidad del o de los agentes que intervinieron en la desaparición de las actas, por tal razón se sugiere que los presentes actuados se eleven a sumario.-

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.-

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR Instrucción de Sumario Administrativo a los efectos determinar el o los responsable/s sobre los hechos expresados en los considerados.

ARTICULO 2º.-COMUNIQUESE, Publíquese en Boletín Oficial y archívese.

Sauma

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 429/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2867-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CHOQUE MARIA ESTER, con DNI N° 11.173.844, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.460, bajo el Rubro: VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS, ubicado en JUJUY N° 455 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 26 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.460 de propiedad de la Sra. CHOQUE MARIA ESTER, con DNI N° 11.173.844, ubicado en JUJUY N° 455, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando. _

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 430/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 26275-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GUARI GUADALUPE, con DNI N° 3.689.586, tramita la Baja a partir del 20/03/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 24.360, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR- VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, ubicado en JOSE ECHENIQUE N° 963 B° PRIMAVERA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR- VENTA DE FRUTAS - VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 24.360 de propiedad de la Sra. GUARI GUADALUPE, con DNI N° 3.689.586, ubicado en JOSE ECHENIQUE N° 963 B° PRIMAVERA, de esta ciudad, con fecha 20/03/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 431/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 68373-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, EXPRESO BISONTE S.R.L., con CUIT N° 30.568.649.598, tramita la Baja a partir del 30/04/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 47.685, bajo el Rubro: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, ubicado en DIONICIO PUCH N° 249 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 85 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 47.685 de propiedad de la Firma EXPRESO BISONTE S.R.L., con CUIT N° 30.568.649.598, ubicado en DIONICIO PUCH N° 249, de esta ciudad, con fecha 30/04/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 432/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 12305-SG2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VARGAS ALICIA ISABEL, con DNI N° 16.899.198, tramita la Baja a partir del 31/12/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 79.419, bajo el Rubro: AGENCIA DE TOMBOLA, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 280 B° SAN MARTIN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 60 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro AGENCIA DE TOMBOLA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 79.419 de propiedad de la Sra. VARGAS ALICIA ISABEL, con DNI N° 16.899.198, ubicado en DR. ADOLFO GUEMES N° 280 B° SAN MARTIN, de esta ciudad, con fecha 31/12/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 433/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 15516-SG-2019.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GALARRAGA DANIELA ELIZABETH, con DNI N° 24.761.114, tramita la Baja a partir del 30/01/2019, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.935, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS) – RECARGA SAETA – FOTOCOPIADORA – VENTA DE DIARIOS, ubicado en LA RAZON N° 3861 B° EL TRIBUNO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 44 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 09 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - CABINAS TELEFONICAS 2 (DOS) – RECARGA SAETA – FOTOCOPIADORA – VENTA DE DIARIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.935 de propiedad de la Sra. GALARRAGA DANIELA ELIZABETH, con DNI N° 24.761.114, ubicado en LA RAZON N° 3861 B° EL TRIBUNO, de esta ciudad, con fecha 30/01/2019, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 434/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58751-SG-2017.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SULCA JUAN CARLOS, con DNI N° 14.488.904, tramita la Baja a partir del 31/05/2017, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 74.484, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en TUCUMAN N° 1329 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 66 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 74.484 de propiedad del Sr. SULCA JUAN CARLOS, con DNI N° 14.488.904, ubicado en TUCUMAN N° 1329, de esta ciudad, con fecha 31/05/2017, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 435/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59969-SG-2011.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., NADURIS ROBERTO ELIAS, con DNI N° 92.889.402, tramita la Baja a partir del 30/09/2011, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 80.627, bajo el Rubro: HOTEL CATEGORIA 1, ubicado en RUTA NACIONAL 51 KM.2 B° MIGUEL ARAOZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 35 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 17 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL CATEGORIA 1, Inscripto en el Padrón Comercial N° 80.627 de propiedad del Sr. NADURIS ROBERTO ELIAS, con DNI N° 92.889.402, ubicado en RUTA NACIONAL 51 KM.2 B° MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad, con fecha 30/09/2011, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 436/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 74833-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., GEREZ ALICIA DEL VALLE, con DNI N° 16.649.931, tramita la Baja a partir del 30/09/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 64.563, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en MZA.240 CASA 9 B° NORTE GRANDE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 75 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 64.563 de propiedad de la Sra. GEREZ ALICIA DEL VALLE, con DNI N° 16.649.931, ubicado en MZA.240 CASA 9 B° NORTE GRANDE, de esta ciudad, con fecha 30/09/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 437/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 76968-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, FUNDACION PRO MUJER, con CUIT N° 30.709.457.485, tramita la Baja a partir del 31/01/2012, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.388, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA, ubicado en GRAL. GUEMES N° 1182 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 45 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 23 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.388 de propiedad de la Firma FUNDACION PRO MUJER, con CUIT N° 30.709.457.485, ubicado en GRAL. GUEMES N° 1182, de esta ciudad, con fecha 31/01/2012, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 438/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56419-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SODA MONICA SRL, con CUIT N° 30-71205299-2, tramita la Baja a partir del 24/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 76.158, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE SODA Y AGUA EN BIDONES, con patente DOMINIO HAX 406 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 24 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE SODA Y AGUA EN BIDONES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 76.158 de propiedad de la Firma SODA MONICA SRL, con CUIT N° 30-71205299-2, con patente DOMINIO HAX 406, de esta ciudad, con fecha 24/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAMPO

SALTA, 30 de Octubre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 439/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 56421-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma, SODA MONICA SRL, con CUIT N° 30-71205299-2, tramita la Baja a partir del 24/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 86.363, bajo el Rubro: TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, con patente DOMINIO LZI 582 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen de Dirección General Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro TRANSPORTE DE BEBIDAS ENVASADAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 86.363 de propiedad de la Firma SODA MONICA SRL, con CUIT N° 30-71205299-2, con patente DOMINIO LZI 582, de esta ciudad, con fecha 24/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 31 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 440/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 225088/09.-

VISTO, lo manifestado por la Dirección General de Habilitaciones en el expediente de referencia, requiriendo su reconstrucción, debido al extravío de las actuaciones originales, y;

CONSIDERANDO

QUE, efectivamente, habiéndose tomado conocimiento del extravío del Expte. N° 225088/09 se procedió a la búsqueda exhaustiva del mismo.

QUE, según lo informado por el Encargado del Área de Certificaciones, perteneciente a la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia fue extraviado en dicha dependencia, habiéndose agotado las instancias de su búsqueda con resultado negativo, sugiriendo la reconstrucción del nombrado expediente.

QUE, de las actuaciones tomó vista la Dirección General de Habilitaciones, sugiriendo la reconstrucción del expediente extraviado.

QUE, corresponde ordenar conjuntamente con la reconstrucción del expediente, la instrucción de Sumario Administrativo que se instruirá separadamente a fin de determinar si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos y responsabilidades pertinentes.

QUE, en consecuencia, y de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, debe procederse a la reconstrucción del expediente extraviado, a fin de que pueda continuarse con el trámite correspondiente.

QUE, para ello debe observarse lo previsto en el Artículo 138 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUE, por lo expuesto precedentemente resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONSTRUIR, a través de la Dirección General de Habilitaciones, el expediente de referencia, referido al rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA, perteneciente a la Sra. RENFIJE GALAN OLGA BEATRIZ, CUIT N° 27-28633048-2, ubicado en DR.JOSE BENITO GRAÑA N° 79, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Dirección General, con los agregados por otras dependencias de la municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 de L.P.A) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los diez (10) días de Notificación (Art. 177 de L.P.A.).

ARTICULO 3º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, que se instruirá separadamente al procedimiento de reconstrucción.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 31 de octubre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 441/19
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 225088/09.-

VISTO, que mediante Resolución N° 440/19 de fecha 31/10/2019, emitida por la Dirección General de Habilitaciones, se ordena la reconstrucción del expediente N° 225088/09, en el que la Sra. RENFIJE GALAN OLGA BEATRIZ, CUIT N° 27-28633048-2, tramita Habilitación Comercial para la actividad

VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA, Padrón Comercial N° 67.465, desarrollada en un establecimiento sito en DR.JOSE BENITO GRAÑA N° 79 de esta ciudad; y

CONSIDERANDO

QUE, mediante la documentación aportada por las distintas dependencias que intervinieron en la habilitación comercial y con la agregada por la contribuyente de la actividad comercial se logro reconstruir el expediente de referencia.

QUE, en consecuencia, se ha procedido de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

QUE, resulta necesario emitir el instrumento legal mediante el cual se dé por reconstruido el Expediente N° 225088/09, a fin de la consecución del trámite de habilitación.

POR ELLO:

**LA DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- TENER por reconstruido el expediente N° 225088/09, conforme a lo establecido en el Artículo N° 138 de la LPA, correspondiente al trámite de Habilitación del negocio que funciona bajo el rubro VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA, Padrón Comercial N° 67.465, de propiedad de la Sra. RENFIJE GALAN OLGA BEATRIZ con CUIT N° 27-28633048-2, ubicado en DR.JOSE BENITO GRAÑA N° 79, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de entrada General, para el registro como expediente registrado y grabado en el Sistema SIGA._

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CAMPO

SALTA, 31 OCTUBRE 2019

RESOLUCION N° 268**SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67077-SG-2019.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Presupuesto C.P.N. María Florencia Ghiberti, solicita una partida especial por la suma de \$ 5.998,00 destinada para la adquisición de dos (2) ventiladores de pie;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 5.998,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$ 5.998,00) bajo la responsabilidad de la **C.P.N. MARIA FLORENCIA GHIBERTI D.N.I. N° 22.455.446**, Subsecretaria de Presupuesto, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 31 OCTUBRE 2019

RESOLUCION N° 269
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66131-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Roberto José Nellessen, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales área dependiente de Secretaría General, solicita una partida especial de \$ 250.000,00 destinada al pago de la reparación de 7 (siete) equipos de aire acondicionado Piso/Techo pertenecientes al Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 130.000,00;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 011/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00) bajo la responsabilidad del Sr. **ROBERTO JOSE NELLESEN D.N.I. N° 14.004.706**, Subsecretario de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 270.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 67812-SG-2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03 la Dirección General de Coordinación de Despacho y la Subsecretaría Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de Noviembre/19 de los agentes dependientes de esa área, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 14 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

QUE a fs. 04 Dirección de Auditoría de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaría;

QUE resulta necesario determinar bajas, altas y modificaciones del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de noviembre/19;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR de la Resolución N° 221/19 a partir del 01/11/19 del Adicional de Horario Extensivo a la agente **Guaymás Gabriela Alejandra D.N.I. N° 28.258.559** dependiente de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del 01/11/19 el Adicional Horario Extensivo a la agente Borja Carmen Aniceta D.N.I. N° 13.640.958 de ésta Secretaría, la Categoría Art. 44 inc. b)2, del Convenio Colectivo de Trabajo.-

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/11/19 la categoría en el Adicional de Horario Extensivo a las agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría Coordinación Personal			
Molina Mariel del Milagro	32.543.515	205/19	Art. 44 inc. b)2
Moreno Gutiérrez Guillermo	18.020.106	249/19	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 04 NOV 2019

**RESOLUCION N° 271
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64351-SG-2019.-**

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Prevención y Emergencias, solicita una partida especial con destinado a la adquisición de botas de goma;

QUE a fs. 11 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial por el monto de \$ 13.599,83;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 15 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 12/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Trece Mil Quinientos Noventa y Nueve con Ochenta y Tres (\$ 13.599,83) bajo la responsabilidad del **Dr. NICOLAS KRIPPER D.N.I. N° 27.974.367**, Subsecretario de Prevención y Emergencias, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SECRETARIA DE GOBIERNO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 1° de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 012/2019
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: Cronograma de Pagos 11-2019.-

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Noviembre de 2019, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Noviembre de 2019, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

ANEXO I

		CRONOGRAMA DE PAGOS	nov-19
		CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
DIA	CONCEPTOS		
1	SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE		
4	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS PROVEEDORES VARIOS UEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA		
5	SERVICIOS DE DESMALEZADO		
6	PANADERIA SOCIAL SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA		
7	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA		
8	RETENCIONES AFIP CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA PUBLICIDAD (*)		
12	SERVICIOS DE DESMALEZADO ALQUILERES ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO CONTRATOS DE LOCACIÓN		
13	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES - HOGAR DE CIEGOS - LALCEC PROVEEDORES VARIOS		
14	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA RETENCIONES SINDICALES		
15	PUBLICIDAD (*) CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA		
19	SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN SERVICIOS DE DESMALEZADO SISTEMA INFORMÁTICO		
20	PROVEEDORES VARIOS ALQUILERES SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA PUBLICIDAD (*)		
21	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA CONTRATOS DE LOCACIÓN		
22	UTE - SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX PANADERIA SOCIAL		
25	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES PROVEEDORES VARIOS		
26	SERVICIOS DE DESMALEZADO		
27	SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014 CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA PUBLICIDAD (*)		
28	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA		
29	PROVEEDORES VARIOS		

Cra. MARIA ALEJANDRA NANNI
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACION GENERAL
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA MUNICIPALIDAD DE SALTA

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaría de Finanzas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE FINANZAS - SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

NOVIEMBRE
2019

ES COPIA

(Handwritten signature)
Cra. ~~MARIA DE ANDREA~~
DIRECTORA GENERAL DE ECONOMIA
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SEC. DE HACIENDA MUNICIPAL

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)			100%		
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión bituminosa, sellador de juntas, membrana geotextil, arido triturado, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P.	30%		35%	35%	
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (hasta \$ 300 mil)	100%				
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (mas de \$ 300 mil)	50%		50%		
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (mas de \$ 300 mil) con anticipo financiero del 20% ctado a descontarse prop de cada certificado	50%		50%		
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados	100%				
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 100 mil	100%				
Adquisición de Bienes (mas de \$ 100 mil)	50%		50%		
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 100 mil	100%				
Adquisición de Bienes (mas de \$ 100 mil)	50%		50%		
Adquisición de Rodados	100%				
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 100 mil)	100%				
Todos los Servicios (mas de \$ 100 mil)	50%		50%		
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Expensas	100%				
Estampillas judiciales y Seguros	100%				
Subsidios y Subvenciones	100%				

(Handwritten signature)
C.P.N. Miguel Alejandro Aldalá
Subsecretaría de Finanzas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta



Salta, 24 de Octubre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2559/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61665-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL SANTA ANA I, DESDE ESTACION ALVARADO HASTA AVENIDA PERÓN, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 3,649,36 METROS LINEALES"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3102/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar contratación del servicio... el monto aproximado es de \$ 939.345,26 (Pesos Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 26/100).*

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1762/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

QUE, a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 2773 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 26/100 (\$ 939.345,26);**

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL SANTA ANA I, DESDE ESTACION ALVARADO HASTA AVENIDA PERÓN, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 3.649,36 METROS LINEALES."** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Novecientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 26/100 (\$ 939.345,26) IVA incluido.**

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GALLARDO

Salta, 30 de Octubre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2584/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61377-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU, ETAPA 2, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2,925 METROS LINEALES"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3029/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"es opinión de esta Dirección, salvo mejor y más elevado criterio de la superioridad hacer lugar contratación del servicio... el monto aproximado es de \$ 1.102.725,00 (Pesos Un Millón Ciento Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100).*

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1754/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";*

QUE, a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 2775 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Un Millón Ciento Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 (\$ 1.102.725,00)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL TINKUNAKU, ETAPA 2, POR UNA EXTENSIÓN TOTAL DE 2,925 METROS LINEALES"** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Un Millón Ciento Dos Mil Setecientos Veinticinco con 00/100 (\$ 1.102.725,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 31 de Octubre de 2019

RESOLUCION N° 2589/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 2438/19 - 1° Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56965-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 2765/2019 de fs. 03 mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS"** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02 intervienen Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaria de Coordinación General autorizando lo solicitado en el Expediente de referencia;

QUE a fs. 07 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 08 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 2473 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50)

QUE a fs.11 la Subsecretaria de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.28 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 2492/19 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 24/10/2019 a hora 10:30 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta y cursado invitaciones a diferentes firmas del medio, se presentaron las empresas: "**PORTILLO ISABEL MERCEDES**", "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**" y "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**";

QUE en el Acta de fs. 117 se deja constancia que las tres firmas cotizantes presentan toda la documentación solicitada en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales;

QUE a fs. 118 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre la empresa cotizante;

QUE a fs. 119, 120 y 121 la Unidad Originante procede al estudio y análisis de la documentación obrante respecto a la Contratación Directa N° 2438/2019 y emite Informe Técnico correspondiente concluyendo que: vista la documentación obrante en el expediente y en cumplimiento de las funciones establecidas para redactar el correspondiente informe técnico... por todo lo dicho, es que consideramos altamente conveniente la contratación de la firma "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**", y por la gran demanda, reclamos y quejas existentes, es inminente el comienzo de la realización de las obras de limpieza, descacharrado y deschatarrado en la Zona Norte de nuestra ciudad;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, del Informe Técnico correspondiente y del Dictamen de Asesoría Legal, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Contratación Directa N° 2438/2019 1° Llamado convocada para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MICROBASURALES, DESCACHARRADO Y DESCHATARRADO, EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD EN CUADRANTE COMPRENDIDO DESDE AV. ARENALES Y CALLE 20 DE FEBRERO HASTA AV. BICENTENARIO DE LA PATRIA, BORDEANDO TODA ZONA URBANA CAPITALINA HACIA EL NORTE HASTA MÁRGENES DEL RÍO VAQUEROS**" mediante la Nota de Pedido N° 2766/2019, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Setenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Siete con 50/100 (\$775.567,50);

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las empresas: "**CONSTRUCRORA ARGENTINA S.R.L.**" Y "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**";

ARTICULO 3°.- ADJUDICAR todo el ítem de la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**", CUIT N° 27-16000614-0, por un importe total de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$465.000,00), por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "**ABAN MARÍA DEL CARMEN**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 5°.- CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RANDLE

Salta, 27 de Setiembre de 2019

REF.: Expte. N° 42509-NP-2019.
C. DIRECTA N° 1962/19 – 2° LLAMADO.
RESOLUCIÓN N° 478/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1948/19, solicitada por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Insumos para los Talleres de Peluquería, Perfeccionamiento en Corte Unix y Colorimetría" dictados por la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1948/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámite;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 13 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 02210 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que a fs. 29 rola la Resolución Interna N° 454/19 - 1° Llamado emitida por esta Dirección, en la que declara Desierto el Primer Llamado, disponiéndose convocar un Segundo Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 20/09/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (Tres) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó Desierto por falta de oferentes según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

Que atento al resultado obtenido en los 2 (dos) llamados consecutivos y teniendo en cuenta que lo requerido consiste en insumos cuyo precio de comercialización resulta afectado por la suba inesperada de la moneda estadounidense, lo cual es de público conocimiento, esta dirección estima conveniente dejar sin efecto la presente contratación y solicitar la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 2210/19 de fojas 13;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación convocada para la "Adquisición de Insumos para los Talleres de Peluquería, Perfeccionamiento en Corte Unix y Colorimetría" dictados por la Escuela de Artes y Oficios, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 2210/19 de fs. 13.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHALE

Salta, 01 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 31930-NP-2019.
C. DIRECTA N° 1965/19 – 1° LLAMADO.
RESOLUCIÓN N° 485/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1685/19, solicitada por la Subsecretaría de Políticas Ambientales, Saneamiento e Higiene Urbana y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de bolsas ecológicas con impresión, para ser entregadas a los alumnos de los distintos establecimientos educativos de la Ciudad", solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1685/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Responsable del SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza la Reserva de Crédito N° 01420 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 10/09/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRÁFICAS S.A.** según consta en Acta de Apertura de fs. 35;

Que a fs. 48 obra Informe Técnico emitido por la Dirección de Educación y Proyectos Educativos, surge que teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde el inicio de las presentes actuaciones, y que el presente año lectivo está por culminar, considera extemporánea la adquisición de las 4.000 (Cuatro Mil) bolsas de tela ecológica para entregar a los alumnos de los establecimientos educativos, por lo que esta dirección estima conveniente dejar sin efecto la presente contratación y solicitar la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1420/19 de fojas 07;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación convocada para la "Adquisición de bolsas ecológicas con impresión, para ser entregadas a los alumnos de los distintos establecimientos educativos de la Ciudad", por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la firma oferente lo resuelto por esta dirección.

ARTICULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 1420/19 de fs. 07.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 01 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 58196-NP-2019.-
C. DIRECTA N° 2206/19 – 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 486/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2808/19, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Coffee Break", con destino al evento Seminario Internacional de Patrimonio, Desarrollo y Turismo Cultural y el VI Foro de Estudiantes y Jóvenes Profesionales, a llevarse a cabo los días 02, 03 y 04 de Octubre del corriente año en el Colegio de Arquitectos, en el Museo de Bellas Artes y en la Biblioteca Provincial, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2808/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 10, la Responsable del SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02470/2019;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 01/10/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de **Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, indica que lo cotizado por la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López** cumple con las expectativas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial. Asimismo aclara que al respecto de los servicios propuestos que pueden ser interpretados principalmente para los días 3 y 4 de octubre como simultáneos, en ese sentido la asignación de recursos humanos será la siguiente: Servicio a): En el Colegio de Arquitectos de Salta a horas 16 el día 4 y Servicio b): en Biblioteca Provincial y Museo de Bellas Artes Provincial días 3 y 4 a horas 17:00 y 17:25 respectivamente (cabe destacar en este caso que ambas locaciones se encuentran ubicadas en la esquina Sarmiento y Belgrano – frente a frente);

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, esta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Coffee Break", con destino al evento Seminario Internacional de Patrimonio, Desarrollo y Turismo Cultural y el VI Foro de Estudiantes y Jóvenes Profesionales, a llevarse a cabo los días 02, 03 y 04 de Octubre del corriente año en el Colegio de Arquitectos, en el Museo de Bellas Artes y en la Biblioteca Provincial, mediante Nota de Pedido N° 2808/2019, con un presupuesto oficial de **\$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López**.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la totalidad de la Oferta presentada por la Firma **URQUIDI EVENTOS de Alfredo Cesar Urquidi López, CUIT N° 20-11943191-4**, por la suma de **\$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago 100% a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta 04 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 55919-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 1985/19
RESOLUCIÓN N° 490

VISTO

La Nota de Pedido N° 2780/19, solicitada por la Coordinación General y Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitada por la mencionada Secretaría;

Que a fs. 06 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 2780/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 2322/19, por el importe de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2° del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/09/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIA DORA BUGS BUNNY, JULIA MARTA RAMIREZ y CENTRO COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs.16;

Que a fs. 40 obra Informe Técnico emitido por la Coordinación General y Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana en el cual informa que las firmas, **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY y JULIA MARTA RAMIREZ** no reúnen las condiciones requeridas;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **CENTRO COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**, por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también cuenta con calidad, precio, idoneidad y demás condiciones de la Oferta y como así también el precio por fotocopias ofrecido por la firma en cuestión, es acorde al precio vigente en el mercado actual de dicho rubro;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" solicitada por la Coordinación General y Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, mediante Nota de Pedido N° 2780/19 con un presupuesto oficial de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas del ítem N° 01 presentadas por las firmas **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY, JULIA MARTA RAMIREZ y CENTRO COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **CENTRO COPIADO VIADY DE VICTOR DANIEL YAPURA. N° 23-31194237-9** por la suma de **\$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 20 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 Días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. –

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

CHALE

Salta, 08 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 32851-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1888/19 2° Llamado . -

RESOLUCIÓN N° 492/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1550/19, solicitadas por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", solicitados por la mencionada dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 126 obra Resolución N° 455/19 emitida por esta Dirección en la cual se Declara Fracasado el Primer llamado y se dispone convocar un Segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 25/09/19, a horas 12:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 159;

Que a fs. 196 obra Acta de Comisión Técnica Evaluadora integrada por: Alejandro Campos y Juárez Liliana del Valle, emitido por la Secretaría de Ambiente y Servicios Público el cual indica que la oferta presentada para los Ítems N° 01 al 11, 14, 17, 19, 20, 21 y 22 por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** cumplen con los requisitos solicitados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual,

Que en virtud al artículo 31° de la Ley 6838/96 y Art. 34° del Decreto N.º 931/96 y Acta de la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección procede a adjudicar los Ítems N° 01 al 11, 14, 17, 19, 20, 21 y 22 de la oferta de la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, Declarar **Desierto** los ítems N° 15 y 16 por falta de oferentes y **Fracasados** los ítems N° 12, 13 y 18 por inconveniencia de precios y convocar un tercer llamado para dichos ítems con las mismas bases y condiciones que los anteriores;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", solicitados por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1550/19, con un presupuesto oficial de **\$ 247.025,16 (Pesos Doscientos Cuarenta y Siete Mil Veinticinco con 16/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior Art. 2° del Decreto 711/16 la oferta de los Ítems N° 01 al 11, 14, 17, 19, 20, 21 y 22 de **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A. CUIT N.º 30-54048771-1** por la suma **\$ 124.142,00 (Pesos Ciento Veinticuatro Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100)** –monto que se encuentra un 49,75 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 30% Contado C.F.C.; 35% A 30 Días C.F.C.; y 35 % A 60 Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTICULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. -

ARTICULO 6°: CONVOCAR un tercer llamado para los ítems N° 12, 13, 15, 16 y 18, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 08 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 45704-NP-2019 -

C. DIRECTA MENORES N° 1677/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 493/19 RECTIFICATIVA

VISTO

La Resolución N° 423/2019 de fs. 34, en la cual en su Artículo y en su Artículo 3° **ADJUDICA** la Contratación la Oferta presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, emitiéndose la Orden de Compra N° 349 por la suma de \$ 16.316,00 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Dieciséis con 00/100), y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 36 la firma **NETCO S.R.L.** presenta presupuesto solicitando tengan a bien aprobar el cambio de impresora cotizada en la contratación de referencia, motiva la presente discontinuidad del producto cotizado y la circunstancia económica surgida en el país, que es de público conocimiento, a la constante variación cambiaria del dólar y a que los productos ofrecidos por dicha firma son importados y se cotizan en esa moneda. Motivo por el cual ofrecen entregar el reemplazo del modelo cotizado oportunamente de similares características y prestaciones;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 38 emitido por la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, indica que para el Ítem N° 01 se observa que las características técnicas se cumplen con los requisitos mínimos recomendados por dicha Subsecretaría, con lo requerido en la Nota de Pedido N° 2293/2019 y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual

Que en virtud al informe de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, ésta Dirección considera conveniente rectificar el Artículo 3° y **ADJUDICAR** la oferta de la Firma **NETCO S.R.L.** del reemplazo del modelo cotizado oportunamente, y anular Orden de Compra N° 349;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: ANULAR la Orden de Compra N° 349 a favor a la firma **NETCO S.R.L.** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR el Artículo 3° de la Resolución N° 423/2019 de fs. 34, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta del reemplazo del Ítem N° 01 presentada por la Firma **NETCO S.R.L., CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 16.316,00 (Pesos Dieciséis Mil Trescientos Dieciséis con 00/100) monto que se encuentra en un 40,47% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** lo resuelto por ésta Dirección.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

CHAILE

Salta, 08 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 40606-NP-2019 -

C. DIR. MENORES N° 2115/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 494/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1952/2019, solicitada por la Subsecretaría de Educación de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para la Confección de Banderas de Argentina y de Salta", solicitado por la mencionada dependencia ut-supra, cuyo monto autorizado asciende a la suma de \$ 28.834.00 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Cuatro con 00/100;

Que a fs. 28 obra resolución N° 477/19 - 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual surge que resultado **Desierta**, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (Cuatro) proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que atento haberse llevado a cabo 2 (Dos) llamados consecutivos a presentar oferta los mismos resultaron **Desiertos**, por lo que esta Dirección considera conveniente **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación y comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DEJAR SIN EFECTO la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 2320/19 en fs. 16.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 29230-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 1421/19 2° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 496/19**VISTO**

La Nota de Pedido N° 1547/2019, solicitada por la Dirección Ejecutiva A.R.M.Sa. Agencia de Recaudación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de librería" (cuadernos, biblioratos, carpetas, clips, broches, etc.) necesarios para el normal funcionamiento de la dependencia, mencionadas ut supra;

Que a fs. 73 obra Resolución Interna N° 376/19 emitida por esta Dirección mediante la cual se declara Fracasado los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 29, 34, 36, 40 y 57, disponiéndose convocar un segundo llamado idéntico al anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 105;

Que en el acto de apertura de sobres las ofertas de los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 34, 36 y 40 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L** y el ítem N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 29, 34, 36 y 40 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, fueron **Desestimados** por superar el presupuesto oficial autorizado, conforme al Artículo 2°, último párrafo del Dcto. N° 711/16 "**El precio testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura**";

Que habiéndose analizado las ofertas correspondería adjudicar el ítems N° 29, por menor precio a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, la cual no dio cumplimiento con lo solicitado en el acta de apertura en el plazo otorgado conforme el Artículo 1° último párrafo "**en el caso de defectos referentes con los demás incisos, se otorgará un plazo de 48 hs siguiente al acto de apertura, para su cumplimiento. El incumplimiento de estas observaciones en el plazo otorgado, dará lugar a que se desestime la propuesta**". Con relación a los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 34, 36, 40 y 57, en consideración que los precios de estos ítems a la fecha se encuentran desactualizado, cuyo precios testigos homologados datan del mes de abril del cte. Año, sumado a la situación actual económica del país en relación al precio dólar; por lo que ésta Dirección estima conveniente **Desestimar** la oferta de ambas firmas y **Declarar Fracasados** por inconveniencia de precios **Dejar Sin Efecto** los ítems mencionados y solicitar la desafectación presupuestaria

de la Reserva de Crédito N° 1520/19, asimismo informar a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: DESESTIMAR las ofertas de los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 29, 34, 36, 40 y 57, presentadas por las firmas HERSAPEL S.R.L. y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L., por los motivos citados en los considerados.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO EL SEGUNDO LLAMADO de los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 29, 34, 36, 40 y 57 y DEJAR SIN EFECTO los mismos, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, a los Oferentes de lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 04, 05, 08, 09, 12, 14, 17, 18, 20, 21, 29, 34, 36, 40 y 57 de la Reserva de Crédito N° 1520/19.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a las dependencias solicitantes que de persistir la necesidad de lo requerido deberá iniciar un nuevo pedido con precios actualizados o bien sea adquirido por otros medios.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHALE

Salta, 09 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 37537-NP-2019.-

C. D. MENORES N° 1642/19 – 2° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 497/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1944/19, solicitada por la Subsecretaria de Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Artículos de Librería", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 64 obra resolución 411/19 – 1° llamado, emitida por esta Dirección de la cual resultaron Fracasados los Ítems N° 08 y 16 y Desierto el Ítem N° 40, resolviéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas condiciones que el primero;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/09/19, a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. Y HERSAPEL S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 76;

Que en el Acto de Apertura la oferta de los Ítems N° 08, 16 y 40 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y los Ítems 08 y 16 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado, quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.** el ítem N° 40, por encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Así mismo declarar fracasados los ítems N° 08 y 16 por inconveniencia de precios, por lo que ésta Dirección considera conveniente dejar sin efecto por considerarse precios desactualizados;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Artículos de Librería", mediante Nota de Pedido N° 1944/2019, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 1.993,61 (Pesos Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 61/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta del Ítem N° 40 presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR Y DECLARAR FRACASADAS las ofertas de los Ítems N° 08, 16 y 40 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** y los Ítems N° 08 y 16 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** y dejar sin efecto los mismos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, el ítem N° 40 la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L.**, **CUIT N° 30-63371747-4**, por la suma de \$ 1.481,04 (Pesos Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 04/100), monto que se encuentra en un 1,44% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago 100% 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de los Ítems N° 08 y 16 de la Reserva de Crédito N° 01913/2019 de fs. 22.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.-

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 09 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 39730-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 2171/19 – 1° llamado.-

RESOLUCIÓN N° 498/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1949/19, solicitada por la Dirección de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de artículos de librería" con destino al normal desenvolvimiento de la Escuela de Artes y Oficios, solicitada por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 11 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 1949/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 14 la Secretaría de Gobierno realiza la Reserva de Crédito N° 02321 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/09/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **HERSAPEL S.R.L Y LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

Que en el Acto de Apertura la oferta del ítem N° 24 de la firma **HERSAPEL S.R.L.** y los ítems N° 24, 26, 29 y 30 de la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** superan ampliamente el presupuesto oficial autorizado entre un 128,62% y 5,36% quedando los mismos desestimados de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, y por tratarse de artículos estandarizados se procede a adjudicar los ítems N° 01 al 04, 06, 07, 09 al 15, 17, 22, 25, 26, 29 y 30 a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, y los ítems N° 05, 08, 16, 18 al 21, 23, 27 y 28 a la

firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado. Así mismo declara fracasado el ítem N° 24 por inconveniencia de precios, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para este ítem;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de artículos de librería" con destino al normal desenvolvimiento de la Escuela de Artes y Oficios, solicitado por la Dirección de Artes y Oficios de la Subsecretaría de Educación, mediante Nota de Pedido N° 1949/19, con un presupuesto oficial de \$ 76.389,10 (Pesos Setenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 10/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas **HERSAPEL S.R.L** y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, los ítems N° 01 al 04, 06, 07, 09 al 15, 17, 22, 25, 26, 29 y 30 a la Oferta presentada por la Firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4** por la suma de \$ 33.316,15 (Pesos Treinta y Tres Mil Trescientos Dieciséis con 15/100), monto que se encuentra en un 51,29% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. y los ítems N° 05, 08, 16, 18 al 21, 23, 27 y 28 a la firma **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L. , CUIT N° 30-58351679-0** por la suma de \$ 8.274,08 (Pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 08/100), monto que se encuentra en un 89,17% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 41.590,23 (Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa con 23/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **HERSAPEL S.R.L** y **LIBRERÍA SAN PABLO S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: CONVOCAR un nuevo llamado para el ítem N° 24 con las mismas bases y condiciones que el primer llamado.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 09 de Octubre de 2019

REF.: Exptes. N° 58312-NP-2019 y 58344-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 2217/19 1° Llamado

RESOLUCIÓN N° 499/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2871/2019 y 2906/2019, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedidos corresponden a la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Pantalla, Tarima e Imagen, para los Eventos "October Fest 2019 y Noche de las Alturas", solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08 y 20 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman las Notas de Pedidos N° 2871/19 y 2906/19;

Que a fs. 09 y 21 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la mismas se encuentran calificadas para su tramitación;

Que a fs. 10 y 22 obran Reservas de Crédito N° 2467 y 2471 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$70.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100) y \$ 130.000,00 (Pesos Ciento Treinta Mil con 00/100) respectivamente;

Que en fs. 25 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia, del cual surge que el monto Total Autorizado asciende a **\$ 200.000,00** (Pesos Doscientos Mil con 00/100) y estipulando la siguiente factibilidad financiera 30% contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C., Conforme a Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto;

Que a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día **08/10/19, a horas 10:00**, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 04 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, PERKINS SONIDOS de JORGE RAÚL MARTINEZ, AUDIO GROUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA y JONATAN GONZALO PICATTI** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 47;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 117 emitido por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, surge que la oferta de la Firma **AUDIO GROUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA**, cumple con las expectativas y requisitos formales en cuanto a las necesidades para cumplimentar con el servicio solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **AUDIO GROUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Sonido, Iluminación, Pantalla, Tarima e Imagen, para los Eventos "Cocineritos y Día del Estudiante", solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Notas de Pedidos N° 2871/2019 y 2906/2019, con un Presupuesto Oficial de de \$ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLES las ofertas de las Firmas **ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO, PERKINS SONIDOS de JORGE RAÚL MARTINEZ, AUDIO GROUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA y JONATAN GONZALO PICATTI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, la Oferta de la Firma **AUDIO GROUP de MENDEZ CLAUDIA CECILIA, CUIT N° 27-36346141-2**, por la suma de \$ 121.000,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 39,05% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 30% contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 Días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma adjudicataria que deberá presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR a los oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

CHAILE

Salta, 11 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 59878-NP-2019.-

**C. DIRECTA MENORES N° 2209/19 – 1° llamado.-
RESOLUCIÓN N°**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2998/19, solicitada por la Dirección de Análisis de Contrataciones de la Subsecretaría Obras Públicas y Planificación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 05 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2998/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 07 la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaría de Obras Públicas realiza la Reserva de Crédito N° 02489/19 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 04/10/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura** según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que en virtud a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la presente contratación a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por la Dirección de Análisis de Contrataciones de la Subsecretaría Obras Públicas y Planificación Urbana con un presupuesto oficial de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Juárez, JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ Y CENTRO DE COPIADO VIADY de Víctor Daniel Yapura**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, CUIT N° 27-11943766-6** por la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 20% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones a 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta 11 de Octubre de 2019

REF.: Exptes. N° 46728 -SG-2019

N° 48574-NP-2019. -

**C. DIRECTA MENORES N° 1720/19 2° LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 505/19**

VISTO

La Nota de Pedido N° 2308/19, solicitada por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación del "Adquisición de Tóner Alternativo y Reciclado", solicitado por la mencionada Dependencia, ut-supra;

Que a fs. 33 obra Resolución N° 428/19 emitida por esta Dirección en la cual se Declara Desierto el Ítem N° 2 por falta de oferente en el Primer llamado y se dispone convocar un Segundo llamado para el Ítem mencionado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Segundo llamado a la apertura de sobres para el día 27/09/19, a horas 10:00 y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 41;

Que a fs. 50 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, en el cual informa que la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a las necesidades solicitadas, por conveniencia de precio, calidad y antecedentes de compra realizadas a la empresa cotizante;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 02 a la oferta de la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.** por único oferente, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Tóner Alternativo y Reciclado", solicitada por la Dirección de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 2308/19 con un presupuesto oficial de **\$ 14.221,40 (Pesos Catorce Mil Doscientos Veintiuno con 40/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta para el ítem N° 02 presentada por la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16 el Ítem N° 02, a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L. N° 30-7108268-5** por la suma de **\$ 14.932,50 (Pesos Catorce Mil Novecientos Treinta y Dos con 50/100)** monto que se encuentra un 5 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 Días C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

CHAILE

Salta, 15 de Octubre de 2019

**REF.: Exptes. N° 38719-NP-2019.-
N°44833-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 1848/ 19.-
RESOLUCIÓN N° 508/19**

VISTO

Las Notas de Pedido N° 1963/19 y 2098/19, solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

Que a fs. 06 y 14 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman las Notas de Pedidos N° 1963/19 y 2098/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 07 y 15 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que las mismas se encuentran calificado para su tramitación;

Que a fs. 08 y 16 la Dirección de Análisis Financiero de la Secretaría de Gobierno y la Coordinación General de la Secretaría de Modernización realizan las reservas de crédito N° 01935 y N° 01922 correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 21 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual tratándose de un mismo insumo, y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos, se procede agrupar los Expedientes de referencia el cual el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100), y estipula la siguiente forma de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)", conforme a Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 22 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 26/08/19, a horas 11:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ Y FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 63 emitido por la Subsecretaría de Bienestar Animal, indica que en relación al Ítem N° 01, la oferta de la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, se ajusta a las necesidades solicitadas y los precios cotizados resultan razonables;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 65 emitido por la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, indica que para la oferta del Ítem N° 02 la oferta de fotocopias brindada por la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** se ajusta a las necesidades de la dependencia de referencia, tanto como en calidad, horario y precios;

Que en virtud a los Informes Técnicos y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar el ítem N° 01 a la firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**, y el ítem N° 02 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ** por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos, mediante las Notas de Pedido N° 1963/19 y 2098/19, con un presupuesto oficial de \$ 68.000,00 (Pesos Sesenta y Ocho Mil con 00/100).

Artículo 2°: Declarar Admisibles las ofertas presentadas por las firmas **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ, FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez**.

Artículo 3°: Adjudicar la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada del ítem N° 01 de la Firma **FOTOCOPIADORA BUGS BUNNY de Elías Humberto Juárez; CUIT N° 20-24453202-1**, por la suma de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), monto que se encuentra en un dentro del Presupuesto Oficial, y la Oferta del Ítem N° 02 a la firma **JULIA MARTA RAMIREZ DE LOPEZ CUIT N° 27-11943766-6**, por la suma de \$ 56.250,00 (Pesos Cincuenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 10,71% por debajo del Presupuesto Oficial en las Condiciones de Pago 50% a 15 días C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a las firmas adjudicatarias, para que constituyan la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

Artículo 6°: Determinar que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 15 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 46359-NP-2019.-

C. DIRECTA N° 2083/19 – 1° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 509/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2302/19, solicitada por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Insumos de Computación", solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 2302/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de su trámites;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11, la Responsable del SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02451/2019;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";**

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 25/09/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de **Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19, siendo en este mismo acto desestimado el Ítem N° 03 por superar ampliamente el presupuesto oficial de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 711/16 art. 2° último párrafo;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 29 emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, indica que las ofertas de los Ítems N° 01, 02 y 03 cumplen con los requisitos mínimos recomendados por la dependencia de referencia y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, esta Dirección estima conveniente adjudicar la oferta de los Ítems N° 01 y 02 a la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, con respecto al Ítem N° 03, dejar sin efecto debido a su escaso monto para realizar una nueva convocatoria y solicitar la desafectación presupuestaria del citado Ítem;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaria de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos de Computación", solicitado por la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística, mediante Nota de Pedido N° 2302/2019, con un presupuesto oficial de **\$ 7.979,33 (Pesos Siete Mil Novecientos Setenta y Nueve con 33/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L**

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta de los Ítem N° 01 y 02 presentada por la Firma **NETCO S.R.L, CUIT N° 30-67304271-2**, por la suma de \$ 4.513,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos Trece con 00/100) monto que se encuentra en un 43,44% por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de pago a 15 días C.F.C; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 5°: SOLICITAR la desafectación presupuestaria del Ítem N° 03 de la reserva de crédito N° 2451 de fs. 11.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que la Dependencia Requirente será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta 09 de Octubre de 2019 .-

REF.: Expte. N° 32345-NP-2019.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1925/19.-
RESOLUCIÓN N° 77/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1143/19, solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales para ser utilizados en la semaforización de las intersecciones ubicadas en Zuviría y Juana Moro de López, Junín y Arenales, Río Piedra y Julio Paz, Pueyrredón y Santiago del Estero, Belgrano y Junín", , requerido por la dependencia citada Ut-Supra;

Que a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1143/19:

Que a fs. 08, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 10, la Dirección Administrativa Contable de la Secretaría General realizó la Reserva de Crédito N° 2180, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de \$ 1.048.550,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05° del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/09/19 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TECNOTRANS S.R.L. y ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 34;

Que a fs. 169 y 170, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora conformadas por la dependencia solicitante, en la cual informan que del análisis realizado a las firmas **TECNOTRANS S.R.L. y ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.**, se sugiere la adjudicación de la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, por cuanto a oferta más económica y por cumplir con las características técnicas solicitadas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems la firma **TECNOTRANS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, oferta más económica y cumplimentar con lo requerido en formulario de cotización; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales para ser utilizados en la semaforización de las intersecciones ubicadas en Zuviría y Juana Moro de López, Junín y Arenales, Río Piedra y Julio Paz, Pueyrredón y Santiago del Estero, Belgrano y Junín", solicitado por la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, mediante, Nota de Pedido N° 1143/19, con un presupuesto oficial de \$ 1.048.550,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2°: Declarar admisibles las ofertas presentadas, por las firmas **TECNOTRANS S.R.L. y ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.**–

Artículo 3°: Adjudicar todos los ítems, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo normado en el Art. 5° del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2° del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12° del Dcto. 931/96, de la firma **TECNOTRANS S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65440517-0**, por el monto total de \$ 994.800,00 (Pesos Novecientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100), monto que se encuentra en un 5.13% por Debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4°: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ONTIVERO

Salta 16 de Octubre de 2019.-

REF.: Exptes. N° 38524-NP-2019
C. D. MAYORES N° 1721/19.-
RESOLUCIÓN N° 78/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1224/19, solicitada por la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Herramientas Varias con destino a la División de Semáforos y Departamento de Señalización" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/19 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 1224/19;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 10 obra Reserva de Crédito N° 1911/19 del cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 348.413,61 (Pesos Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Trece con 61/100)**;

Que a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que a fs. 44 obra resolución N° 64/19, emitida por esta Dirección en la cual resulto Desierto el primer llamado, disponiéndose convocar un segundo llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado para el día 06/09/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUKUY S.R.L.** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización según consta en acta de apertura de fs. 75;

Que en acta de apertura de sobres se desestima la oferta de la firma **TUKUY S.R.L.** de los ítems N° 03 al 06, 09, 10, 12, 14, 15, 17, 18, 21, 25 al 27, 29 al 31, 37 al 41, 44, 51 al 55, 57, 58, 60 al 63 y 66 al 69 por superar el 5% del presupuesto oficial autorizado de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo de Art. 2° del Decreto 711/16... "El precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la Adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope, la oferta será desestimada en el Acto de Apertura...";

Que tras haberse vencido el plazo otorgado en el acta de apertura a la firma **TUKUY S.R.L.** para completar documentación y sin recibir respuesta alguna al día de la fecha dando lugar a **desestimar** la oferta;

Que esta Dirección estima necesario **desestimar** la oferta presentada por la firma **TUKUY S.R.L.**, declarar **Fracasado** el segundo llamado de la presente contratación por los motivos mencionados en ut-supra, y **Convocar** un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada de la firma **TUKUY S.R.L.** por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°: DECLARAR FRACASADO el segundo llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: CONVOCAR un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ONTIVERO

Salta, 17 de Octubre de 2019

REF.: Expte. N° 52889-NP-2019.-
C. DIRECTA MAYORES N° 2164/19 - 1° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 79/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2294/2019, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Trofeos y Medallas, con destino a la premiación de las Actividades Anuales y el Programa Escuelas Deportivas" Organizadas por la Subsecretaria mencionada ut supra;

Que a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con la Resolución N° 002/19 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos que conforman la Nota de Pedido N° 2294/2019;

Que a fs. 12 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 13 obra la Reserva de Crédito N° 2452 correspondiente al ejercicio 2019, de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de \$ 623.850,00 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100);

Que a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 27/09/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presento las Firma **TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 44;

Que del Informe Técnico obrante de fs. 66, emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Subsecretaria de Deportes y Recreación, conformada por la Directora General de Espacios Deportivos y Recreativos y la Profesora de Disciplinas Deportivas, surge que la oferta presentada por la Firma **TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN**, se adecua a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido y los precios presupuestado en todos sus ítems están acordes con los del mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN**, por cumplir con las expectativas requeridas, único oferente y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial actual;

Que, a fojas que precede, toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Trofeos y Medallas, con destino a la premiación de las Actividades Anuales y el Programa Escuelas Deportivas" Organizadas por la Subsecretaria de Deportes y Recreación solicitada mediante Nota de Pedido N° 2294/2019, con un Presupuesto Oficial de \$ 623.850,00 (Pesos Seiscientos Veintitrés Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la Firma **TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, de la Oferta presentada por la Firma **TROFEOS SALTA de JOSE LUIS SAN MARTIN, CUIT N° 20-13845493-3**, por la suma de **\$622.760,00 (Pesos Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago a 30% de Contado C.F.C., 35% a 30 días C.F.C. y 35% a 60 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a las firmas adjudicatarias que deberán presentar Garantía de Adjudicación de **10 % del monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar-

ONTIVERO

Salta 21 de Octubre de 2019 -

REF.: Exptes. N° 32835-NP-2019 y 34099-NP-2019.-
C. DIRECTA MAYORES N° 1462/19 – 3º (TERCER) LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 80/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1373/19 y 1762/19, solicitado por la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios y la Subsecretaría de Coordinación General de Prestaciones de Servicios, ambas dependientes de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria y Elementos de Seguridad", destinado al personal dependiente de las dependencias citadas Ut-Supra;

Que a fs. 210, obra resolución Interna N° 69/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara desierto el 2º (primer) llamado para los ítems N° 12, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 26, 27, 29 al 32 y 34, por falta de oferentes, disponiéndose a convocar un 3º (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3º (tercer) llamado para el día 18/09/19 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, en carácter de único oferente según consta en acta de apertura de sobres de fs. 235, siendo en este mismo acto desestimada las ofertas de los ítems N° 13, 15, 17, 18, 20, 21, 26, 27, 29 al 32 y 34, por exceder ampliamente el presupuesto oficial para los ítems antes mencionados, todo de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 711/16, Art. 2º Último Párrafo;

Que a fs. 266, rola informe emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, en la cual informan que según cotización de fs. 263, presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, la misma se ajusta en cuanto a precio y calidad a las características de los solicitado en el ítem N° 12, en cual no excede en su oferta al presupuesto oficial autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe Técnico elaborado por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar el ítem N° 12 a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**, por ser único oferentes, ajustarse a lo solicitado y además por encontrándose dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración de contar con lo solicitado. Asimismo declarar fracasado los ítems N° 13, 15, 17, 18, 20, 21, 26, 27, 29 al 32 y 34, por inconveniencia de precios, de acuerdo a lo ordenado en Decreto N° 711/16, Art. 2º último párrafo y dejar sin efecto los mismo atento a la variación de precio sufrido desde el inicio del Expte. al día de la fecha, comunicando a la dependencia requirente que de persistir la necesidad de los ítems antes mencionados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados para su correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", destinado al personal operativo de la Dirección de Arbolado y la Dirección de Viveros, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios, solicitado en Nota de Pedido N° 924/18, con un saldo del presupuesto oficial de \$ 9.313,08 (Pesos Nueve Mil Trescientos Trece con 08/100).

Artículo 2º: Declarar FRACASADO el 3º (Tercer) llamado de la presente contratación para los ítems N° 13, 15, 17, 18, 20, 21, 26, 27, 29 al 32 y 34, por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** los mismos de la presente contratación.-

Artículo 3º: Declarar admisible la oferta del ítem N° 12, presentada por la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A.**-

Artículo 4º: Adjudicar el ítem N° 12, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art. 12º del Dcto. 931/96, a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJOS S.A., C.U.I.T. N° 30-54048771-1**, por el monto total de \$ 14.058,00 (Pesos Catorce Mil Cincuenta y Ocho con 00/100), monto que se encuentra en un 6,65% por debajo del presupuesto oficial autorizado para dicho ítem, y en las condiciones de pago: 30% Contado C.F.C., 35% a 30 (treinta) Días C.F.C. y 35% a 60 (sesenta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 5º: Notificar a la firma adjudicataria, para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

Artículo 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 7°: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con los ítems Declarados fracasados, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

Artículo 8°: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada para los ítems N° 13, 15, 17, 18, 20, 21, 26, 27, 29 al 32 y 34., asignada en la reserva de crédito N° 1629/19 y 1640/19.-

Artículo 9°: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

ONTIVERO

Salta 22 de Octubre de 2019 .-

REF.: Exptes. N° 30988-NP-2019 y 34112-NP-2019
C. D. MAYORES N° 1843/19 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 81/19

VISTO

Las Notas de Pedido N° 744/19 y 789/19, solicitadas por la Dirección de Inspección y Certificación de Servicios y el Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados, ambos pertenecientes a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden para la "Adquisición de Indumentaria y Calzado" solicitado por las dependencias mencionadas en Ut-Supra;

Que a fs. 182, obra resolución Interna N° 74/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara DESIERTO los ítems N° 04, 11 al 13, 31 y FRACASADO los ítems N° 07, 08, 18, 23, 27, 30, 33 y 34, por inconveniencia de precio, disponiéndose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (segundo) llamado para el día 17/10/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUKUY S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 215, siendo en este mismo acto rechazada la oferta presentada, por incumplimiento a lo requerido en el Artículo 1° Inciso e) e i) del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que atento al resultado obtenido, esta Dirección procede a declarar Fracasado el 2° (segundo) Llamado, y convocar un 3° (tercer) llamado bajo las mismas bases y condiciones que los anteriores llamados;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2°: Convocar un 3° (tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que los anteriores e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3°: Comunicar al oferente lo resuelto por esta dirección.-

Artículo 4°: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

ONTIVERO

SALTA, 20/09/19

RESOLUCIÓN N° 023
SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 021931-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **ENRIQUE ARGENTINO DIAZ** DNI N° 11.033.679, solicita se postergue el inicio del trámite jubilatorio por encontrarse con tutela gremial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/05 fotocopia de certificación de mandato otorgado por el Ministerio de Trabajo de la Nación;

QUE a fs. 06 la Dirección de Jubilaciones informa que el agente Díaz registra a la fecha 65 años, 04 meses y 02 días de edad y 45 años, 02 meses y 05 días de servicios;

QUE de fs. 11/12 el Departamento Antecedentes de Personal adjunta Foja de Servicio (historial) del agente Díaz;

QUE a fs. 14 se adjunta fotocopia certificada de la ficha legajo personal del mencionado agente;

QUE a fs. 16 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3818/19 en el cual expresa que el Decreto N° 552 de fecha 20 de julio de 2011 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional y su Anexo, estableciendo en sus considerandos, que el Art. 11 del CCT establece para el personal en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma ...";

QUE analizado lo planteado por el Director de Jubilaciones y lo solicitado por el Director General de Personal, surge que, encontrándose el agente en cuestión con tutela sindical, esa Dirección Laboral considera que no correspondería la aplicación del Decreto N° 552/11 y Anexo, hasta tanto se lo excluya de su Tutela Sindical;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **ENRIQUE ARGENTINO DÍAZ** DNI N° 11.033.679, conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I, a las resultas del proceso judicial de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por la Procuración General. -

ARTICULO 3º. RECOMENDAR el inicio de los trámites judiciales para la exclusión de la Tutela Sindical del agente **ENRIQUE ARGENTINO DÍAZ**, DNI N° 11.033.679.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Riise

SALTA, 20/09/19

RESOLUCIÓN N° 024

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 020684-SG-2015 y Nota Siga N° 2299/2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 39 la Dirección de Procesos Judiciales de Procuración General manifiesta que existe una contradicción en la Resolución N° 16/19 de Sub Secretaría Coordinación de Personal de fs. 36, en donde expresa "mientras dure su mandato";

QUE a fs. 41 obra proveído de la Dirección Laboral en el cual expresa que a fin de aclarar lo resuelto considera que correspondería rectificar el Dictamen N° 6402 de fs. 09/10, y, en consecuencia, no aplicar el Decreto N° 552/11 y su anexo al agente Héctor José Maidana, ya que se encuentra amparado por la garantía de la tutela sindical, conforme a lo establecido por los Arts. 17, 47 y concordantes de la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **HECTOR JOSE MAIDANA** LE N° 8.387.513, ya que se encuentra amparado por la Garantía de la Tutela sindical, conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I, a las resultas del proceso judicial de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por la Procuración General. -

ARTICULO 3º. RECOMENDAR el inicio de los trámites judiciales para la exclusión de la Tutela Sindical del agente **HECTOR JOSE MIDANA**, LE N° 8.387.513.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Riise

SALTA, 20/09/19

RESOLUCIÓN N° 025

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 068774-SG-2018.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **HUGO DANIEL CHAVEZ** DNI N° 10.676.912, solicita se postergue el inicio del trámite jubilatorio por encontrarse con tutela gremial, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/05 se agrega Acta de Posesión de Cargos de la Unión de Trabajadores Municipales de Salta, donde posesiona en el cargo de Prosecretario Gremial al agente en cuestión;

QUE a fs. 06 obra Cédula de Notificación N° 116/18, donde se cita al mencionado agente a presentarse en la Dirección de Jubilaciones a efectos de iniciar los trámites previsionales pertinentes;

QUE a fs. 12/15 el Departamento Antecedentes de Personal adjunta Foja de Servicio (historial) del agente Chávez;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3776/19 en el cual expresa que el Decreto N° 552 de fecha 20 de julio de 2011 aprueba el Manual de Procedimiento Previsional y su Anexo, estableciendo en sus considerandos, que el Art. 11 del CCT establece para el personal en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, están obligados a acogerse a los beneficios de la misma ...";

QUE analizado lo solicitado a fs. 01 por el agente Hugo Daniel Chávez, esa Dirección Laboral considera que no correspondería la aplicación del Decreto N° 552/11 y Anexo, hasta tanto se lo excluya de su Tutela Sindical;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **HUGO DANIEL CHAVEZ**, DNI N° 10.676.912, conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Judicial a iniciar por la Procuración General. .

ARTICULO 3º. RECOMENDAR la intervención de Procuración General a fin de que arbitre los medios necesarios para gestionar la exclusión de la Tutela Sindical del agente **HUGO DANIEL CHAVEZ**, DNI N° 10.676.912.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Riise

SALTA, 20/09/19

RESOLUCIÓN N° 026

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 085891-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 31 la Dirección de Procesos Judiciales de Procuración General manifiesta que existe una contradicción en la Resolución N° 18/19 de Sub Secretaría Coordinación de Personal de fs. 28, en donde expresa "mientras dure su mandato";

QUE a fs. 33 obra proveído de la Dirección Laboral en el cual expresa que a fin de aclarar lo resuelto considera que correspondería rectificar el Dictamen N° 1864 de fs. 12/13, y, en consecuencia, no aplicar el Decreto N° 552/11 y su anexo al agente Miguel Ángel Reyes, ya que se encuentra amparado por la garantía de la tutela sindical, conforme a lo establecido por los Arts. 17, 47 y concordantes de la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR la petición realizada a fs. 01, no haciendo lugar a la prórroga de los trámites jubilatorios del agente Sr. **MIGUEL ANGEL REYES**, DNI N° 10.582.222. -

ARTICULO 2º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **MIGUEL ANGEL REYES**, DNI N° 10.582.222, ya que se encuentra amparado por la Garantía de la Tutela Sindical, conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 3º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I y II, a las resultas del proceso judicial de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por la Procuración General. -

ARTICULO 4º. RECOMENDAR el inicio de los trámites judiciales para la exclusión de la Tutela Sindical del agente **Miguel Ángel Reyes**, DNI N° 10.582.222.-

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Riise

SALTA, 20/09/19

RESOLUCIÓN N° 027

SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030672-SG-2018 y Nota Siga N° 2305/2019.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 49 la Dirección de Procesos Judiciales de Procuración General manifiesta que existe una contradicción en la Resolución N° 20/19 de Sub Secretaría Coordinación de Personal de fs. 46, en donde expresa "mientras dure su mandato";

QUE a fs. 51 obra proveído de la Dirección Laboral en el cual expresa que a fin de aclarar lo resuelto considera que correspondería rectificar el Dictamen N° 1865 de fs. 15/16, y, en consecuencia, no aplicar el Decreto N° 552/11 y su anexo al agente Simón Guaymas, ya que se encuentra amparado por la garantía de la tutela sindical, conforme a lo establecido por los Arts. 17, 47 y concordantes de la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **SIMON GUAYMAS** DNI N° 10.518.829, ya que se encuentra amparado por la garantía de la Tutela Sindical, conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en los puntos I, a las resultas del proceso judicial de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por la Procuración General. -

ARTICULO 3º. RECOMENDAR el inicio de los trámites judiciales para la exclusión de la Tutela Sindical del agente **SIMON GUAYMAS**, DNI N° 10.518.829.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Riise

SALTA, 25/09/19

RESOLUCIÓN N° 028
SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 037704-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 39 la Dirección General de Procesos Judiciales de Procuración General manifiesta que existe una contradicción en la Resolución N° 19/19 de Sub Secretaría Coordinación de Personal de fs. 36, en donde expresa "mientras dure su mandato";

QUE a fs. 41 obra proveído de la Dirección Laboral en el cual expresa que a fin de aclarar lo resuelto considera que correspondería rectificar el Dictamen N° 1860 de fs. 22/23, y, en consecuencia, no aplicar el Decreto N° 552/11 y su anexo al agente Walter Omar Burgos, ya que se encuentra amparado por la garantía de la tutela sindical, conforme a lo establecido por los Arts. 17, 47 y concordantes de la Ley 23551 de Asociaciones Sindicales;

QUE tal fin corresponde se proceda a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su Anexo al agente **WALTER OMAR BURGOS**, DNI N° 13.054.770, ya que se encuentra amparado por la Garantía de la Tutela Sindical, conforme a lo establecido por los Artículos N° 17, 47 y concordantes de la Ley N° 23551 de Asociaciones Sindicales. -

ARTICULO 2º. QUEDAN suspendidos los efectos de lo dispuesto en el punto I, a las resultas del proceso judicial de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por la Procuración General. -

ARTICULO 3º. RECOMENDAR el inicio de los trámites judiciales para la exclusión de la Tutela Sindical del agente **Walter Omar Burgos**, DNI N° 13.054.770.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Riise

SALTA, 09/10/19

RESOLUCIÓN N° 029
SUB SECRETARIA COORDINACIÓN DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 029131-SG-2019.-

VISTO la Resolución N° 011/19 de esta Sub Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la citada Resolución se mencionó en la referencia el Número de Expediente 029125-SG-2019, siendo el correcto "**Expediente N° 029131-SG-2019**";

QUE tal fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUB SECRETARIO COORDINACIÓN DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. RECTIFICAR el Número de Expediente de la Resolución N° 011/19 de Sub Secretaría Coordinación de Personal el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Riise

SALTA, 16/09/19

RESOLUCIÓN N° 343
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**REFERENCIA:** Expediente N° 001640-SG-2019.-**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARINA GISELA SANCHEZ**, DNI N° 35.543.303, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;**CONSIDERANDO:****QUE** según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1333/18, para cumplir funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de la Asesoría Legal de Intendencia;**QUE** en fecha 09/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal Economía y Gestión de las Organizaciones;**QUE** cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;**QUE** al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;**QUE** el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;**QUE** no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;**QUE** a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2234/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **09/01/2019**;**QUE** toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;**QUE** de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;**POR ELLO:****EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE****ARTÍCULO 1°.DISPONER**, a partir del **09/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARINA GISELA SANCHEZ**, D.N.I. N° 35.543.303, de la Sub Secretaria de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia.-**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 16/09/19

RESOLUCIÓN N° 344

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002628-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. VANESA CAROLINA PANTOJA GARNICA, DNI N° 24.354.527, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1372/18, para cumplir funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 11/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2273/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 11/01/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 11/01/2019, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, a la agente contratada Sra. VANESA CAROLINA PANTOJA GARNICA, D.N.I. N° 24.354.527, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno .-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 16/09/19

RESOLUCIÓN N° 345

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 005842-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. ISAAC EZEQUIEL HUARI, DNI N° 30.420.061, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1394/18, para cumplir funciones de Chofer en la Dirección General de Producción de Planta de Hormigón de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE en fecha 28/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal con la Modalidad en Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2297/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 28/01/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del 28/01/2019, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, al agente contratado Sr. ISAAC EZEQUIEL HUARI D.N.I. N° 30.420.061, de la Dirección General de Producción de Planta de Hormigón de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 16/09/19

RESOLUCIÓN N° 346

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001332-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. JOSE ALBERTO SALTOS, DNI N° 30.186.102, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1323/18, para cumplir funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 08/01/2019 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Periodismo con Orientación en Deportes;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2320/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del 08/01/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **08/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **JOSE ALBERTO SALTOS**, D.N.I. N° 30.186.102, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación dependiente de Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 16/09/19

RESOLUCIÓN N° 347

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001006-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ANA MARIA VASQUEZ ALVAREZ**, DNI N° 16.307.613, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1408/18, para cumplir funciones de Administrativas en la Dirección de Organizaciones de Eventos de la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo;

QUE en fecha 07/01/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2260/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **07/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ANA MARIA VASQUEZ ALVAREZ**, D.N.I. N° 16.307.613, de la Dirección de Organizaciones de Eventos de la Coordinación General de Museos dependiente de la Secretaría de Turismo.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 16/09/19

RESOLUCIÓN N° 348

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003021-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CLAUDIA ADRIANA ORTEGA COPA**, DNI N° 31.066.794, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1412/18, para cumplir funciones de Administrativas en la Secretaría de Modernización;

QUE en fecha 14/01/2019 y a fs. 04 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller Pedagógico;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2295/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **14/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del 14/01/2019, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. CLAUDIA ADRIANA ORTEGA COPA**, D.N.I. N° 31.066.794, de la Secretaría de Modernización.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 16/09/19

RESOLUCIÓN N° 349

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 003200-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. LAURA GRACIELA VERA**, DNI N° 29.335.838, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1361/18, para cumplir funciones de Administrativas en la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha 15/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2298/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 15/01/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **15/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. LAURA GRACIELA VERA**, D.N.I. N° 29.335.838, de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 16/09/19

RESOLUCIÓN N° 350

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 005315-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VERONICA ANDREA CHALUP**, DNI N° 25.165.832, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1336/18, para cumplir funciones de Administrativas en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 24/01/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Orientación Docente;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2291/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **24/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **24/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. VERONICA ANDREA CHALUP**, D.N.I. N° 25.165.832, de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 351

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 007119-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ALBA NOELIA CORDOBA GONZALEZ**, DNI N° 32.857.570, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1388/18, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete;

QUE en fecha 01/02/2019 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Inicial;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. **c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años.** d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2261/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **01/02/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **01/02/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **ALBA NOELIA CORDOBA CONZALEZ** D.N.I. N° 32.857.570, de la Dirección de Mesa de Informes de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 352

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000142-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MIRTA LORENA SANTOS OLIVERA de GUERRERO**, DNI N° 26.696.096, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1419/18, para cumplir funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de Secretaría de Modernización;

QUE en fecha 02/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller con Capacitación Laboral Contable Administrativa;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2242/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **02/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **02/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MIRTA LORENA SANTOS OLIVERA de GUERRERO**, D.N.I. N° 26.696.096, de la Sub Secretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de Secretaría de Modernización.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 353

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010097-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **FERNANDO ARIEL RODRIGUEZ ACOSTA**, DNI N° 23.316.826, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1374/18, para cumplir funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 13/02/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2307/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **13/02/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **13/02/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. FERNANDO ARIEL RODRIGUEZ ACOSTA**, D.N.I. N° 23.316.826, de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 354

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 010138-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **NESTOR MARCELO VIVAS**, DNI N° 22.468.397, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1335/18, para cumplir funciones de operario en la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE en fecha 13/02/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año

de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2306/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **13/02/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **13/02/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. NESTOR MARCELO VIVAS**, D.N.I. N° 22.468.397, de la Sub Secretaría de Prensa y Comunicación de Asesoría Legal de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 355

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000251-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **RITA VERONICA REYES CARRIZO**, DNI N° 28.261.942, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1351/18, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 02/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Mercantil con Orientación Contable e Impositiva;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento)**

de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2280/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **02/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **02/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. RITA VERONICA REYES CARRIZO**, D.N.I. N° 28.261.942, de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; -_

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 356

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000571-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **YOLANDA MARIA GERON**, DNI N° 21.899.375, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1359/18, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección de Complejo Cultural Dino Saluzzi de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha 04/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Comercial Especializado en Administración Pública;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por

ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2290/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **04/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **04/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. YOLANDA MARIA GERON**, D.N.I. N° 21.899.375, de la Dirección de Complejo Cultural Dino Saluzzi de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 357

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001104-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ADRIANA CAROLINA CEBALLOS**, DNI N° 17.131.638, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1356/18, para cumplir funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General;

QUE en fecha 07/01/2019 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2279/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **07/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ADRIANA CAROLINA CEBALLOS**, D.N.I. N° 17.131.638, de la Sub Secretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 358

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 001582-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **SANDRA MARIELA ESPINOSA**, DNI N° 22.420.643, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1309/18, para cumplir funciones Administrativas en la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 08/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Perito Comercial Especializado en Administración Públicas;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien

resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07/08 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2288/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **08/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. SANDRA MARIELA ESPINOSA**, D.N.I. N° 22.420.643, de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 359

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 008710-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **ROMINA XIMENA GARCIA**, DNI N° 29.337.912, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1313/18, para cumplir funciones Administrativas en la Gerencia Administrativa de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 07/02/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Bachiller en Administración de Centro de Cómputos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2293/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **07/02/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **07/02/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. ROMINA XIMENA GARCIA**, D.N.I. N° 29.337.912, de la Gerencia Administrativa de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 360

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 007987-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA GUADALUPE CHUCHUY**, DNI N° 33.921.919, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1417/18, para cumplir funciones Administrativas, en la Sub Secretaría de Modernización y Financiamiento dependiente de Secretaría de Modernización;

QUE en fecha 06/02/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal – Ciencias Naturales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2275/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **06/02/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **06/02/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIA GUADALUPE CHUCHUY**, D.N.I. N° 33.921.919, de la Sub Secretaría de Modernización y Financiamiento dependiente de Secretaría de Modernización.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 361

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009033-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARIA DE LA SALETTE CAVA**, DNI N° 35.970.285, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0033/19, para cumplir funciones Administrativas, en la Secretaría de Turismo;

QUE en fecha 08/02/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Educación Secundaria;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2292/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **08/02/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **08/02/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. MARIA DE LA SALETTE CAVA**, D.N.I. N° 35.970.285, de la Secretaría de Turismo.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 362

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 005086-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NANCY DEL VALLE MUSEDA**, DNI N° 25.783.884, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 878/17, prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 24/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal Para la Educación de Jóvenes y Adultos Modalidad en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2281/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **24/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **24/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. NANCY DEL VALLE MUSEDA**, D.N.I. N° 25.783.884, de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia .-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 363

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 6164-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **FATIMA SOLEDAD TAPIA**, DNI N° 37.636.549, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1422/18, para cumplir funciones Administrativas en la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 29/01/2019 y a fs. 03 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Profesor de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 2283/19 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **29/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. c) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **29/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **FATIMA SOLIDAD TAPIA** D.N.I. N° 37.636.549, de la Sub Secretaría de Educación dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 17/09/19

RESOLUCIÓN N° 364

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 60599-SV-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **CRISTIAN MIGUEL TEJERINA**, DNI N° 32.805.272, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 866/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 12/09/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal en la Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 995/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **12/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **12/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **CRISTIAN MIGUEL TEJERINA**, D.N.I. N° 32.805.272, de la Dirección General de Unidad de Proyectos Especiales de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 18/09/19

RESOLUCIÓN N° 365

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 005317-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. MARTIN ALEJANDRO ALTAMIRANO, DNI N° 32.393.790, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, en la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 24/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal en Producción de Bienes y Servicios;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2277/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **24/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.DISPONER, a partir del **24/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. MARTIN ALEJANDRO ALTAMIRANO D.N.I. N° 32.393.790, de la Dirección General de Tesorería Gral. de la Sub Secretaría de Finanzas dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 19/09/19

RESOLUCIÓN N° 366

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 078229-SG-2018 y Nota Siga N° 7868-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. **ZAIDA TERESA LAIME TEJERINA**, DNI N° 12.409.779, solicita el acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo de Trabajo ("ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quién resulte responsable s/Amparo Sindical" – Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente mediante Dictamen N° 284/16 – NOTA SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo de Trabajo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo de Trabajo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE de fs. 20/22 obra Dictamen N° 3811/19 de la Dirección Laboral del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Laime Tejerina no cumplimiento en tiempo y forma los requisitos establecidos en el inciso c) del Artículo 7° del Decreto N° 553/11 modificado por Decreto N° 0807/12, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE la solicitud para acogerse el Plan de Facilidades Ley 24.476, se debe presentar dentro de los treinta (30) días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 para el personal amparado en el Artículo 19° de la Ley 24.241;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos: **1) Presentación de la nota manifestando voluntad de acogerse al Plan de Facilidades Ley 24.476** (30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria conforme Artículo 7° del Decreto N° 553/11 y 180 días desde la fecha de emisión del Decreto N° 0807/12 – 12/09/2012 para el personal amparado en el Artículo de la Ley 24.241: La presentación se realizó en fecha 27/11/2018, según consta a fs. 1;

QUE la Dirección de Jubilaciones informa a fs. 17 que en fecha 22/11/2018 la Sra. Laime Tejerina inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria;

QUE realizado el cotejo de la copia simple del DNI en cuestión surge que la fecha de nacimiento es el 13/09/1956, iniciando sus tramites jubilatorios a la edad de 62 años, 02 meses y 09 días de edad, y 08 años, 02 meses y 15 días de antigüedad Municipal, y 01 año, 03 meses y 01 día de antigüedad del Concejo Deliberante de Salta, completando los años de servicios faltante con moratoria previsional;

QUE no cumple con el treinta por ciento (30 %) de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en esta Comuna, exigidos en el Art. 4° del Decreto N° 281/15;

QUE de acuerdo a todo lo establecido se considera que **NO CUMPLE EL REQUISITO**;

QUE en cuanto a la presentación de la documentación referida en el Art. 3° inc. b), **CUMPLE PARCIALMENTE**, ya que falta que se adjunte la certificación de servicios correspondientes;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la Sra. **ZAIDA TERESA LAIME TEJERINA**, DNI N° 12.409.779;

QUE a tal efecto corresponde se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **ZAIDA TERESA LAIME TEJERINA**, DNI N° 12.409.779, en cuanto al acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley 24.476, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 19/09/19

RESOLUCIÓN N° 367

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 4126/2019.-

VISTO la nota de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. **LEONARDO TOBIAS ORTEGA**, DNI N° 29.398.133, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 06 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que el referido agente fue derivado a la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana informa que el referido agente se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención como chofer, solicitando se efectivice el traslado definitivo a dicha área;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 14 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna en cuanto al traslado requerido;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra y percibe por Resolución N° 333/18 de Dirección General de Personal el Adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "D";

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3801/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Leonardo Tobías Ortega, ya que el mismo se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación;

QUE respecto al adicional que registra dicho agente, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Manejo de Vehículo – Categoría "C";

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículo 3º inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Chofer, Sr. **LEONARDO TOBIAS ORTEGA**, DNI N° 29.398.133, de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 19/09/19

RESOLUCIÓN N° 368**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 43423-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. CARMEN ROSA ONTIVEROS de GOMEZ**, DNI N° 14.489.024, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizada en el cargo de Jefa de Departamento, por Decreto N° 941/12, dependiente de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Control Comercial solicita el traslado definitivo de la agente Ontiveros de Gómez, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 03 la Secretaria de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formular al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 08 la Jefatura de Gabinete informa que no existe objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3807/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Carmen Rosa Ontiveros de Gómez, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Titularizada en el cargo de Jefa de Departamento, por Decreto N° 941/12 Sra. **CARMEN ROSA ONTIVEROS de GOMEZ**, DNI N° 14.489.024, de la Sub Secretaría de Monitoreo y Logística dependiente de Jefatura de Gabinete a la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 19/09/19

RESOLUCIÓN N° 369**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 063549-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **CRISTIAN ERNESTO LAURENCI**, DNI N° 38.215.033, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 897/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Inspector en la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana de la Sub Secretaria de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 27/09/2017 y a fs. 03 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal - Modalidad Producción de Bienes y Servicios, Orientación: Servicios;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1222 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **27/09/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **27/09/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. CRISTIAN ERNESTO LAURENCI**, D.N.I. N° 38.215.033, de la Dirección de Sanidad Ambiental y Prevención de la Dirección General de Saneamiento e Higiene Urbana de la Sub Secretaría de Políticas Ambientales Saneamiento e Higiene Urbana dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 19/09/19

RESOLUCIÓN N° 370

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 039235-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el agente Sr. **RICARDO FABIAN CABRERA**, DNI N° 17.580.921, solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Jefe (I) de Departamento de Procedimientos de la Dirección General Técnica y Administrativa Contable de la Sub Secretaría de Auditoría Interna de Asesoría Legal de Intendencia;

QUE a fs. 10 la Directora General Técnica Administrativa y Contable informa las funciones que desarrolla el CPN Ricardo Fabián Cabrera en la mencionada área;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3731/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 18° dispone: "**Incompatibilidad:** Cuando las tareas o actividades que pudiera desempeñar fuera de la Municipalidad sean incompatibles con la función específica que cumpla o desempeñe el trabajador en la Comuna, le estará expresamente prohibida la realización de éstas de acuerdo a la pertinente reglamentación. En cuyo caso se deberá abonar el adicional de bloqueo de título, establecido en el Artículo 36° del presente convenio.";

QUE el Artículo 36° del mencionado Convenio establece: **Bloqueo de Título.** Se fija este suplemento por incompatibilidad de la función con el ejercicio profesional, en el 50% (cincuenta por ciento) del sueldo básico del escalafón en que revista el agente, cuando por disposiciones legales o reglamentarias se disponga la incompatibilidad total de la función pública con el ejercicio profesional del trabajador en toda actividad, con excepción de la docencia en todas sus ramas.;

QUE en este caso en particular el agente argumenta tal incompatibilidad por participar en aperturas de sobre de licitaciones, no configurando esto suficiente motivo para ser considerado una incompatibilidad, no existe disposición legal o reglamentaria por parte de la comuna o el colegio de contadores de la provincia que establezca tal incompatibilidad con su función específica en la comuna y el ejercicio liberal de la profesión de contador público, condición específica para otorgar tal adicional, como es el caso de los profesionales de arquitectos, agrimensores, maestro mayor de obra;

QUE por lo expuesto y de acuerdo a la documentación acompañada, esa Dirección considera que no se debe hacer lugar a lo solicitado por el agente Sr. Ricardo Fabián Cabrera, sobre el adicional por bloqueo de Título por no ajustarse su pedido a las previsiones del CCT vigente, procediéndose a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por agente Sr. RICARDO FABIAN CABRERA, DNI N° 17.580.921, sobre la inclusión en el cobro del Adicional por Bloqueo de Título, por no ajustarse a las previsiones del CCT vigente.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 19/09/19

RESOLUCIÓN N° 371

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 078207-SG-2018 y Nota Siga N° 7822-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. ZAIDA TERESA LAIME TEJERINA, DNI N° 12.409.779, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del Reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 13/16 la Dirección Laboral ratifica Dictamen N° 3810/19 en el cual surge que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, la Sra. Laime Tejerina no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos, en base a las siguientes consideraciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del Convenio Colectivo

de Trabajo (ADEMUS c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical! Expte. N° FSA 648/15);

QUE respecto a ello Procuración General se expidió, recientemente, mediante Dictamen N° 284/16 – Nota SIGA N° 19555/2016 – en el sentido de reconocer todo el cúmulo de derechos y beneficios que se plasmaron en el Convenio Colectivo vigente desde el año 2015 a fin de no perjudicar a la masa de trabajadores, en virtud de que el Convenio Colectivo anterior, en algunos puntos, resultaba menos beneficioso;

QUE en tal sentido, el Convenio Colectivo de Trabajo establece en el Art. 13° los alcances y plazos que se deben observar para acceder a la jubilación ordinaria y al beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados;

QUE el Decreto N° 0553/11 instituye a favor de los agentes municipales el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados" el que consiste en un monto fijo de carácter no remunerativo ni bonificable y establece su estricta aplicabilidad al beneficio de jubilaciones ordinarias, así lo norma en sus "considerandos" cuando expresa: "...Que en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un reconocimiento extraordinario y por única vez a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto por el presente...";

QUE posteriormente se han realizado sucesivas modificaciones al Decreto N° 553/11 a través de los Decretos N° 0807/12, 448/13, 279/14 y 281/15 en cuanto a la disponibilidad de pago, requisitos y plazos establecidos para cada instancia del proceso a fin de brindar mayor oportunidad a los empleados, para que den cumplimiento espontáneo a lo establecido en la Ley;

QUE a la luz de lo reglamentado se debe verificar si están cumplidos los requisitos establecidos; **1) Presentación de solicitud de acogimiento al beneficio jubilatorio:** (120 días hábiles – de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía). La Dirección de Jubilaciones, informa a fs. 10 que en fecha 22/11/2018, la Sra. Laime Tejerina inicia los trámites de solicitud para obtener el beneficio de la Jubilación Ordinaria a los 62 años, 02 meses y 09 días de edad, y 08 años, 02 meses y 15 días de antigüedad municipal, 01 año, 03 meses y 01 día de antigüedad del Concejo Deliberante de Salta, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional, presentado su renuncia a partir 01/06/2019, mediante Expte. N° 34315-SG-2019 por haber obtenido el beneficio de Jubilación Ordinaria;

QUE el Decreto N° 281/15 en su Artículo 4° dispone que los agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que hayan obtenido la jubilación ordinaria, la jubilación ordinaria con servicios diferenciados, el retiro por invalidez previsto por la Ley N° 24241 o el régimen de minusvalía establecido en la Ley 20475, para obtener el "Reconocimiento por Servicios Prestados" deberán tener el 30% de los años de servicios requeridos en las presentes leyes, prestados en nuestra Comuna;

QUE la Dirección Laboral haciendo uso de la aplicación de un criterio restrictivo de lo establecido, considera que la recurrente **NO CUMPLE EL REQUISITO** antes mencionado;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que la normativa vigente prevé para acceder a dicho beneficio, no corresponde hacer lugar a la solicitud interpuesta por la **Sra. ZAIDA TERESA LAIME TEJERINA**, DNI N° 12.409.779;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. **NO HACER LUGAR** a lo solicitado por la **Sra. ZAIDA TERESA LAIME TEJERINA**, DNI N° 12.409.779, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las normativas vigentes, de conformidad a lo enunciado en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Díaz de Vivar

SALTA, 19/09/19

RESOLUCIÓN N° 372

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 035585-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA EMILCE SAAVEDRA de NADAL**, DNI N° 13.701.634, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19° de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 02/07/19 informa que la agente Graciela Emilce Saavedra de Nadal registra "al día de la fecha" sesenta (60) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días de edad y treinta y dos (32) años, dos (02) meses y veintiséis (26) días de servicios";

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3819/19 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128°";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Graciela Emilce Saavedra de Nadal, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. GRACIELA EMILCE SAAVEDRA de NADAL**, DNI N° 13.701.634, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y dependencias pertenecientes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 19/09/19

RESOLUCIÓN N° 373**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 018808-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **CRISTINA MERCEDES ROJAS**, DNI N° 17.289.453, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1002/13 prorrogado por Decretos N° 72/14, 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, desempeñando funciones Administrativas en la Dirección General de Zoonosis de la sub Secretaría de Bienestar Animal dependiente de la Secretaria de Gobierno;

QUE en fecha 22/03/2018 y a fs. 08 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1716/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **22/03/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **22/03/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada Sra. **CRISTINA MERCEDES ROJAS**, D.N.I. N° 17.289.453, de la Dirección General de Zoonosis de la Sub Secretaría de Bienestar Animal dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 20/09/19

RESOLUCIÓN N° 374

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 009789-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HECTOR ARIEL ARMELLA**, DNI N° 21.634.993, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 424/14, prorrogado por Decretos N° 0137/15, 0038/16, 0036/17, 058/18 y 068/19, desempeñando

funciones en la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 14/02/2018 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Administración e Informática;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 08/09 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1616/18 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **14/02/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **14/02/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado Sr. **HECTOR ARIEL ARMELLA**, D.N.I. N° 21.634.993, de la Dirección de Jubilaciones de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 20/09/19

RESOLUCIÓN N° 375

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 49292-SG-2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **DANIEL HECTOR LOPEZ**, DNI N° 31.900.688, en contra de la Resolución N° 271/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola Cédula de Notificación N° 1442 de fecha 06 de agosto de 2019, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 03 obra copia de la Resolución N° 271/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3806/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE la negativa a la inclusión en el Adicional Movilidad resuelto mediante Resolución N° 271/19, fue por un error involuntario de esa Dirección Laboral, atento a que la consulta individual del agente, obtenida vía "visita web", a la que esa Dirección tiene acceso, reza en el apartado "cargo" que el cumple funciones como Auxiliar Administrativo;

QUE conforme lo manifestado por la Dirección General de Personal, la consulta individual de fs. 06 y lo informado por el Sr. Director de Mantenimiento Edificio, el Sr. López realiza tareas como Albañil;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Decretos N° 389/15, 256/15 y Resoluciones N° 082/17, 082/18 y 089/19 de Dirección General de Personal, el cual señala que el Adicional por Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna como es del caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deban trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE resulta requisito sine qua non, para que el agente pueda percibir el Adicional por Bicicleta, que el uso de este medio de movilidad sea inherente a las funciones que el agente realiza en la comuna durante la jornada laboral;

QUE conforme a los nuevos informes sobre las funciones que cumple el Sr. López y los antecedentes legales, correspondería rectificar lo resuelto mediante Dictamen N° 3650/19, e incluir al agente en el Adicional por Medios de Movilidad Propia conforme los términos de la Resolución N° 271/19 de Dirección General de Personal;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el agente Sr. Héctor Daniel López en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, Rectificar Dictamen N° 3650/19 y, en consecuencia, hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia conforme los términos de la Resolución N° 271/19 de Dirección General de Personal, desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. HECTOR DANIEL LOPEZ, DNI N° 31.900.688, en contra de la Resolución N° 271/19 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. HECTOR DANIEL LOPEZ, DNI N° 31.900.688, en contra de la Resolución N° 271/19 de la Dirección General de Personal, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019, conforme los términos de la Resolución N° 271/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 376

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 020092-SG-2017. -

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. MARIA CRISTINA HOYOS, DNI N° 25.885.258 solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 23/03/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Maestra en Actividades Practicas – Especialidad en Corte Confección;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) **25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 850/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **23/03/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **23/03/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **MARIA CRISTINA HOYOS**, D.N.I. N° 25.885.258, de la Dirección General Escuela Municipal de Artes y Oficios dependiente de la Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 377

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 025785-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **NORA MARIA DE LOS ANGELES IBARRA**, DNI N° 27.543.791, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 24/04/2017 y a fs. 02 se adjunta fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 825/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **24/04/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **24/04/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente Sra. **NORA MARIA DE LOS ANGELES IBARRA**, D.N.I. N° 27.543.791, de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 378

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 065621-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HUGO AURELIO SALAZAR**, DNI N° 32.543.975, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 861/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de chofer en la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y de Coordinación de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE en fecha 04/10/2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 1244/17 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **04/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **04/10/2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. HUGO AURELIO SALAZAR**, D.N.I. N° 32.543.975, de la Dirección de Administración de Sistema y Logística de la Dirección General de Unidad Legal y Técnica y de Coordinación de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 379

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 013198-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MARIEL EUGENIA INGALINA**, DNI N° 28.633.299, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la agente Ingalina fue derivada al Complejo Deportivo Nicolás Vitale dado que la misma cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en dicha área;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Desarrollo Social toma conocimiento y presta conformidad al traslado definitivo de la mencionada agente;

QUE a fs. 12 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en la presente autos;

QUE la citada agente registra por Resolución N° 093/19 de Secretaria de Desarrollo Social el Horario Extensivo, según hoja de consulta individual que rola a fs. 22;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3840/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mariel Eugenia Ingalina, ya que la misma se encuentra prestando funciones en el Complejo Deportivo Nicolás Vitale dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. **MARIEL EUGENIA INGALINA** DNI N° 28.633.299, de la Secretaría de Gobierno al Complejo Deportivo Nicolás Vitale dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 380

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 019058-SG-2018 y N° 034692-SG-2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **ESTEBAN VALENTIN SUAREZ**, DNI N° 22.254.319, en contra de la Resolución N° 168/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 35 obra copia de la Resolución N° 168/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 36 rola Cédula de Notificación N° 1210 de fecha 17 de mayo de 2019, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 66/67 obra Dictamen de la Dirección Laboral, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta en su recurso de reconsideración que mediante Resolución N° 168/19 se le reconoce el pago por Título Universitario de acuerdo al Art. 35° inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo, esto es el 45% (cuarenta y cinco) de la asignación de la categoría de revista, por título profesional universitario correspondiente a planes de estudios de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años;

QUE alega que la referida Resolución, solo contempla la carrera de Profesor en (campo disciplinar según titulación de base) realizada en la Escuela de educación y perfeccionamiento docente – Facultad de Arte y Ciencia de la Universidad Católica de Salta y no se tuvo en cuenta y contemplo para el pago del mencionado adicional los años del título base, requerido para la obtención del Título Universitario, esto es 3 (tres) años del Título Terciario de Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en computación;

QUE considera que al ser un requisito de ingreso para la obtención del Título Universitario obtenido por el agente poseer título técnico expedido por instituciones de nivel superior universitario y no universitario de carreras con una duración mínima de 2 (dos) años y 1500 horas reloj, los años del título base cursado por el agente, técnico superior en Administración Pública con orientación en computación con una duración de 3 (tres) años debe ser contemplados para el pago del mencionado adicional, reclamando el agente que se considere su título universitario obtenido con una duración de 5 (cinco) años;

QUE fundamenta su argumentación en la Resolución N° 6/97 del Ministerio de Educación con acuerdo del Consejo de Universidades, la cual establece que para que se considere una carrera de grado Universitario, debe tener una carga mínima horaria de 2600 (dos mil seiscientos) y una duración de 4 (cuatro) años, por lo cual debe tomarse como carga horaria total del ciclo la correspondiente a la presentación del título base, en este caso particular una carrera de 3 (tres) años de duración y 1800 mil ochocientas horas reloj, sumado a los 2 (dos) años y 1100 mil cien horas reloj del título universitario obtenido, obtendría su titulación universitaria la cantidad de 5 (cinco) años y 2900 dos mil novecientas horas reloj, con lo cual debería contemplarse para la liquidación y bonificación de título universitario solicitado en el inciso a) del Art. 35° que establece: 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Universitario correspondiente a carrera con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo;

QUE el Art. 35° en su último párrafo también establece lo siguiente: *No podrán bonificarse más de 1 (un) título por empleado reconociéndose en todos los casos aquellos al que le corresponda un adicional mayor;*

QUE lo expresado precedentemente establece que no podrá abonarse más de un título por empleado, en caso de hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Suarez, se estaría haciendo una excepción a lo establecido, se le abonaría en virtud de dos títulos y no de uno como establece la normativa vigente, también dispone que se abonara en caso de ser mas de un título al que le corresponda un adicional mayor, en este caso el agente Suarez tiene dos títulos, uno nivel terciario y otro nivel universitario, por lo cual debe abonarse el de nivel mayor, el universitario solamente;

QUE el CCT contempla en el caso de existir título terciario y universitario se abona el de mayor grado, no toma en cuenta para la valorización de los mismos las horas reloj de las carreras, sino los años de las mismas;

QUE al ser el título universitario presentado por el Sr. Suarez de una duración de 2 (dos) años debería abonársele de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 35°, inciso b) del CCT;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el agente Sr. Esteban Valentín Suarez en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, Ratificar el Dictamen N° 1699 de fs. 20 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, en cuanto a la liquidación y pago del adicional por Título Universitario establecido por el Art. 35°, inc. a) del CCT;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. ESTEBAN VALENTIN SUAREZ, DNI N° 22.254.319, en contra de la Resolución N° 168/19 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. ESTEBAN VALENTIN SUAREZ, DNI N° 22.254.319, en contra de la Resolución N° 168/19 de la Dirección General de Personal, en cuanto a la liquidación y pago del adicional por Título Universitario establecido por el Art. 35°, inc. a) del CCT, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 381

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 034143-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente Sr. ALEJANDRO ARIEL RUSSO, DNI N° 20.247.221, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra designado en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 293/16, desempeñando funciones en la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 02 la Dirección Ejecutiva informa que no tiene objeción alguna a lo solicitado en el presente autos;

QUE a fs. 03 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no existe objeción para que se realice el traslado del agente Russo a esa Secretaría;

QUE a fs. 06 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción para acceder a lo requerido;

QUE a fs. 09 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que el citado agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3839/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Alejandro Ariel Russo, ya que el mismo se encuentra prestando servicio en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente Sr. ALEJANDRO ARIEL RUSSO, DNI N° 20.247.221, de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, según lo dispuesto mediante Decreto N° 293/16 y conservando el mismo nivel remunerativo

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Intendencia y las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 382

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 30446-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MIRIAM GRACIELA RAMIREZ, DNI N° 23.652.106, y;**

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Dirección de Viveros Municipales, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios solicita el traslado de la agente Ramírez, quien se encuentra cumpliendo funciones en esa área;

QUE a fs. 05 la Dirección de Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 08 la Secretaría de Gobierno informa que no existe objeción que formular para que se efectúe el traslado requerido;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en la presente autos;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente percibe por Decreto N° 1392/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3829/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Miriam Graciela Ramírez, ya que la misma se encuentra prestando funciones en la Dirección de Viveros Municipales, Mantenimiento de Espacios Verdes y Talleres Agropecuarios de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. MIRIAM GRACIELA RAMIREZ DNI N° 23.652.106, de la Secretaría de Gobierno a la Dirección de Viveros Municipales, Mantenimiento de Espacios Verdes y

Talleres Agropecuarios de la Sub Secretaría de Desarrollo Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, de Ambiente y Servicios Públicos y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 383

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 018050-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **MARIA FLORENCIA ESTEBAN**, DNI N° 36.347.409, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 05 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la agente Esteban fue derivada a la Dirección de Deportes Paralímpicos dado que la misma cuenta con el perfil idóneo para desarrollar tareas inherentes al área;

QUE a fs. 08 vta. la Sub Secretaría de Deportes y Recreación informa que la mencionada agente se encuentra cumpliendo funciones de forma satisfactoria en la Dirección de Deportes Paralímpicos, solicitando se efectivice su traslado a dicha Dirección;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no existe objeción alguna al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 11 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 14 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra por Decreto N° 490/14 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3837/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente María Florencia Esteban, ya que la misma se encuentra cumpliendo funciones en la Dirección de Deportes Paralímpicos de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual;

QUE respecto al adicional que registra dicha agente, corresponde señalar que al ser trasladada para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. **MARIA FLORENCIA ESTEBAN**, DNI N° 36.347.409, de la entonces Sub Secretaría de Recursos Humanos de la Secretaría de Hacienda a la Dirección de Deportes Paralímpicos de la Sub Secretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 384**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expedientes N° 040849-SG-2015 y N° 36086-2016, Notas Siga N° 22580-2016, 2857-2016, 6107-2017, 11882-2017, Exptes. N° 83042-SG-2017 y 39234-SG-2018.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **DAVID RENE BRAVO**, DNI N° 10.581.434, en contra de la Resolución N° 388/17 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 40 obra copia de la Resolución N° 388/17 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 41 rola Cédula de Notificación N° 1382 de fecha 24/11/2017, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 84/85 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3706/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el Sr. Bravo el día 25/06/2015, solicita se encasillado en el Nivel 18, conforme Arts. 53° y 54° del CCT que entrara en vigencia durante el año 2015;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Novedades, informa que se realizó la adecuación de nivel conforme informes que obran a fs. 06, desde la fecha de solicitud 25/06/2015;

QUE sin embargo, el Sr. Bravo solicita que la nivelación sea retroactiva al 01/01/2015, razón por la cual interviene la Dirección Laboral y emite Dictamen N° 1183/17, por el cual no se hace lugar a la nueva solicitud y da origen a la Resolución N° 388/17;

QUE contra la mencionada Resolución, a fs. 43/45 el recurrente manifiesta que la negativa al pago retroactivo de su nuevo nivel, fundada en razones de tiempo de presentación de la solicitud, falta de publicación y el control de gasto público, genera una violación a la igualdad y al principio de no discriminación;

QUE conforme al Convenio Colectivo de Trabajo, el Artículo 54° sobre la carrera escalafonaria establece: *Las promociones de carácter automático de niveles solo operarán en función de la antigüedad y se concretarán en todos los casos y para todo trabajador municipal comprendido en el presente convenio, el día 1° del mes siguiente a aquel en que cumplan los requisitos establecidos. A tal efecto la Dirección General de Administración Personal arbitrará los medios necesarios para el cumplimiento del mismo;*

QUE al momento de la entrada en vigencia del nuevo CCT, la autoridades de ese momento y con el objeto de controlar el gasto público, ordenaron que el cambio de niveles se hicieran a partir de la presentación de expediente, esto era sabido por todo el Ejido, razón por la cual durante el período 2015/2016, se presentaron múltiples expedientes requiriendo una nueva nivelación, y todos ellos fueron resueltos, otorgándoles un nuevo nivel a partir de la fecha de solicitud, evitando de esta forma especulaciones por parte de ellos, respecto de la retroactividad del pago, creyendo que esta era la mejor forma de resolver la nueva situación que presentaba;

QUE sobre lo decidido, los gremios no realizaron observaciones, por lo que quedo así establecido;

QUE fue recién a partir del 01/09/2016 por Resolución N° 553/16 que se ha establecido que la adecuación de nivel será de forma automática, por lo que no resulta retroactiva, debiéndose aplicar a las solicitudes presentadas con anterioridad el criterio adoptado por la gestión anterior;

QUE esa Dirección entiende, que no ha habido vulneración a los principios constitucionales de igualdad y de no discriminación, pues al agente se aplicó el mismo criterio aplicado a sus pares en idéntica situación, por lo que se ratifica el Dictamen N° 1183/17 de fs. 38/39;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. David René Bravo, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, referente al reconocimiento retroactivo al día 01/01/2015 - de cambio de nivel;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **DAVID RENE BRAVO**, DNI N° 10.581.434, en contra de la Resolución N° 388/17 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **DAVID RENE BRAVO**, DNI N° 10.581.434, en contra de la Resolución N° 388/17 de la Dirección General de Personal, referente al reconocimiento retroactivo al 01/01/2015 de cambio de nivel, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 24/09/19

RESOLUCIÓN N° 385

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 34850-SG-2012 y Notas Siga N° 857/2013, 21814/2016, 4267/2017, 4268/2017, 7181/2017, 9061/2017, 13881/2017 y 7422/2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI N° 20.399.902, en contra de la Resolución N° 160/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 139/140 obra copia de la Resolución N° 160/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 141 rola Cédula de Notificación N° 1202 de fecha 17/05/2019, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 149/150 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3792/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE el recurso de reconsideración reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse admisible y proceder al análisis de la cuestión de fondo;

QUE el recurrente manifiesta que resulta indiferente la modalidad de contratación de los agentes a los fines del cómputo de la antigüedad, funda su posición en el antecedente municipal del ex empleado Néstor Michel David, quien presto funciones en el ejido ad honorem y a quien se la habría computado antigüedad a los fines de la liquidación final;

QUE continúa manifestado que la renovación del contrato, bajo cualquier modalidad, genera antigüedad, haciendo referencia a la aplicación supletoria de la Ley de Contrato al ámbito público, solicitando finalmente el reconocimiento de la antigüedad laboral desde el 11 de diciembre de 1995 hasta el día de la resolución del pedido;

QUE respecto a esto es necesario analizar el modo de contratación que realiza la Municipalidad, la normativa aplicable y en particular la relación que entabló el Ejido con el Dr. Longo desde 1995 hasta el día 28/12/2012, fecha de ingreso a la planta permanente del agente;

QUE la Municipalidad de Salta realiza distintos tipos de contrataciones de personal, entre ellos Contrato de Locación de Servicios, Contrato de Locación de Servicios del Agrupamiento Político, Contrato de Locación de Servicios con Factura, entre otros; respecto de estos dos últimos, se diferencian del primero respecto de la normativa que les resulta aplicable y los derechos que adquieren los sujetos contratados;

QUE en principio el agente contratado con CLS del Agrupamiento Político y con CLS con factura, carecen de estabilidad, son temporarios, de acuerdo a lo pactado entre las partes; en segundo lugar a estos agentes no le resulta aplicable lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, y esto se desprende de lo normado por el Art. 1º, no son reconocidos como Personal Municipal, según Decreto N° 530/02 "Reglamento de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta" Art. 3º: las remuneraciones acordadas entre las partes en estos contratos, también resulta diferente respecto del personal de Planta Permanente o del Personal con Contrato de Locación de Servicio;

QUE existen también distinciones entre el contratado con CLS con factura y el agente con CLS del Agrupamiento Político, pues en el primer caso la normativa que le resulta aplicable es el Código Civil, pues se trata de contrato de prestación de servicios, en tanto que el agente del Agrupamiento Político, su relación laboral, es regida por la Ordenanza N° 10098, en razón de ello, el primero no computa antigüedad, en tanto que el segundo si la computa, pero no a los fines de su ingreso a planta permanente, ni liquidatorio;

QUE los contratos con facturas no generan antigüedad, pues el prestador de servicios es un sujeto autónomo, que asume todas las cargas sociales y no forma parte del personal; la LCT ha definido al trabajador diferenciándolo del prestador de servicios, pues no existe dependencia, subordinación, la remuneración percibida es un monto fijo acordado por contrato, el cual es por tiempo determinado - Art. 21,22 - pudiendo solo prorrogarse por nuevo contrato, sin adquirir el carácter de indeterminado según Art. 90 de la Ley, es por ello que se trata de un contrato civil y no laboral;

QUE la aplicación supletoria de la LCT, se realiza cuando el CCT no contempla la situación legal específica, lo que no ocurre en este caso pues, el Art. 14 del cuerpo legal vigente refiere al cómputo de la antigüedad, excluyendo al agente por el Art. 1;

QUE en el particular el Dr. Longo ingreso al Municipio conforme el historial y antecedentes laborales de fs. 94/96 como personal del Agrupamiento Político en el año 1995 habiéndose extendido hasta el año 1997, y luego renovado en el año 1999 hasta el 2001;

QUE en el año 2003, el Dr. Longo es contratado como prestador de servicios, mediante Contrato de Locación de Servicios con Factura hasta el año 2010;

QUE en el año 2011 reingresa en el Agrupamiento Político, conforme Decreto N° 201/11, con el nivel remunerativo del Art. 4 Nivel 6 Decreto N° 1357/09, prorrogado hasta su ingreso a la planta permanente el 28/12/2012, situación que se extendió hasta su nueva designación como personal de Estamento de Apoyo el 17/12/20154, reteniendo el nivel remunerativo alcanzado;

QUE conforme lo informado a fs. 68 por el Departamento Antecedentes de Personal, los agentes que prestan servicios mediante Contratos de Locación con Factura, no computan antigüedad, y esto se funda en el hecho de la inexistencia del vinculo laboral entendido conforme lo dispuesto por la Ley de Contrato de Trabajo y el Código Civil de Vélez y el Código Civil y Comercial Unificado, previsto en el anterior Art. 1493 y en el actual Art. 1251;

QUE los Contratos de Locación con Factura celebrados entre la Municipalidad y el locatario, claramente establece en su clausula quinta, que "el locatario no será considerado en ningún caso en relación de dependencia de la municipalidad", por lo que, a los fines del cómputo de la antigüedad, el período de contratación bajo esta modalidad no puede ser tenida en cuenta;

QUE de acuerdo al informe del Sistema Siga, liberado el día 16/08/2019, el Dr. Longo registra una antigüedad liquidatoria de 14 años, y una antigüedad Municipal de 12 años, y esto es en razón de que, a los fines de la liquidación salarial, se le reconocen los 2 años de trabajo prestados en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. Sergio Eduardo Longo Ostapoff, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y, en consecuencia, no hacer lugar al recurso interpuesto por el recurrente, referente al reconocimiento de la antigüedad desde el 11 de diciembre de 1995 hasta el 20 de agosto 2019;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. **SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI N° 20.399.902, en contra de la Resolución N° 160/19 de la Dirección General de Personal, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Dr. **SERGIO EDUARDO LONGO OSTAPOFF**, DNI N° 20.399.902, en contra de la Resolución N° 160/19 de la Dirección General de Personal, referente al reconocimiento de la antigüedad desde el 11 de diciembre de 1995 hasta el 20 de agosto de 2019, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/09/19

RESOLUCIÓN N° 386**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 001988-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **CARLOS EXEQUIEL TULA**, DNI N° 36.448.717, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1406/18, para cumplir funciones Administrativas en el Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE en fecha 09/01/2019 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal para la Educación de Adulto Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 12 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2282/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del 09/01/2019;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **09/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. CARLOS EXEQUIEL TULA**, D.N.I. N° 36.448.717, del Tribunal Administrativo de Faltas

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 25/09/19

RESOLUCIÓN N° 387

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 002951-SG-2019 y Notas Siga N° 871/2019 y 11781/2019.-

VISTO el Recurso interpuesto a fs. 167 por el Sr. Sub Secretario de Obras Públicas y el Sr. Director de Mantenimiento Edificio, en contra de la Resolución N° 271/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 147/149 obra copia de la Resolución N° 271/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 165 rola Cédula de Notificación N° 1472 de fecha 30 de julio de 2019, mediante la cual se le hace saber al Sr. Juan Bacilio Roldan sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 169/170 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3827/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE en el particular, el recurso es interpuesto por el Sr. Sub Secretario de Obras Públicas y el Sr. Director de Mantenimiento Edificio, debe ser considerado como denuncia de ilegitimidad y no como Recurso de Reconsideración, atento al vencimiento de los plazos fijados por la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°;

QUE sin embargo, a pesar de la extemporaneidad de la impugnación interpuesta por el administrado, la misma norma prevé la posibilidad de que la Administración resuelva sobre el fondo de la discusión mediante la tramitación del recurso entablado como denuncia de ilegitimidad;

QUE atento a lo dispuesto expresamente por el Art. 156 de la LPA, que otorga a la autoridad la facultad de conocer en la petición - no obstante la extemporaneidad - por vía de la denuncia de ilegitimidad, salvo que ésta resolviera lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales, se entienda que medió abandono voluntario de derecho. De este modo, la norma permite a la autoridad apreciar si, en el caso concreto, se han excedido razonables pautas temporales y, en consecuencia, si ha mediado abandono de la facultad de recurrir;

QUE un acto puede ocasionar efectos sobre una parte y así legitimarla, es lo que ocurre en el presente, ya que sin ser directamente afectados por la Resolución N° 271/19 de los autos obrantes, el Sr. Sub Secretario y el Sr. Director de Mantenimiento Edificio, se presenta en nombre del Sr. Roldan y solicita se reconsidere lo resuelto respecto de él;

QUE cabe tener presente que, en los autos de referencia, por omisión en la ratificación de solicitud de inclusión en el Adicional por Medio Movilidad Propia, requerida por esa Dirección Laboral a fs. 27, el Sr. Roldan no fue incluido en el Adicional;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en su Art. 47°, establece: "**Medios de Movilidad Propia.** A los trabajadores que por razones de servicio se le requiere el uso del medio de movilidad, y éste fuera de su propiedad, se le reconocerá por el uso de la bicicleta una compensación del 15% (quince por ciento) del sueldo básico del Nivel 9...";

QUE para un análisis más concreto del pedido realizado debe tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto N° 206/14, prorrogado por Decretos N° 389/15, 256/15 y Resoluciones N° 082/17, 082/18 y 089/19 de Dirección General de Personal, el cual señala que el Adicional por Bicicleta es otorgado a aquellos agentes que efectivamente utilizan sus bicicletas para prestar servicios en la Comuna como es del caso del personal de servicios, los notificadores e inspectores de personal que deban trasladarse de un lugar a otro en el cumplimiento de sus labores habituales;

QUE resulta requisito sine qua non, para que el agente pueda percibir el Adicional por Bicicleta, que el uso de este medio de movilidad sea inherente a las funciones que el agente realiza en la comuna durante la jornada laboral;

QUE conforme a lo manifestado a fs. 167 y los antecedentes legales, correspondería rectificar parcialmente lo resuelto mediante Dictamen N° 3650/19, e incluir al agente en el Adicional por Medios de Movilidad Propia conforme los términos de la Resolución N° 271/19 de Dirección General de Personal;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde Admitir el Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 167 – no obstante la extemporaneidad – por vía de la denuncia de ilegitimidad, en virtud de lo dispuesto en el Art. 156° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, Rectificar Parcialmente Dictamen N° 3650/19 e incluir al agente Sr. Juan Bacilio Roldan, en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia conforme los términos de la Resolución N° 271/19 de Dirección General de Personal, desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ADMITIR del Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 167, - no obstante la extemporaneidad – por vía de la Denuncia de Ilegitimidad, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 156° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. INCLUIR al agente de planta permanente, Operario, Sr. **JUAN BACILIO ROLDAN**, DNI N° 18.654.468, de la Dirección de Mantenimiento Edificio de la Sub Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, en el cobro del Adicional por Medio de Movilidad Propia, desde 01/01/2019 hasta 31/12/2019 dispuesto por Resolución N° 089/19 de la Dirección General de Personal, conforme a lo expresado en los considerandos

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 01/10/19

RESOLUCIÓN N° 388

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 000031-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **IGNACIO CABEZAS VELASQUEZ**, DNI N° 38.650.561, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 1379/18, para cumplir funciones Administrativas en la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE en fecha 02/01/2019 y a fs. 03/07 obra fotocopias autenticadas de la ficha académica curricular y del Título de Polimodal para la Educación de Adultos - Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2254/19 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **02/01/2019**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por el recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **02/01/2019**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. IGNACIO CABEZAS VELASQUEZ**, D.N.I. N° 38.650.561, de la Dirección General de Personal de la Sub Secretaría Coordinación de Personal dependiente de la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 03/10/19

RESOLUCIÓN N° 389

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 072812-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **VILMA NOEMI BALDERRAMA**, DNI N° 22.946.174, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 872/17 prorrogado por Decretos N° 058/18 y 068/19, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativas en la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia;

QUE en fecha 02/11/2018 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05/06 la Dirección Laboral emite el Dictamen N° 2073/18 del cual surge que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Secundario, a partir del **02/11/2018**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5° inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir del **02/11/2018**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente contratada **Sra. VILMA NOEMI BALDERRAMA**, D.N.I. N° 22.946.174, de la Gerencia de Atención al Contribuyente de la Gerencia General de Servicios y Asistencia al Contribuyente de la Sub Dirección Ejecutiva de Recaudación y Fiscalización de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta dependiente de Coordinación General de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 03/10/19

RESOLUCIÓN N° 390

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 023415-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la Sra. Rosa Hortencia Álvarez revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en el Balneario y Camping Carlos Xamena dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 y 16 el Responsable Administrativo del Balneario y Camping Carlos Xamena solicita el cambio de funciones como cajera y a la inclusión en el adicional por Fallo de Caja de la agente Álvarez, dado que la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Tesorería Gral. informa que no encuentra objeción para incluir en el pago en dicho adicional de la agente Álvarez puesto que es una empleada que realiza manejo de dinero, dado que cobra a los turistas que ingresan al citado camping y luego lo recaudado es rendido periódicamente en esa Dirección General;

QUE a fs. 17 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 19 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente registra y perciben por Resolución N° 008/19 de Secretaría de Desarrollo Social el Horario Extensivo bajo la modalidad de 30 (treinta) horas mensuales y por Decreto N° 300/14 el Adicional por Tareas Administrativas según hoja de consulta individual que rola a fs. 13;

QUE a fs. 22 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la mencionada agente cumple con el perfil para desempeñarse como cajera en dicha área;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3720/19 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37° dispone: "*Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25 (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ...*"

QUE atento a las nuevas funciones que le serán asignadas a la agente Álvarez como Cajera, es que debería ser excluida del Adicional por Tareas Administrativas e incluida en el Adicional por Fallo de Caja, en razón de que la misma efectivamente se encuentra cumpliendo con dicha función, conforme lo establecido por el Art. 37° del CCT, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. ROSA HORTENCIA ALVAREZ**, DNI N° 11.081.156, la función de **Cajera** del Balneario y Camping Carlos Xamena dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación a la agente de planta permanente **Sra. ROSA HORTENCIA ALVAREZ**, DNI N° 11.081.156, del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, dispuesto por Decretos N° 300/14

ARTÍCULO 3°. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente, **Sra. ROSA HORTENCIA ALVAREZ**, DNI N° 11.081.156, quien cumple con la función de **Cajera** en el Balneario y Camping Carlos Xamena dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme a lo establecido en el Artículo 37° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/10/19

RESOLUCIÓN N° 391**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 072159-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la Sra. Miriam del Carmen Paz revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la entonces Dirección General de la Discapacidad de la Secretaría de Acción Social;

QUE a fs. 01 la Dirección del CIC B° Limache solicita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Paz, en razón de que la misma cumple con tal función;

QUE a fs. 06 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción alguna para que se realice la inclusión de la agente Paz en dicho adicional;

QUE a fs. 16 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de RR.HH. informa que la agente Paz fue derivada a la Dirección de General de Centros Comunitarios, dado que la misma cumple con el perfil para desempeñarse en esa área;

QUE a fs. 19/20 la Sub Secretaría de Integración Social solicita se formalice el traslado de la mencionada agente al CIC "Cabo PM Guillermo Sevilla" de Barrio Limache de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios;

QUE a fs. 22 la Secretaría de Desarrollo Social toma conocimiento y presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 24 en el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 25/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1936/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Miriam del Carmen Paz, ya que la misma se encuentra prestando funciones en el CIC "Cabo PM Luis Guillermo Sevilla" de B° Limache de la Dirección de General de Centros Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el mismo agrupamiento y nivel remunerativo;

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la citada agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que correspondería la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas a partir del día **27/10/2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta Permanente, Auxiliar Administrativa, Sra. MIRIAM DEL CARMEN PAZ, DNI. N° 14.450.546, al CIC "Cabo PM Guillermo Sevilla" de Barrio Limache de la Dirección General de Centros Integradores Comunitarios de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, conservando el nivel y agrupamiento alcanzado.

ARTICULO 2°. INCLUIR a partir de 27/10/2017, a la agente de planta permanente, Sra. MIRIAM DEL CARMEN PAZ, DNI N° 14.450.546, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social, de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/10/19

RESOLUCIÓN N° 392

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Nota Siga N° 9693/2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **FATIMA DANIELA ROMINA UGARTE ROBALDI**, DNI N° 36.912.225, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra designada en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo – por Decreto N° 076/19, para cumplir funciones en Intendencia;

QUE a fs. 12/13 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de RR. HH. informa que la referida agente fue derivada a la Dirección Administrativa de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, dado que la misma cumple con el perfil para desempeñarse en dicha área;

QUE a fs. 19 la Dirección Administrativa de la Dirección General de Contrataciones manifiesta que la agente Ugarte Robaldi se encuentra cumpliendo funciones en esa área de forma satisfactoria;

QUE a fs. 22 la Coordinación General de Intendencia informa que no existe objeción a lo requerido en el presente autos;

QUE a fs. 26 la Secretaría de Hacienda informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado de la agente Ugarte Robaldi;

QUE a fs. 40/41 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3844/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Fátima Daniela Romina Ugarte Robaldi, ya que la misma se encuentra prestando servicio en la Dirección Administrativa de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE en virtud a lo aconsejado por la Sub Secretaría Legal y Técnica en Dictamen N° 1978/17 (Ref. Nota Siga N° 6615-2016) sobre el criterio a aplicar para disponer el traslado del personal que reviste en Agrupamiento Político, corresponde dar tratamiento conforme a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) facultando a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente Sra. **FATIMA DANIELA ROMINA UGARTE ROBALDI**, DNI N° 36.912.225, de Intendencia a la Dirección Administrativa de la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos de la Sub Secretaría de Contrataciones dependiente de la Secretaría de Hacienda, conservando el mismo nivel remunerativo, según lo dispuesto mediante Decreto N° 076/19

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/10/19

RESOLUCIÓN N° 393

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expedientes N° 74048-SV-2017 y 36190-SG-2019.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **CLAUDIO MARTIN ACUÑA**, DNI N° 34.066.527, en contra de la Resolución N° 162/19 de la Dirección General de Personal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29 obra copia de la Resolución N° 162/19 de la Dirección General de Personal;

QUE a fs. 30 rola Cédula de Notificación N° 1204 de fecha 21 de mayo de 2019, mediante la cual se le hace saber a la recurrente sobre el dictado de la Resolución en cuestión;

QUE a fs. 41 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3843/19, mediante el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/ Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos;

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado";

QUE habiéndose notificado al agente de la Resolución N° 162/19 en fecha 21 de mayo de 2019 mediante Cédula de Notificación N° 1204 agregado a fs. 30 de autos, y habiendo interpuesto Recurso de Reconsideración en fecha 06 de junio de 2019, según constancia de cargo de Mesa de Entradas (fs. 37 vta.), su presentación no reúne los requisitos de tiempo exigidos, por lo que debe considerarse inadmisibles el Recurso de Reconsideración interpuesto;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la inadmisibilidad del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. Claudio Martín Acuña, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348;

QUE a tal fin se procede a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Sr. **CLAUDIO MARTIN ACUÑA**, DNI N° 34.066.527, en contra de la Resolución N° 162/19 de la Dirección General de Personal, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/10/19

RESOLUCIÓN N° 394

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 43065-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. JULIA MARCELA ARAMAYO de LENZ**, DNI N° 20.232.768, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Tramo Supervisión, Titularizada en el cargo de Jefa de Departamento, por Decreto N° 941/12, en la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Control Comercial solicita el traslado definitivo de la agente Julia Marcela Aramayo, en razón de que la misma se encuentra cumpliendo funciones en dicha área;

QUE a fs. 03 la Secretaria de Gobierno informa que no tiene objeción alguna que formular al traslado de la referida agente;

QUE a fs. 07 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la mencionada agente cumple con el perfil idóneo para desempeñarse en el área requirente;

QUE a fs. 09 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión registra y percibe mediante Resolución N° 010/19 de Secretaria de Gobierno el Horario Extensivo;

QUE a fs. 11/12 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3868/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Julia Marcela Aramayo de Lenz, ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaria de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e) se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Titularizada en el cargo de Jefa de Departamento, por Decreto N° 941/12 Sra. **JULIA MARCELA ARAMAYO de LENZ**, DNI N° 20.232.768, a la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaria de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/10/19

RESOLUCIÓN N° 395

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 051024-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ADRIANA MERCEDES ABALOS**, DNI N° 28.514.550, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 904/17 prorrogado por Decretos N° 072/18 y 0068/19, para cumplir funciones administrativas en la Dirección Oficina de Empleo de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaria de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor Alejandro Mateo Lizárraga, hijo de la agente Abalos, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **09/04/2019**;

QUE a fs. 04 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Abalos usufructúa la Licencia por Maternidad desde 15/03/2019 hasta el 11/08/2019;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3872/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 12/08/2019 hasta el 09/04/2020, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. ADRIANA MERCEDES ABALOS**, DNI N° 28.514.550, de la Dirección Oficina de Empleo de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de Empleo de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 12/08/2019 y hasta el 09/04/2020*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/10/19

RESOLUCIÓN N° 396

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054510-SG-2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. PATRICIA ARACELI ELALL**, DNI N° 39.003.277, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 819/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 0068/19, para cumplir funciones administrativas en la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría General;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la menor Isabella Muratore Elall, hija de la agente Elall, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **23/03/2019**;

QUE a fs. 04 la Dirección de Legajos informa que la agente Sra. Elall usufructuó la Licencia por Maternidad desde 25/03/2019 hasta el 21/08/2019;

QUE a fs. 06 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3881/19, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 22/08/2019 hasta el 23/03/2020, fecha en que el menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, Homologado bajo Resolución N° 2061 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Desarrollo Social en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso mas prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado medico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal";

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente contratada **Sra. PATRICIA ARACELI ELALL**, DNI N° 39.003.277, de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivo y Documentación dependiente de la Secretaría General, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de*

labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 22/08/2019 y hasta el 23/03/2020, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría General y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/10/19

RESOLUCIÓN N° 397
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 061432-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. JOAQUIN IGNACIO TEJERINA**, DNI N° 34.066.413, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aporte, aprobado por Decreto N° 867/17 prorrogado por Decretos N° 0058/18 y 068/19, para cumplir funciones administrativas en la Dirección General Unidad Legal y Técnica y de Coordinación de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Control Comercial solicita la inclusión en dicho adicional del agente Tejerina, en razón de que el mismo cumple con dicha función en esa área;

QUE a fs. 08 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el citado agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 09/10 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1524/18 del cual surge que, la Procuración General ha emitido en fecha 21.09.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional desde la fecha de solicitud, esto es el día 19/09/2017;

QUE a fs. 12 la Secretaria de Gobierno informa que no existe objeción respecto lo requerido en el presente autos;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicionales, en su Art. 5° inciso f), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del 19/09/2017 al agente contratado **Sr. JOAQUIN IGNACIO TEJERINA**, DNI N° 34.066.413, de la Dirección General Unidad Legal y Técnica y de Coordinación de la Sub Secretaría de Control Comercial dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno, y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/10/19

RESOLUCIÓN N° 398

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 054293-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida a favor del agente **Sr. ROBERTO CARLOS VALENZUELA**, DNI N° 21.009.979, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en su hoja de consulta individual el mencionado agente revista en planta permanente, Chofer, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, en la Dirección General de Habilitaciones de la Sub Secretaría de Habilitaciones dependiente de la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Habilitaciones solicita la inclusión del agente Herrero en dicho adicional, quien cumple funciones de chofer en la citada área;

QUE a fs. 05 la Jefa del Departamento Control de Adicionales dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra por Resolución N° 238/17 de Dirección General de Personal el adicional por Manejo de Vehículo – Categoría D) y por Resolución N° 010/19 de Secretaría de Gobierno el Horario Extensivo bajo la modalidad de 45 (cuarenta y cinco) horas mensuales;

QUE a fs. 07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3846/19 en el cual expresa que, el Decreto N° 093/06, referido al Adicional Chofer en su Art. 2° señalaba: "Determinar que los agentes municipales que se encuentran incluidos en los términos de este Adicional no podrán percibir otro Adicional de los establecidos anteriormente, salvo para el caso de los motoristas con respecto de este adicional y el adicional por riesgo de vida";

QUE el personal motorista es aquel que cumple funciones en la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, siendo ellos los únicos a quienes se le ha otorgado de forma conjunta los Adicionales de Chofer – Categoría D y Riesgo de Vida;

QUE la excepción prevista por el Decreto N° 93/06, es en razón a la función y el riesgo que implica la tarea que realiza el personal motorizado de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la cual no resulta equiparable a la que realizan, en este caso concreto, el agente que cumple funciones como chofer en la Sub Secretaría de Habilitaciones;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia es que correspondería no hacer lugar a lo solicitado a favor del agente Roberto Carlos Valenzuela, procediéndose a la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01, en cuanto a la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, a favor del agente **Sr. ROBERTO CARLOS VALENZUELA**, DNI N° 21.009.979, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 07/10/19

RESOLUCIÓN N° 399

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 037207-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **CLAUDIA YANINA GODOY**, DNI N° 31.276.875, y;

CONSIDERANDO:

QUE según registros obrantes en la hoja de consulta individual la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Tramo Ejecución, Agrupamiento General, desempeñando funciones en el Balneario Carlos Xamena de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social,;

QUE a fs. 08 la Dirección Evaluación de la Sub Secretaría de Políticas de Recursos Humanos informa que la agente Godoy fue derivada a la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 10 y 12 la Sub Secretaría de Integración Social informa que la referida agente se encuentra cumpliendo tareas administrativas y de atención al público en el CIC Dr. Pablo Mesples de B° Constitución dependiente de esa Sub Secretaria;

QUE a fs. 13 la Secretaría de Desarrollo Social toma conocimiento y presta conformidad al traslado de la agente Godoy;

QUE a fs. 15 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la citada agente no registra ningún adicional;

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3849/19 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Claudia Yanina Godoy, ya que la misma se encuentra prestando funciones en el CIC Dr. Pablo Mesples de B° Constitución de la Dirección General de Centros Integradores de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados, en su Artículos 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa Sra. CLAUDIA YANINA GODOY, DNI N° 31.276.875, al CIC Dr. Pablo Mesples de B° Constitución de la Dirección General de Centros Integradores de la Sub Secretaría de Integración Social dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, manteniendo su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y de Modernización y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Díaz de Vivar

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 180

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 066.012-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Mercedes Liliana Juárez, DNI N° 14.574.846, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de refacción de su hogar, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MERCEDES LILIANA JUAREZ**, DNI N° 14.574.846, con domicilio en Manzana 325 "B", Casa 14 de Barrio San Ignacio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 30 de octubre de 2019

RESOLUCIÓN N° 181

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 040.633-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Alejandra Eneida Ramona Parra Diaz, DNI N° 21.779.710, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios de la compra de un horno, teniendo en cuenta no puede afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 011/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **ALEJANDRA E. RAMONA PARRA DIAZ**, DNI N° 21.779.710, con domicilio en Alaska N° 1617 de Villa Mónica de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 01 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 265.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68213-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Iluminación en espacios verdes y recreativos – diversos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, a fojas 01 el Director General de Planta Asfáltica eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica y anexos para la obra: "Iluminación en espacios verdes y recreativos – diversos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 2.544.302,30(Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 30/100);

QUE, a fojas 03/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentaciones que regirán la contratación;

QUE, a fojas 19 rola Informe Técnico de Análisis e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas; el cual es compartido por la Subsecretaría de Coordinación.

QUE, a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 03450 / 2019 CONFIRMADA;

QUE, a fojas 22 la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 7B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – por Contrato – Renta General.

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Iluminación en espacios verdes y recreativos – diversos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ \$ 2.544.302,30(Pesos Dos Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Dos con 30/100)", de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 01 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 266.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 58985-SG-2019

VISTO que mediante Resolución SOP y PU N° 256/19 (15/10/19), se aprobó la " Cesión de Crédito", solicitada por el señor Hector Joaquín Paz Rodríguez, titular de la Empresa Esmeralda Construcciones, quien cede a favor de la empresa MZ Obras y Servicios SRL, todos los derechos del cobro de un saldo de \$ 131.039,19 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Treinta y Nueve con 19/100) correspondiente al 4.59 % relacionado con la obra: "Miradores Creativos – Plaza Esperanza del Barrio Nuestra Señora del Carmen – Zona Oeste de la Ciudad de Salta, Orden de Compra N° 190/18, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 29 la Dirección de Contabilidad informa que por un error involuntario, a fojas 6 se informó como saldo existente el importe de \$ 131.039,19 (Pesos Ciento Treinta y Un Mil Treinta y Nueve con 19/100), el cual no corresponde, por lo que se rectifica dicho importe siendo el saldo existente la suma de \$ 104.831,35 (Pesos Ciento Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Uno con 35/100);

QUE a fojas 30 la Dirección General de Finanzas ratifica la observación planteada por la Dirección de Contabilidad de rectificar la Resolución SOP Y PU N° 256/19 para informar el saldo existente mencionado precedentemente;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE la Coordinación General de Asuntos Legales, opina salvo otro mejor criterio de su parte que se debe dictar el instrumento legal, rectificando el saldo existente para la Cesión de Crédito informada por la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución SOP y PU N° 256/19, mediante la cual se aprobó la "Cesión solicitada por el señor Hector Joaquín Paz Rodríguez, titular de la Empresa Esmeralda Construcciones, quien cede a favor de la empresa MZ Obras y Servicios SRL,

todos los derechos del cobro del saldo existente, cuya suma asciende a \$ 104.931,35 (Pesos Ciento Cuatro Mil Novecientos Treinta y Uno con 35/100), correspondiente al 4.59% del contrato original – Orden de Compra N° 190/18.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al señor Héctor Joaquín Paz Rodríguez Socio Gerente de la firma MZ Obras y Servicios S.R.L del presente instrumento legal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 05 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 267.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67930-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "Desmalezado y Limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el Río Arenales"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Públicas la memoria técnica, anexos y planimetría para la obra: "Desmalezado y Limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el Río Arenales", cuyo monto estimado asciende a \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 04/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planimetría para la obra arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 19 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fojas 21 rola Nota de Pedido N° 03436/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 22 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 6 B – SISTEMA DE DESAGUE PLUVIALES – Por Contrato - Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la obra: "Desmalezado y Limpieza en canal pluvial Irigoyen desde calle Pedro Pardo hasta su desembocadura en el Río Arenales", cuyo monto estimado asciende a \$ 400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 268.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68534-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Nivelación, Enripiado y Compactación de calzadas en diversos barrios de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica y anexos para la "Nivelación, Enripiado y Compactación de calzadas en diversos barrios de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 04/33 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 35 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 37 rola Nota de Pedido N° 03451/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 38 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – MIXTO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para la "Nivelación, Enripiado y Compactación de calzadas en diversos barrios de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 269.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67935-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "Nivelación, enripiado y compactación de calzadas en diversos barrios de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica y anexos para la obra: "Nivelación, enripiado y compactación de calzadas en diversos barrios de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos con 00/100);

QUE a fs. 04/33 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 35 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia, emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 37 rola Nota de Pedido N° 03430/2019– CONFIRMADA;

QUE afs. 78 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 2 A – CONSERVACION DE CALZADA – Mixto - Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la "Nivelación, Enripiado y Compactación de calzadas en diversos barrios de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 270.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67877-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Tareas Extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón – distintos sectores de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Públicas la memoria técnica y anexos para la obra "Tareas Extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 7.057.800,15 (Pesos Siete Millones Cincuenta Mil Ochocientos con 15/100);

QUE a fs. 04/73 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la obra arriba mencionado, documentación que registró la contratación.

QUE a fs. 75 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaría de Coordinación;

QUE a fojas 77 rola Nota de Pedido N° 03429/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 78 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – por Contrato - Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para el "Tareas Extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón – distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 7.057.800,15 (Pesos Siete Millones Cincuenta Mil Ochocientos con 15/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 271.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68540-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica y anexos para la "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 7.057.800,15 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 15/100);

QUE a fs. 04/73 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 75 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 77 rola Nota de Pedido N° 03452/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 78 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 7.057.800,15 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 15/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 272.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68423-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Provisión de árido para la elaboración de hormigón en Planta Hormigonera, para obras de pavimento y cordón cuneta en distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Públicas la memoria técnica y anexos para la "Provisión de árido para la elaboración de hormigón en Planta Hormigonera, para obras de pavimento y cordón cuneta en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 2.380.373,21 (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres con 21/100);

QUE a fs. 04/14 se acompaña Memoria Técnica para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 16 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 18 rola Nota de Pedido N° 03439/2019 – CONFIRMADA;

QUE a fs. 19 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Por Contrato - Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA para la "Provisión de árido para la elaboración de Hormigón en Planta Hormigonera, para obras de pavimento y cordón cuneta en distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$2.380.373,21 (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta Mil Trescientos Setenta y Tres con 21/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 273.-

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67886-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Alquiler de Camión de 300 HP y de SemiMixer hormigonero para la nueva Planta Indumix 80 - distintas zonas de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Públicas la memoria técnica y anexos para el "Alquiler de Camión de 300 HP y de SemiMixer hormigonero para la nueva Planta Indumix 80 - distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 1.026.410,59 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Cuatrocientos Diez con 59/100);

QUE a fs. 04/17 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para el alquiler arriba mencionado, documentación que regirá la contratación;

QUE a fs. 19 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE fojas 21 rola Nota de Pedido N° 03428/2019 – CONFIRMADA;

QUE a fs. 22 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 1 E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – por Contrato - Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TECNICA Y ANEXOS para el "Alquiler de Camión de 300 HP yDe SemiMixer hormigonero para la nueva Planta Indumix 80 - distintas zonas de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 1.026.410,59 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Cuatrocientos Diez con 59/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 274.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67811-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra, "Refacciones varias en Plaza Roberto Briones de Barrio Casas del Sol – Zona Oeste de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director General de Planta Asfáltica de la Sub Secretaría de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Públicas la memoria técnica y anexos para la obra: "Refacciones varias en Plaza Roberto Briones de Barrio Casas del Sol – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 74.629,88 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintinueve con 88/100);

QUE afs. 03/33 se acompaña Memoria Técnica y Anexos de la obra arriba mencionada, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 35 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaría de Coordinación;

QUE a fojas 37 rola Nota de Pedido N° 03405/2019 – CONFIRMADA;

QUE afs. 38 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 8G REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS – por Contrato - Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... *inc. 4.- Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la obra, "Refacciones varias en Plaza Roberto Briones de Barrio Casas del Sol – Zona Oeste de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 74.629,88 (Pesos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veintinueve con 88/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 275.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67887-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Alquiler de Equipo Vial – Camión Volquete para distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Públicas la memoria técnica y anexos para el "Alquiler de Equipo Vial – Camión Volquete para distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 188.590,84 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa con 84/100);

QUE a fs. 04/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para el alquiler arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 18 obra Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 20 rola Nota de Pedido N° 03437/2019 – CONFIRMADA;

QUE a fs. 21 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 7B OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – por Contrato - Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de esas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten, ...;*

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para el "Alquiler de Equipo Vial – Camión Volquete para distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a \$ 188.590,84 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Quinientos Noventa con 84/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 276.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 67920-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita el "Alquiler de equipo vial – cargadora frontal para tareas de limpieza en sectores varios de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicasla memoria técnica y anexos para el : "Alquiler de equipo vial – cargadora frontal para tareas de limpieza en sectores varios de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 236.373,53 (Pesos Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Tres con 53/100);

QUE afs. 04/16 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para el alquiler arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE afs. 18 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE afojas 20 rola Nota de Pedido N° 03438/2019– CONFIRMADA;

QUE afs. 22 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 7 B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato - Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de ésas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaria de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR laMEMORIA TECNICA y ANEXOSpara el:"Alquiler de equipo vial – cargadoraFrontal para tareas de limpieza en sectores varios de la Ciudad de Salta", cuyo montoestimado asciende a la suma de \$ 236.373,53 (Pesos Doscientos Treinta y Seis MilTrescientos Setenta y Tres con 53/100),de acuerdo a lo esgrimido en el considerando delpresente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 277.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N°68549-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Provisión e instalación de alumbrado público en avenida Ángel Vargas entre avenidas Borelli y Santos Discepolo -- Zona sud este de la Ciudad de Salta";y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Publicas la memoria técnica, anexos y planos para la "Provisión e instalación de alumbrado público en avenida Ángel Vargas entre avenidas Borelli y Santos Discrepolo -- Zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 2.777.230,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta con 00/100);

QUE a fs. 04/53 se acompaña Memoria Técnica, Anexos y Planos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 55 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaria de Coordinación;

QUE a fs. 57 rola Nota de Pedido N° 03411/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 58 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 7 B – OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO Y ESPACIOS VERDES – Por Contrato - Renta General;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la MEMORIA TECNICA, ANEXOS Y PLANOS para la "Provisión e instalación de alumbrado público en avenida Ángel Vargas entre avenidas Borelli y Santos Discipolo -- Zona sud este de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 2.777.230,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Doscientos Treinta con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE HACIENDA para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 06 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 278.-
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68544-NP-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 la Directora General de Proyectos de Infraestructura e Inspecciones de Obras Públicas, eleva al Sub Secretario de Obras Públicas la memoria técnica y anexos para la "Tareas extraprogramadas para obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 7.057.800,15 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 15/100);

QUE a fs. 04/73 se acompaña Memoria Técnica y Anexos para la contratación arriba mencionado, documentación que regirá la contratación.

QUE a fs. 75 rola Informe Técnico de Análisis Unitarios e Ítems que componen la Nota de Pedido de referencia emitido por la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas y compartido por la Sub Secretaría de Coordinación;

QUE a fs. 77 rola Nota de Pedido N° 03453/2019– CONFIRMADA;

QUE a fs. 78 la Dirección de Análisis Financiero, informa la asignación presupuestaria, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 15.522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente, al ítem 4 A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – POR CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE, conforme lo estipulado en Resolución Conjunta N° 136/16; de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, y la Secretaría de Hacienda; que aclara las competencias asignadas a cada una de éstas dependencias, en lo que a materia de contrataciones respecta, correspondiendo a ésta Secretaría la confección y aprobación de las Memorias Técnicas, Anexos Técnicos y Planimetrías de obras correspondientes a cada solicitud de contratación, y ello en virtud de la especificidad técnica que cada una requiere. En perfecta consonancia con lo establecido en el art. 3 del Decreto Reglamentario N° 931/96 que estipula que la Dirección de Compras observará el siguiente procedimiento para el trámite de la contratación: ... inc. 4.- *Coordinará la confección de pliegos de condiciones particulares para cada contratación con el área o unidad solicitante, de corresponder, determinando las características, especificaciones y calidades de elementos, obras o servicios que se soliciten,...*;

QUE, en las presentes actuaciones se acompaña dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Públicas, mediante el cual recomienda la emisión del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y

**PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la **MEMORIA TECNICA Y ANEXOS** para la "Tareas extraprogramadas para Obras de bacheo con hormigón -- Distintos sectores de la Ciudad de Salta", cuyo monto estimado asciende a la suma de \$ 7.057.800,15 (Pesos Siete Millones Cincuenta y Siete Mil Ochocientos con 15/100), de acuerdo a lo esgrimido en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la **SECRETARIA DE HACIENDA** para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1920
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21.850-SG-2011.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "VENTA DE PIROTECNIA (SOLO VENTA)", desarrollado por la firma "CIENFUEGOS S.A." CUIT 30-70054428-8, en un local que gira con el nombre de fantasía "CIENFUEGOS" sito en calle Pellegrini N° 460, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "CIENFUEGOS S.A.", la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1921
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21.850-SG-2011.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "CIENFUEGOS S.A." CUIT30-70054428-8, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 67.590** correspondiente al rubro "VENTA DE PIROTECNIA (SOLO VENTA)", desarrollada en un local 1921 que gira con el nombre de fantasía "CIENFUEGOS" sito en calle Pellegrini N°460, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "CIENFUEGOS S.A.", la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1922
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20.152-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma "GEMINIS S.A." CUIT 30-69065826-3, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.699** correspondiente al rubro "ESTACION DE SERVICIO- DUAL –CABINAS TELEFONICAS (3)- VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE GAS EN GARRAFA-VENTA DE HIELO", desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía "ESTACION DE SERVICIOS SUR" sito en avenida Paraguay N° 2.250, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "GEMINIS S.A.", la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1923
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20152-FX-2008.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "ESTACION DE SERVICIO- DUAL -CABINAS TELEFONICAS (3)-VENTA DE BEBIDAS-VENTA DE GAS EN GARRAFA-VENTA DE HIELO", desarrollada por la firma "GEMINIS S.A." CUIT 30-69065826-3, en un local que gira con el nombre de fantasía "ESTACION DE SERVICIOS SUR" sito en avenida Paraguay N° 2.250, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma "GEMINIS S.A.", la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1924
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 17867

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR parcialmente la Resolución N° 2208/18 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dejando establecido que el rubro correcto desarrollado por el Sr. **JAVIER ROBER ROMERO SAUAD, D.N.I. N° 22.837.195** en un local sito en calle **BALCARCE N° 896, AREA CENTRO, catastro N° 162787** es "**RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la vigencia del CAAM no se extiende más allá del vencimiento del plazo de dos (2) años establecido en la Resolución N° 2208/18 de la Secretaría de Ambiental y Servicios Públicos, caducando automáticamente al vencimiento de dicho plazo. Por lo que la titular deberá solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ROBER ROMERO SAUAD, D.N.I. N° 22.837.195** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1925
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61852

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada por el Sr. **MISAEAL ALLEN BAUER, D.N.I. N° 39.888.326**, en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1301, V° SOLEDAD, catastro N° 177713**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **MISAEAL ALLEN BAUER, D.N.I. N° 39.888.326** correspondiente a la actividad "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1301, V° SOLEDAD, catastro N° 177713**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **MISAEAL ALLEN BAUER, D.N.I. N° 39.888.326**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79026** correspondiente a la "**ELABORACIÓN Y VENTA DE EMPAREDADOS FRÍOS - VENTA DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS**", desarrollada, en un local sito en calle **SAN FELIPE Y SANTIAGO N° 1301, V° SOLEDAD, catastro N° 177713**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **MISAEAL ALLEN BAUER, D.N.I. N° 39.888.326**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1926
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62929

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE - BAR - SANDWICHES - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PIZZAS - EMPANADAS- ROTISERIA**", desarrollada por la firma **ARMADI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535787-5**, en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 522, AREA CENTRO, catastro N° 25513**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARMADI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535787-5** correspondiente a la "**RESTAURANTE - BAR - SANDWICHES - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PIZZAS - EMPANADAS- ROTISERIA**", desarrollada en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 522, AREA CENTRO, catastro N° 25513**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ARMADI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535787-5**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79034** correspondiente a la actividad "**RESTAURANTE - BAR - SANDWICHES - BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - PIZZAS - EMPANADAS- ROTISERIA**", desarrollada, en un local sito en avenida **GRAL. SAN MARTIN N° 522, AREA CENTRO, catastro N° 25513**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **ARMADI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71535787-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1927
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63568

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE DERIVADOS DE PESCADO**", desarrollada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO BERARDO, D.N.I. N° 18.019.934**, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 - Local C, AREA CENTRO, catastro N° 5697**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DANIEL ALEJANDRO BERARDO, D.N.I. N° 18.019.934** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE DERIVADOS DE PESCADO**", desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 - Local C, AREA CENTRO, catastro N° 5697**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **DANIEL ALEJANDRO BERARDO, D.N.I. N° 18.019.934**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79038** correspondiente a la actividad "**ALMACEN POR MENOR - VENTA DE DERIVADOS DE PESCADO**", desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 223 - Local C, AREA CENTRO, catastro N° 5697**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **DANIEL ALEJANDRO BERARDO, D.N.I. N° 18.019.934**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1928
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 64397

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR - CONFITERÍA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada por el Sr. **ENRIQUE ALEJANDRO GRAMAJO, D.N.I. N° 27.493.107**, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 197 (LOCAL 2 - 3), AREA CENTRO, catastro N° 16861**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ENRIQUE ALEJANDRO GRAMAJO, D.N.I. N° 27.493.107** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERÍA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 197 (LOCAL 2 - 3), AREA CENTRO, catastro N° 16861**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **ENRIQUE ALEJANDRO GRAMAJO, D.N.I. N° 27.493.107**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79037** correspondiente a la actividad "**BAR - CONFITERÍA - RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO**", desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 197 (LOCAL 2 - 3), AREA CENTRO, catastro N° 16861**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **ENRIQUE ALEJANDRO GRAMAJO, D.N.I. N° 27.493.107**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1929
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62767

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS - Actividad condicionada**", desarrollada por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. N° 29.337.490**, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 857, AREA CENTRO, catastro N° 3776**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. N° 29.337.490** correspondiente a la actividad "**CONFITERÍA SIN ESPECTÁCULO - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHÓLICAS - Actividad condicionada**", desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 857, AREA CENTRO, catastro N° 3776**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. N° 29.337.490**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79040** correspondiente a la actividad **"CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ANALCOHOLICAS - Actividad condicionada"**, desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 857, AREA CENTRO, catastro N° 3776**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **GABRIEL ALEJANDRO GRINBLAT, D.N.I. N° 29.337.490**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1930
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 16847

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA - FERRETERIA INDUSTRIAL - DEPOSITO AUXILIAR"**, presentada por el Sr. **CARLOS HUGO BEKERMAN, D.N.I. N° 08.150.926**, desarrollada en un local sito en calle **SAN LUIS N° 89, Vª SOLEDAD, catastro N° 1792** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS HUGO BEKERMAN, D.N.I. N° 08.150.926** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60199** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA - FERRETERIA INDUSTRIAL - DEPOSITO AUXILIAR"**, a desarrollarse en el local sito en calle **SAN LUIS N° 89, Vª SOLEDAD, catastro N° 1792** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS HUGO BEKERMAN, D.N.I. N° 08.150.926** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1931
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62668

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS CON CÁMARAS FRIGORÍFICAS AUXILIARES (2)"**, desarrollada por la Sra. **NATALIA SOLEDAD ROBLES, D.N.I. N° 32.400.063**, en un local sito en calle **LAS ACACIAS N° 57, Bª TRES CERRITOS, catastro N° 29344**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NATALIA SOLEDAD ROBLES, D.N.I. N° 32.400.063** correspondiente a la actividad "**VENTA DE AVES FAENADAS CON CÁMARAS FRIGORÍFICAS AUXILIARES (2)**", desarrollada en un local sito en calle **LAS ACACIAS N° 57, B° TRES CERRITOS, catastro N° 29344**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NATALIA SOLEDAD ROBLES, D.N.I. N° 32.400.063**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79018** correspondiente a la "**VENTA DE AVES FAENADAS CON CÁMARAS FRIGORÍFICAS AUXILIARES (2)**", desarrollada, en un local sito en calle **LAS ACACIAS N° 57, B° TRES CERRITOS, catastro N° 29344**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NATALIA SOLEDAD ROBLES, D.N.I. N° 32.400.063**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1932
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 63554

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VETERINARIA**", desarrollada por el Sr. **ROBERTO DIONICIO SEGURA, D.N.I. N° 25.218.765**, en un local sito en calle **LAPRIDA N° 146, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 40870**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **ROBERTO DIONICIO SEGURA, D.N.I. N° 25.218.765** correspondiente a la actividad "**VETERINARIA**", desarrollada en un local sito en calle **LAPRIDA N° 146, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 40870**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **ROBERTO DIONICIO SEGURA, D.N.I. N° 25.218.765**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79019** correspondiente a la "**VETERINARIA**", desarrollada, en un local sito en calle **LAPRIDA N° 146, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 40870**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **ROBERTO DIONICIO SEGURA, D.N.I. N° 25.218.765**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1933
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62564

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE MADERAS Y CARPINTERÍA - Actividad condicionada**", desarrollada por el Sr. **BERNARDO JOSE BONGIOVANNI, D.N.I. N° 26.546.852**, en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2180, catastro N° 103395**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **BERNARDO JOSE BONGIOVANNI, D.N.I. N° 26.546.852** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MADERAS Y CARPINTERÍA - Actividad condicionada**", desarrollada en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2180, catastro N° 103395**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr **BERNARDO JOSE BONGIOVANNI, D.N.I. N° 26.546.852**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79016** correspondiente a la "**VENTA DE MADERAS Y CARPINTERÍA - Actividad condicionada**", desarrollada, en un local sito en avenida **PARAGUAY N° 2180, catastro N° 103395**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr **BERNARDO JOSE BONGIOVANNI, D.N.I. N° 26.546.852**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1934
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 15465

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TALLER DE BICICLETAS**", presentada por el Sr. **JULIO LUCIANO CRUZ, D.N.I. N° 10.167.691**, desarrollada en un local sito en avenida **SAN MARTIN N° 1863, B° LIBERTADOR, catastro N° 25994** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JULIO LUCIANO CRUZ, D.N.I. N° 10.167.691** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64397** correspondiente a la actividad "**TALLER DE BICICLETAS**", a desarrollarse en el local sito en avenida **SAN MARTIN N° 1863, B° LIBERTADOR, catastro N° 25994** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JULIO LUCIANO CRUZ, D.N.I. N° 10.167.691** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1935
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 49750

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LAVANDERIA DE ROPA**", desarrollada por la Sra. **CARLA DI GIANANTONIO, D.N.I. N° 31.733.627**, en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 310, B° SAN MARTIN, catastro N° 6630**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CARLA DI GIANANTONIO, D.N.I. N° 31.733.627** correspondiente a la actividad "**LAVANDERIA DE ROPA**", desarrollada en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 310, B° SAN MARTIN, catastro N° 6630**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **CARLA DI GIANANTONIO, D.N.I. N° 31.733.627**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79006** correspondiente a la "**LAVANDERIA DE ROPA**", desarrollada, en un local sito en calle **MARTIN CORNEJO N° 310, B° SAN MARTIN, catastro N° 6630**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **CARLA DI GIANANTONIO, D.N.I. N° 31.733.627**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1936
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 38992

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DROGUERIA (CON DEPOSITO AUXILIAR)**", presentada por el Sr. **RUBEN OSVALDO VELARDE, D.N.I. N° 16.898.984**, desarrollada en un local sito en avenida **ASUNCION N° 1753, B° CONSTITUCION, catastro N° 55167** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN OSVALDO VELARDE, D.N.I. N° 16.898.984** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77370** correspondiente a la actividad "**DROGUERIA (CON DEPOSITO AUXILIAR)**", a desarrollarse en el local sito en avenida **ASUNCION N° 1753, B° CONSTITUCION, catastro N° 55167** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN OSVALDO VELARDE, D.N.I. N° 16.898.984** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 31 DE OCTUBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1937
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62816

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada por la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA**, D.N.I. N° **33.056.687**, en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 1250 - Local 5A, Vª SOLEDAD**, catastro N° **172738**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA**, D.N.I. N° **33.056.687** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 1250 - Local 5A, Vª SOLEDAD**, catastro N° **172738**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)** .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA**, D.N.I. N° **33.056.687**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-79035** correspondiente a la actividad "**CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA**", desarrollada, en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 1250 - Local 5A, Vª SOLEDAD**, catastro N° **172738**, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NADIA ROMINA CASTILLA**, D.N.I. N° **33.056.687**, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 1938
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expediente N° 33646-SG-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de **EXTRACCIÓN**, de un forestal perteneciente a la especie **EUCALIPTUS**, ubicado en B° San José, calle Rafael Obligado N° 33; extracción que pueden ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaria Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho amarillo (*Handroanthus albus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1939
SECRETARIA DE AMBIENTE

Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 231143/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANADERIA - PASTERIA - DESPENSA - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **OSCAR RODOLFO SUAREZ, D.N.I. N° 17,580,752**, desarrollada en un local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1102, B° SAN MARTIN** catastro N° **73815** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR RODOLFO SUAREZ, D.N.I. N° 17,580,752** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74285** correspondiente a la actividad **PANADERIA - PASTERIA - DESPENSA - ELABORACION DE EMPAREDADOS FRIOS - CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **311715 - 311723 - 621080 - 311731 - 624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **calle GRAL. GÜEMES N° 1102, B° SAN MARTIN** catastro N° **73815** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR RODOLFO SUAREZ, D.N.I. N° 17,580,752** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 DE NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 1940
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°227220/09

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA - VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - LAVADERO - TALLER DE UNIDADES PROPIAS**, presentada por el firma **AMARELA S.A. C.U.I.T. N° 30-71092642-1**, desarrollada en un local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2870, B° AMOR Y FE**, catastro N° **131327** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **AMARELA S.A., CUIT N° 30-71092642-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-68857** correspondiente a la actividad **COMPRA - VENTA Y PERMUTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - LAVADERO - TALLER DE UNIDADES PROPIAS**, código de actividad N° **624268 - 624276 - 711632 - 951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PARAGUAY N° 2870, B° AMOR Y FE**, catastro N° **131327** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **AMARELA S.A., CUIT N° 30-71092642-1** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1941
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 2021

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA - NIVEL SECUNDARIO - DESPENSA - Actividad condicionada", presentada por la firma LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62492535-8, desarrollada en un local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1234, B° SAN MARTIN, catastro N° 130949 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62492535-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-60933 correspondiente a la actividad "INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA - NIVEL SECUNDARIO - DESPENSA - Actividad condicionada", a desarrollarse en el local sito en calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 1234, B° SAN MARTIN, catastro N° 130949 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma LICEO CULTURAL DOCENTE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-62492535-8 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1942
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 40935

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "DISEÑO GRAFICO - SANTERIA - SERIGRAFIA", presentada por la Sra. SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ, D.N.I. N° 28.009.552, desarrollada en un local sito en calle ZUVIRIA N° 419, AREA CENTRO, catastro N° 4063, de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ, D.N.I. N° 28.009.552 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-75638 correspondiente a la actividad "DISEÑO GRAFICO - SANTERIA - SERIGRAFIA", a desarrollarse en el local sito en calle ZUVIRIA N° 419, AREA CENTRO, catastro N° 4063, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. SILVINA ADRIANA BENEGAS QUIROZ, D.N.I. N° 28.009.552 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1943
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 31972

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA "B" CON SERVICIO DE DESAYUNO - BEBIDAS ALCOHOLICAS", presentada por la Sra. **ANA GABRIELA BRIONES, D.N.I. N° 22.455.141**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 751, AREA CENTRO, catastro N° 98814**, de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANA GABRIELA BRIONES, D.N.I. N° 22.455.141** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-70907** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA "B" CON SERVICIO DE DESAYUNO - BEBIDAS ALCOHOLICAS", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 751, AREA CENTRO, catastro N° 98814**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA GABRIELA BRIONES, D.N.I. N° 22.455.141** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1944
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 3466

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA "A"", presentada por el Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES, D.N.I. N° 12.553.755**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 723, Vª SOLEDAD, catastro N° 103086** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES, D.N.I. N° 12.553.755** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60991** correspondiente a la actividad "RESIDENCIAL CATEGORIA "A"", a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 723, Vª SOLEDAD, catastro N° 103086** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RUBEN PAREDES, D.N.I. N° 12.553.755** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1945
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 61946

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada por la Sra. ZARA VITERBA DEL VALLE FRIAS, D.N.I. N° 13.844.377, en un local sito en calle CORONEL MOLDES N° 79, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 10983, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. ZARA VITERBA DEL VALLE FRIAS, D.N.I. N° 13.844.377 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada en un local sito en calle CORONEL MOLDES N° 79, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 10983, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. ZARA VITERBA DEL VALLE FRIAS, D.N.I. N° 13.844.377, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79046 correspondiente a la "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", desarrollada, en un local sito en calle CORONEL MOLDES N° 79, B° CAMPO CASEROS, catastro N° 10983, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. ZARA VITERBA DEL VALLE FRIAS, D.N.I. N° 13.844.377, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1946
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 62208

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", desarrollada por el Sr. DANIEL ISMAEL CHUCA MARQUEZ, D.N.I. N° 34.328.019, en un local sito en Manz. 281 b - Casa N° 2, B° DON SANTIAGO, catastro N° 159217, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. DANIEL ISMAEL CHUCA MARQUEZ, D.N.I. N° 34.328.019 correspondiente a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", desarrollada en un local sito en Manz. 281 b - Casa N° 2, B° DON SANTIAGO, catastro N° 159217, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS) .-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr DANIEL ISMAEL CHUCA MARQUEZ, D.N.I. N° 34.328.019, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.) registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-79045 correspondiente a la actividad "CORRALON SIN VENTA DE ARIDOS", desarrollada, en un local sito en Manz. 281 b - Casa N° 2, B° DON SANTIAGO, catastro N° 159217, en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr DANIEL ISMAEL CHUCA MARQUEZ, D.N.I. N° 34.328.019, la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1947
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 65128/07

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS - LABORATORIOS Y SERVICIO DE RAYOS X**", presentada por el Sr. **FRANCISCO RUSSO, D.N.I. N° 08,387,807**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. ALVARADO N° 141, B° AREA CENTRO** catastro N° **1615** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **FRANCISCO RUSSO, D.N.I. N° 08,387,807** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-52182** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS MEDICOS - LABORATORIOS Y SERVICIO DE RAYOS X**", código de actividad N° **933120 - 933139** a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. ALVARADO N° 141, B° AREA CENTRO** catastro N° **1615** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **FRANCISCO RUSSO, D.N.I. N° 08,387,807** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1948
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 34839-SG-2018

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la Sra. **IVANNA ZULEMA CASTILLO, D.N.I. N° 29,061,442**, en un local sito en calle **MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 685, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **2782** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO** presentada por la Sra. **IVANNA ZULEMA CASTILLO, D.N.I. N° 29,061,442**, desarrollada en un local sito en calle **MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 685, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **2782**, de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **IVANNA ZULEMA CASTILLO, D.N.I. N° 29,061,442**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-79047** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en calle **MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 685, B° 20 DE FEBRERO**, catastro N° **2782**, de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **IVANNA ZULEMA CASTILLO, D.N.I. N° 29,061,442** la presente Resolución

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1949
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 53616-SG-2016

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **SIXTO HUGO GALLARDO, D.N.I. N° 14,709,292**, desarrollada en un local sito en **manzana 1 - Casa N° 9, Vª COSTANERA** catastro N° **122608** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-__

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SIXTO HUGO GALLARDO, D.N.I. N° 14,709,292** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-77347** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **manzana 1 - Casa N° 9, Vª COSTANERA** catastro N° **122608** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SIXTO HUGO GALLARDO, D.N.I. N° 14,709,292** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1950
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 20756/08

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **DANIEL ANTONIO MANZUR, D.N.I. N° 16,756,326**, desarrollada en un local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2500, Vª LAVALLE** catastro N° **69381/383/384** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DANIEL ANTONIO MANZUR, D.N.I. N° 16,756,326** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66665** correspondiente a la actividad **DISTRIBUCION DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **612049 - 612057** a desarrollarse en el local sito en **avenida MONSEÑOR TAVELLA N° 2500, Vª LAVALLE** catastro N° **69381/383/384** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DANIEL ANTONIO MANZUR, D.N.I. N° 16,756,326** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1951
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 73201-SG-2014

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. LUCIA BLANCO SARAVIA**, D.N.I. N° **32,804,346**, desarrollada en un local sito en **calle LOS EUCALIPTUS N° 246 - Local 2, B° TRES CERRITOS** catastro N° **32094** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.- _____

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la **Sra. LUCIA BLANCO SARAVIA**, D.N.I. N° **32,804,346** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74840** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **calle LOS EUCALIPTUS N° 246 - Local 2, B° TRES CERRITOS** catastro N° **32094** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la **Sra. LUCIA BLANCO SARAVIA**, D.N.I. N° **32,804,346** la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

GALINDEZ

SALTA, 01 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1952
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 445.-

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PRE IMPRESIÓN-EDICION DE FOLLETOS-IMPRESIÓN-OFCINA ADMINISTRATIVA-PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADA**", desarrollada por la firma **CARTOON S.A.**, CUIT N° **30-67306642-5**, en un local sito en Avda. Paraguay N° 1.829, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar por **duplicado y copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dichos profesionales deberán estar habilitados por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la consultora quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la actividad y por los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
 - Los informes realizados por consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargados de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la firma **CARTOON S.A., CUIT N° 30-67306642-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1953
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA EXPEDIENTES N° 039889-SG-2019

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, el proyecto de obra "**GALPON-RECICLAJE DE RESIUDOS URBANOS**", de propiedad de la firma **MORENO Y VENIER S.R.L CUIT N° 30-71225972-4**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección V, Manzana 70, Parcela 23 b, Matricula N° 165993, localizado en calle 2 S/N°-Parque Industrial, de la ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, el Cronograma de obra y el Plan de Gestión Ambiental del proyecto de obra "**GALPON-RECICLAJE DE RESIUDOS URBANOS**", de propiedad de la firma **MORENO Y VENIER S.R.L CUIT N° 30-71225972-4**, a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección V, Manzana 70, Parcela 23 b, Matricula N° 165993, localizado en calle 2 S/N°-Parque Industrial, de la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MORENO Y VENIER S.R.L CUIT N° 30-71225972-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- N° 79.064**, correspondiente al proyecto de obra "**GALPON-RECICLAJE DE RESIUDOS URBANOS**", a desarrollarse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección V, Manzana 70, Parcela 23 b, Matricula N° 165993, localizado en calle 2 S/N°-Parque Industrial, de la ciudad de Salta

ARTICULO 4°.-EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental y Plan de Gestión Ambiental para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 5°.-ES obligación del/los proponente/s de la obra, plantar, en caso de que no lo hubiera, un ejemplar arbóreo según el Art. 6° de la Ordenanza N° 7060. La especie a implantar deberá estar enunciada en la Resolución N° 28/13 de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de Salta, respetándose la distancia de 10 mts. de separación con el forestal más próximo

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la firma **MORENO Y VENIER S.R.L CUIT N° 30-71225972-4**, la presente Resolución

ARTICULO 7°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

GALINDEZ

SALTA, 05 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCION N° 1954

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 63.652.-

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**LOCAL BAILABLE**" desarrollada por el Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO ROMEO SALDIAS, D.N.I N° 23.653.643**, en un local sito en Av. Tavella N° 1220, Catastro N°117149, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.- ____

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar por **duplicado y con copia en soporte informático**, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en el futuro la reemplace, quienes son responsables por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
 - Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO ALEJANDRO ROMEO SALDIAS, D.N.I N° 23.653.643**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA, 05 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 1955

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 27096-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Sra. Persampierri, Norma Beatriz, D.N.I. N° 16.517.534 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN, ubicado en Pasaje de Los Artesanos N° 336, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Chal Chal (*Allophylus edulis*) o Mato (*Myrcianthes pungens*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 06 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1956
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16373-SG-2019

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 32 U.F Y 1 LOCAL COMERCIAL", de propiedad del Sr. **Heberto Leonel Valdez D.N.I N° 26.003.303**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 70 A, Parcela 30, Matricula 2.435, localizado en avenida Entre Ríos N°1.121, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **Heberto Leonel Valdez D.N.I N° 26.003.303**, la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ

SALTA,06 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 1957
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16.373-SG-2019

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor del Sr. **Heberto Leonel Valdez D.N.I N° 26.003.303**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.039** correspondiente al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 32 U.F Y 1 LOCAL COMERCIAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 70 A, Parcela 30, Matricula 2.435, localizado en avenida Entre Ríos N°1.121, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el ESIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR al Sr. **Heberto Leonel Valdez D.N.I N° 26.003.303**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALINDEZ



Dirección General de
Escuela Municipal de Administración
Subsecretaría de Políticas de RRHH
SALTA CIUDAD


JOSEFINA RAMIREZ
DR. ESPECIAL DE DESARROLLO DE REC. HUMANOS
SUB-SECRETARIA DE POLITICAS DE REC. HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Escuela Municipal
de Administración

ES COPIA FIEL

ACTA DE RESULTADOS DE CALIFICACION DE EXAMEN

En la Ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Noviembre del año 2019 y de conformidad con lo establecido en Decreto N°176/19, Resolución N° 01 de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos y Resolución N° 06 de la Escuela Municipal de Administración, siendo esta última los integrantes de la Junta Evaluadora del Procedimiento para el ingreso a Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, conformada por los siguientes funcionarios; Asesor Legal de Intendencia, Dr. Nicolás Jorge Demitrópulos, Subsecretario de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, Dr. Ángel María Figueroa, Coordinador General de la Secretaría de Gobierno, Lic. José Ignacio González, y la Directora de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, Lic. María Soledad Fayón, los cuales reunidos como Junta Evaluadora informan que el día 29 del mes de Octubre del cte año, se procedió a realizar el examen correspondiente a la Etapa de Evaluación del proceso para el ingreso a la Planta Permanente del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas. Habiéndose presentado los siguientes postulantes y teniendo como calificación la siguiente:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I	NOTA
ABALOS, ADRIANA MERCEDES	28.514.550	88
ABAN, MARIA DEL VALLE	26.122.534	88
ABARZA, ANDREA DEL VALLE	29.336.078	88
ACOSTA, GABRIEL SEBASTIAN	26.898.027	100
AGÜERO, JUAN JOSE	20.706.422	88
AGUIRRE, MARIA TERESA	14.865.504	100
ALE, DIEGO EDUARDO	28.606.674	100
ARANCIBIA, LUIS ALBERTO	22.254.009	100
ARAPILLO, CARLA MELINA	37.469.495	60
ARMENGOT, ANDRES ALEJANDRO	38.213.111	60
BAYES, CARINA VERONICA	25.155.591	88

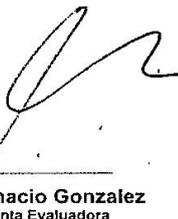
A fin de dar cumplimiento a lo establecido en Resolución N° 01/19 Cap. V - Art. 15. **ELEVAMOS** el presente a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos en carácter de Junta Evaluadora dispuesta por Resolución N°06 de la Dirección General de la Escuela Municipal de Administración.



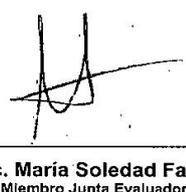
Dr. Nicolás J. Demitrópulos
Miembro Junta Evaluadora



Dr. Ángel María Figueroa
Miembro Junta Evaluadora



Lic. José Ignacio González
Miembro Junta Evaluadora



Lic. María Soledad Fayón
Miembro Junta Evaluadora





Dirección General de
Escuela Municipal de Administración
Subsecretaría de Políticas de RRHH
SALTA CIUDAD



**Escuela Municipal
de Administración**

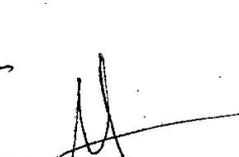
BELMONTES, JULIANA DEL CARMÉN	27.059.111	92
BEREZAN, SILVINA JUDITH	26.030.844	80
BONIFACIO, NORMANDO JUSTO	31.228.065	80
CABEZAS VELAZQUEZ, IGNACIO	38.650.561	76
CAMPOS, MIRTA SUSANA	30.855.982	88
CARDOZO, RODRIGO RAUL	32.347.512	100
CARRASCO, CARLA ROCIO DEL MILAGRO	36.337.912	72
CARRIZO, ELIANA MERCEDES DEL CARMEN	34.184.274	88
CAYO, LUCIANA	32.804.571	76
CHAPARRO, PASCUAL ALBERTO	11.944.361	100
CHAVEZ, JOSE FIDEL	23.900.955	96
CHIOZZI, LUCIANA	28.887.688	96
CORIA, ALEJANDRO DAVID EMANUEL	35.782.193	100
CORNEJO LLORCA, MARIA JIMENA	23.473.597	84
CORONEL, JESUS NESTOR ROMAN	26.907.302	92
COSTILLA, SERGIO DANIEL	23.212.968	92
CRUZ AVELLANEDA, MARCELA ALEJANDRA	26.612.925	96
CRUZ, MARCOS ANTONIO	28.402.970	68
CUELLAR, MELISA	32.162.184	92
CVITANIC, ANDREA	25.662.354	100
DIAZ, NESTOR LUIS	21.657.706	88
DIAZ, NORBERTO ORLANDO	26.804.284	92
DURAN, ALDO AVELINO	29.205.145	100
ESCRIBAS, MIRIAM JACQUELIN	22.531.150	80

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en Resolución N° 01/19 Cap. V - Art. 15. **ELEVAMOS** el presente a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos en carácter de Junta Evaluadora dispuesta por Resolución N°06 de la Dirección General de la Escuela Municipal de Administración.


Dr. Nicolás J. Demitropulos
Miembro Junta Evaluadora


Dr. Angel Maria Figueroa
Miembro Junta Evaluadora


Lic. Jose Ignacio Gonzalez
Miembro Junta Evaluadora


Lic. Maria Soledad Fayón
Miembro Junta Evaluadora





Dirección General de
Escuela Municipal de Administración
Subsecretaría de Políticas de RRHH
SALTA CIUDAD

COLECCIÓN GAMIZ
DR. GAL. DE DESARROLLO DE ORGANIZACIONES
SUB-SECRETARÍA DE POLÍTICAS DE RECURSOS HUMANOS
ES COPIA FIEL

Escuela Municipal
de Administración

ESPINOZA, MARIO JOSE	25.244.101	100
FERNANDEZ, LUIS FACUNDO	33.970.563	96
FERNANDEZ, PABLO GUSTAVO	26.345.084	88
FERREYRA, DAVID DANIEL	25.885.080	92
FIERRO, JOSE ANTONIO	28.634.283	100
FIGUEROA, MAIRA ALEJANDRA	37.602.042	100
FISHER ACOSTA, GERMAN DARIO	26.475.629	100
FLORES, ARTURO SEBASTIAN	29.164.915	100
GALERA, ROSA ANA	21.633.725	68
GALLARDO, JOANA VANESA	38.153.988	84
GAMIZ, ERNESTO	11.539.645	92
GARCIA, MARIA ELENA	33.696.814	84
GERONIMO, SERGIO MARTIN	27.455.769	100
GODARD, AGUSTINA	26.793.144	88
GONZALEZ, DIEGO EXEQUIEL	34.084.555	88
GONZALEZ, HECTOR HORACIO	16.000.823	88
GUARDIA, MATIAS ALEJANDRO	32.313.503	72
HERMAN, PABLO MAURICIO	38.506.308	92
HERVA, ANABEL SOLEDAD	33.231.420	84
HIGUERAS, ALEXANDER RUBENS	31.067.453	100
HUARI, ISAAC EZEQUIEL	30.420.061	92
JAUREGUI, JOSE GUILLERMO	32.165.067	84
JUAREZ, NATALIA	27.059.118	88
JURADO, CLAUDIA ELIZABETH	30.186.373	96

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en Resolución N° 01/19 Cap. V - Art. 15. **ELEVAMOS** el presente a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos en carácter de Junta Evaluadora dispuesta por Resolución N°06 de la Dirección General de la Escuela Municipal de Administración.

Dr. Nicolás J. Demitrópulos
Miembro Junta Evaluadora

Dr. Ángel María Figueroa
Miembro Junta Evaluadora

Lic. José Ignacio González
Miembro Junta Evaluadora

Lic. María Soledad Fayón
Miembro Junta Evaluadora





Dirección General de
Escuela Municipal de Administración
Subsecretaría de Políticas de RRHH
SALTA CIUDAD

JOSEFINA RAMIREZ
DR. GRAL. DE DEPARTAMENTO DE REC. HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE RRHH
SALTA CIUDAD

Escuela Municipal
de Administración

LAGORIA, ROBERTO GABRIEL	25.086.948	100
LAVAQUE, WALTER FACUNDO	36.346.378	92
LOPEZ FIGUEROA CLAUDIA DE LAS MERCEDES	38.653.269	100
LOPEZ, ARIEL ABEL	29.296.333	100
LOPEZ, CIRO EDUARDO	23.653.363	96
LOPEZ, FABIANA DE LOS ANGELES	34.578.107	96
LUNA, DANIEL ARMANDO	39.401.150	96
LUNA, JORGE RAFAEL	37.720.583	80
MADRID, ANA PAOLA	33.235.625	100
MAGERFLEISCH, RICARDO ROBERTO	93.626.894	84
MAMANI, ELIO CESAR	25.589.567	96
MARTINEZ, HUGO	26.289.210	96
MIRANDA, CARLOS ROQUE	27.974.263	96
MOLINA, MARTIN RAMON	17.134.141	100
MOLINA, RENE ALFREDO	11.943.139	100
MONTERO, SEBASTIAN ESTEBAN RAUL	32.165.755	100
MONTOYA, RODRIGO ALFREDO	30.847.005	80
MORENO LUIS ALBERTO	30.420.684	88
MOYA, ANDREA SOLEDAD	38.276.355	96
MOYA, JOSE EDUARDO	16.887.564	100
MUNTOWYLER DE FRANCESCO, LUIS MATIAS	28.887.538	100
ORTEGA ROJAS, NELSON ALFREDO	12.803.092	88
PADILLA, MARIA ESTER	17.135.175	88
PAROLA, LUCIA	21.634.340	96

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en Resolución N° 01/19 Cap. V.- Art. 15. **ELEVAMOS** el presente a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos en carácter de Junta Evaluadora dispuesta por Resolución N°06 de la Dirección General de la Escuela Municipal de Administración.

Dr. Nicolás J. Demitropulos
Miembro Junta Evaluadora

Dr. Angel Maria Figueroa
Miembro Junta Evaluadora

Lic. Jose Ignacio Gonzalez
Miembro Junta Evaluadora

Lic. María Soledad Fayón
Miembro Junta Evaluadora





Dirección General de
Escuela Municipal de Administración
Subsecretaría de Políticas de RRHH
SALTA CIUDAD

JOSÉ RAMÍREZ
DIR. GEN. DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS DE RRHH
MUNICIPALIDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL

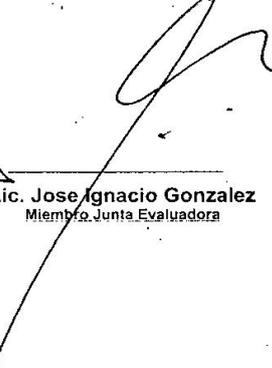
Escuela Municipal
de Administración

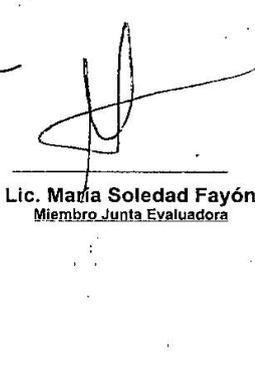
PAZ, GUSTAVO MAURICIO	18.230.226	64
PENELLA, ELENA SUSANA	20.232.555	100
PERELLO, PABLO AGUSTIN	32.805.016	88
PEREZ, IVANA MICAELA	37.722.619	92
PIANELLI, GRACIELA	13.683.800	84
PONCE, JOSE ALEJANDRO	24.638.011	100
POSADAS PAZ, ELEONORA	28.071.659	96
POZO, MIGUEL ISMAEL	21.816.700	96
RIOS, HUGO EDUARDO	26.998.930	92
RODRIGUEZ ACOSTA, FERNANDO ARIEL	23.316.826	92
ROJAS, PABLO EZEQUIEL	39.037.550	84
ROSAS MUÑOZ, FATIMA ANDREA	39.360.608	76
ROSAS, CARLOS SAUL	34.320.496	96
ROVIRA, MARIA BELEN	38.031.926	100
RUIZ, SOLEDAD DAIANA	37.720.472	72
SALAZAR, HUGO AURELIO	32.543.975	92
SOLA, MANUEL LISANDRO	22.455.061	100
SORIANO, NICOLAS JOSE ALEJANDRO	35.048.841	96
SOSA, MARIA FERNANDA	34.031.766	84
SUAREZ, SILVIA DEL VALLE	16.780.431	84
TABOADA, CARINA VANESA	32.634.080	80
TAPIA, SONIA ELIZABETH	14.865.224	72
TEJERINA, SOLEDAD MAGDALENA	31.548.798	100
TORRES, SILVIA MAGDALENA	28.051.269	72

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en Resolución N° 01/19 Cap. V - Art. 15. **ELEVAMOS** el presente a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos en carácter de Junta Evaluadora dispuesta por Resolución N°06 de la Dirección General de la Escuela Municipal de Administración.


 Dr. Nicolás J. Demitropulos
 Miembro Junta Evaluadora


 Dr. Angel Maria Figueroa
 Miembro Junta Evaluadora


 Lic. Jose Ignacio Gonzalez
 Miembro Junta Evaluadora


 Lic. Maria Soledad Fayón
 Miembro Junta Evaluadora



Dirección General de
Escuela Municipal de Administración
Subsecretaría de Políticas de RRHH
SALTA CIUDAD

JOSEFINA RAMIREZ
DIR. GRAL. DE ESCUELA DE REC. HUMANOS
SUB-SECRETARIA DE POLITICAS DE RRHH
MUNICIPALIDAD DE SALTA
ES COPIA FIEL

Escuela Municipal
de Administración

TULA, CARLOS EXEQUIEL	36.448.717	80
VARELA, ROMINA NATALIA	32.347.363	76
VELEZ, ROQUE RUBEN	18.474.478	96
VERA, LAURA GRACIELA	29.335.838	96
VILLAFUERTE, PATRICIA ESTER	20.318.144	92
VILLARREAL, FEDERICO DANIEL	30.221.088	100

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en Resolución N° 01/19 Cap. V - Art. 15. **ELEVAMOS** el presente a la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos en carácter de Junta Evaluadora dispuesta por Resolución N°06 de la Dirección General de la Escuela Municipal de Administración.

Dr. Nicolás J. Demitropulos
Miembro Junta Evaluadora

Dr. Angel Maria Figueroa
Miembro Junta Evaluadora

Lic. Jose Ignacio Gonzalez
Miembro Junta Evaluadora

Lic. María Soledad Fayón
Miembro Junta Evaluadora



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 04 NOV 2019

DECRETO N° 0784
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes C° N° 1100131-182394/2013-0 y 1100395-24692/2018-0.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15620, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 04 NOV 2019

ORDENANZA N° 15620 -

Ref.: Exptes. C°s N°s 0110131-182394/2013-0 y 1100395-24692/2018-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.031, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. - DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 762,05 m², conteniendo ochavas, identificada como manzana N° 365, sección P, parcela 01, conforme al Plano N° 12.746 de barrio Democracia."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.692.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 04 NOV 2019

DECRETO N° 0785
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes C° N° 1100131-289447/2017-0 y 1100131-181640/2018-0.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15621, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 04 NOV 2019

ORDENANZA N° 15621 -

Ref.: Exptes. C°s N°s 1100131-289447/2017-0 y 1100131-181640/2018-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la donación efectuada por la Dirección General de la Unidad de Regularización Dominial del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la provincia de Salta, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de terreno de 919,76 m², correspondiente a la matrícula N° 112.473 (Anulada), sección T, manzana 143 A, Departamento Capital y consignado en el plano N° 10.316, para ser destinado a la prolongación del pasaje Reyes de España de barrio San Silvestre.

ARTÍCULO 2º.- EL destino de la superficie de terreno mencionada en el artículo 1º no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- EXCEPTUAR al plano de Mensura, Desmembramiento y Subdivisión para Donación, de lo estipulado en el Anexo 5.1, Ordenanza N° 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano, en lo referente a la subdivisión mínima de lotes.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.693.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 04 NOV 2019

DECRETO N° 0786

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expedientes C° N° 82-080.898-SG-14, 82-069.253-SG-17 y 0110068-217935/2018-0.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15622, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 04 NOV 2019

ORDENANZA N° 15622. -

Ref.: Exptes. C°s N°s 82-080898-SG-2014, 82-69253-SG-2017 y 0110068-217935/2018-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante Resolución N° 957/2018 a favor de la Municipalidad de Salta, del inmueble correspondiente a la matrícula N° 126.974, parcela 01, manzana 574b, sección R, Departamento Capital, Barrio Santa Ana III con destino de espacio verde.

ARTÍCULO 2°.- LA superficie mencionada en el artículo 1° será destinada a espacio verde de uso público y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.694.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 04 NOV 2019

DECRETO N° 0787

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0226/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15623, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 04 NOV 2019

ORDENANZA N° 15623. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0226/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 37, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 37.- EXHIBICION DE DOCUMENTOS. Al solo requerimiento de la autoridad competente se debe presentar la licencia nacional de conductor y demás documentación exigible, la que debe ser devuelta inmediatamente de verificada, no pudiendo retenerse sino en los casos contemplados en este anexo o su reglamentación.

La documentación exigida podrá ser exhibida en formato físico o digital a través de dispositivos electrónicos, conforme se establezca en la reglamentación."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 40, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 40.- REQUISITOS PARA CIRCULAR. Para poder circular con automotor es indispensable:

- a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia nacional correspondiente en formato físico o digital a través de dispositivos electrónicos;
- b) Que porte cédula de identificación del mismo;
- c) La posesión del comprobante de seguro obligatorio diseñado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigidos por el artículo 68 de la Ley N° 24.449, solo por el período indicado en su texto, el cual será anual, salvo las excepciones reglamentariamente previstas. La autoridad de comprobación y/o aplicación deberá verificar que los conductores posean dicho comprobante de seguro obligatorio, el cual podrá ser exhibido en formato papel impreso o digital a través de dispositivos electrónicos, y que el seguro se encuentre vigente en oportunidad de realizarse a constatación, acreditándose su vigencia y corroborando el período de cobertura que obre en el texto del comprobante.
La falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de comprobación y/o aplicación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.
Elo sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago que los asegurados deban ejecutar para no incurrir en suspensión de cobertura de conformidad con las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;
- e) Que, tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor porte la documentación especial prevista sólo en la presente ley;
- f) Que posea matafuego y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas;
- g) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de diez (10) años, deben viajar en el asiento trasero de los vehículos automotores con el correa de seguridad y los menores de tres (3) años, con el dispositivo de retención infantil;
- h) Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino;
- i) Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, so riesgo de aplicación de lo dispuesto por el artículo 74 inciso c) punto 1 de la Ley N° 24.449;
- j) Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos;
- k) Que sus ocupantes usen los correajes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos."

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.395, Anexo II, artículo 25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 25.- Por circular sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario. Por circular sin portar licencia nacional en formato físico o digital a través de dispositivos electrónicos, estando habilitado, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario."

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.696.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 04 NOV 2019

DECRETO N° 0788

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1821/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15624, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 04 NOV 2019

ORDENANZA N° 15624. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1821/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 4º el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º.- EL Permiso de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes será aplicable únicamente para las actividades y zonas que determine la Autoridad de Aplicación de conformidad con la presente y para los locales que no superen los 40 m² (cuarenta metros cuadrados).”

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.547, artículo 8º el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º.- EL Permiso de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes expedido por la Autoridad de Aplicación, es de carácter personal e intransferible y deberá ser renovado cada 36 (treinta y seis) meses. Este Permiso no será alcanzado por la Ordenanza N° 15.292.”

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.699.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 0992
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3314/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15625, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15625. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3314/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CREAR una Cuadra Modelo de Accesibilidad Universal, con un diseño orientado a una propuesta de validez y uso universal, para que las personas con discapacidad o circunstancias discapacitantes puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida en igualdad de condiciones, conforme especificaciones que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante podrán celebrar convenios de trabajo y colaboración con distintos organismos e instituciones a fin de diseñar e implementar acciones de sensibilización, capacitación y promoción de campañas de concientización social y difusión masiva.

ARTÍCULO 3º.- EI Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, en un plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de promulgación de la presente.

ARTÍCULO 4°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos de cada año.

ARTÍCULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.697.-

AMADO – CÁNENA



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15625** . -

ANEXO

RAMPAS VEREDAS Y PLAZAS

I. DE LAS VEREDAS

Con el objeto de poder diseñar las veredas para una accesibilidad universal, subdividiremos su ancho en cuatro sectores:

- 1.- Volumen de resguardo con solado común;
- 2.- Volumen transitable libre de riesgo con solado texturado;
- 3.- Área de vereda con solado común;
- 4.- Área contenedora del equipamiento urbano.

1.- VOLUMEN DE RESGUARDO

Tiene por finalidad poner a resguardo a las personas con discapacidad visual de algún elemento que pudiere sobresalir del plano de las fachadas. Este volumen de resguardo, será no menor a 20 centímetros a partir de la línea municipal y el solado será el que establezca la reglamentación.

2.- VOLUMEN TRANSITABLE LIBRE DE RIESGO

Estará ubicado a continuación del volumen de resguardo, tendrán prioridad de uso todas las personas que tengan alguna discapacidad visual o sensorial y de edad avanzada que presenten alguna limitación en su desplazamiento. Debe estar libre de obstáculos en todo su ancho aproximadamente 1.20 m y hasta una altura de 2.20 m. Tendrá un solado podo táctil direccional y de color diferenciado, para ser reconocido también por personas con disminución visual o sensorial.

3.- AREA DE VEREDA CON SOLADO COMÚN

Estará ubicada a continuación del volumen libre de riesgo y el solado será el que establezca la reglamentación.

4.- AREA CONTENEDORA DEL EQUIPAMIENTO URBANO

Allí se ubicarán los semáforos, columnas de iluminación, teléfonos públicos, paradas del transporte público, puestos de diarios, señaladores de calles, publicidad fija y móvil, cicleros, entre otros, su ancho será variable y podrá no ser constante en el caso que la propuesta de diseño así lo requiera. Podrán ser tratados como pequeños espacios verdes, que, por fotosíntesis, contribuyen al mejoramiento del medio ambiente.

RELACIÓN ENTRE LA RAMPAS Y LA VEREDA

Para establecer una verdadera continuidad de recorrido para personas con discapacidad visual, se utilizarán tanto en las rampas como en las veredas, solados de distinta textura para indicar continuidad de circulación libre de riesgo y de advertencia o de cambio de dirección.

II. DE LAS RAMPAS

Tendrán un tratamiento especial tanto en el diseño como en los materiales a utilizar.

Se fundamenta en los principios de la Ley N° 26.378 a partir de los conceptos de circulación con autonomía y de no estigmatización al diseñar, como es actualmente: una rampa con dimensiones menores a la senda peatonal y ubicadas en su gran mayoría sin que sean continuación de la misma, debiendo adecuar su pendiente para que las personas que puedan mover por sus propios medios la silla de ruedas puedan hacerlo sin que ello implique un gran esfuerzo.

///...

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

.../// CORRESPONDE A ORDENANZA N° **15625** . .

A tal efecto, la pendiente que debe tener para salvar el desnivel que constituye el cordón (20 cm.) no será mayor al 10 %. El ancho de las rampas será igual al de la senda peatonal, debiendo ser continuidad de la misma.

MODELO 1.

Rampa de igual ancho que la senda peatonal y en coincidencia con la misma pendiente debe ser del 10% como máximo para que una persona en silla de ruedas pueda impulsarla por si misma sin gran esfuerzo, favoreciendo la autonomía de circulación.

El logo actualizado como símbolo de discapacidad, a diferencia del anterior que muestra una persona en actitud estática, nos muestra por el contrario a una persona con una postura corporal en actitud de impulsar la silla lo que significa movilidad independiente.

MODELO 2.

Se eleva la senda peatonal a nivel de la vereda y se realizan rampas a ambos lados para el paso de los vehículos, sirviendo como atenuador de velocidad.

III. IDE LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cada cuadra se reservará al menos un espacio destinado a estacionamiento de autos de transporte de personas con discapacidad, debiendo considerar en su diseño el espacio necesario del lado del cordón para que pueda bajar sin dificultad del auto.

IV. DE LAS PARADAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

Toda la superficie destinada a las paradas del transporte público, como así también la que está ubicada en el frente hasta el cordón y en ambos laterales, tendrán un solado podo táctil similar al del volumen libre de riesgo, con franjas entre ambas de advertencia de cambio de dirección. A los efectos de su reconocimiento, tanto en estas paradas de transporte como en el inicio de cada cuadra, se colocarán señalizaciones grabadas en lenguaje Braille.

V. DE LAS PLAZAS Y PARQUES

Los espacios públicos destinados a parques o plazas tendrán un recorrido de acceso y egreso señalizado con senda podo táctil, para personas ciegas o con baja visión, los que se completarán con zonas de permanencia junto a la senda, con el mismo solado que el de recorrido. Los juegos serán integradores para ser usados por todos los chicos. En los casos que sean posibles, se recomienda diseñar circuitos aeróbicos con el mismo criterio.

VI. INCORPORACIÓN DE DISPOSITIVOS Y TECNOLOGÍA SENSORIALES Y PODOTÁCTILES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA



SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 0993
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1446/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15626, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15626. -
Ref.: Expte. C° N° 135 -1446/19.-

SALTA, 06 NOV 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, por vía de excepción a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza N° 14.699, la venta de la concesión de uso de una superficie de terreno de 16 m², individualizado en el plano catastral del cementerio municipal de la Santa Cruz, como Lote N° 531, Sección O, Primera zona, otorgado mediante Decreto N° 0608/1993, a la señora Olga Rosario Villena de Chalup, D.N.I. N° 11.944.650 y al señor Luis Osbaldo Chalup D.N.I. N° 8.168.116.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.698.-

AMADO – CÁNENA

DECRETO N° 0994
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1911/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15627, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15627. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1911/19.-

SALTA, 06 NOV 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta el Programa Rugby en los barrios.

ARTÍCULO 2º.- EL Programa tendrá por objetivos el fomento, impulso y promoción de la práctica social, deportiva y recreativa del rugby en su modalidad tag, como elemento de integración, inclusión y desarrollo de las personas.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal designará la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la que deberá:

- Confeccionar un plan anual que garantice su realización, con amplia convocatoria y participación de niños, niñas y jóvenes;
- Fomentar el uso de espacios deportivos y recreativos habilitados en la ciudad de Salta, como sede de los encuentros y prácticas deportivas;

- c) Realizar las gestiones necesarias para la provisión de los materiales deportivos que permitan la práctica y desarrollo de las actividades;
- d) Disponer las medidas necesarias para garantizar asistencia médico sanitaria de los participantes del programa. Proponer, con tal fin, la firma de convenios con organismos e instituciones vinculadas al servicio de la salud;
- e) Garantizar la entrega de alimentos saludables recomendables en la dieta de los niños y jóvenes participantes, en oportunidad de cada encuentro y práctica deportiva;
- f) Promover la inclusión al programa de niños, niñas y jóvenes con discapacidad. En los casos que se requiera la utilización de espacios adaptados se promoverá la firma de convenios de cooperación con clubes deportivos.
- g) Firmar convenios con clubes, provincia y municipio, para la efectiva realización de los objetivos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente en un plazo de treinta (30) días hábiles.

ARTÍCULO 5°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza deberán imputarse a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Recursos de cada año.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.700.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 0995

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2072/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15628, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15628. -

Ref.: Expte. C° N° 135 -2072/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que el talonario para el cobro del estacionamiento medido y pago, mantendrá, hasta el 31 de diciembre de 2019, el importe de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$) 150) que tiene a la fecha de la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.701.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 0996

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1685/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15629** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15629. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1685/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Unión Ferroviaria, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 2.364, conforme con lo establecido en los artículos 107 y 246 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la Unión Ferroviaria, por los gravámenes mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.702.-

AMADO - CÁNEPA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 0997
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-3425/18 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° _____ **15630** _____, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. _____

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15630. -
Ref.: Expte. C° N° 135 -3425/18 y otros que corren por cuerda separadas 135 - 1499/19; 135 - 1665/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental, a los vehículos inscriptos con los dominios A0073773; VUY784.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, al motovehículo inscripto con el dominio 189DXM

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.703.-

AMADO - CÁNEPA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 0998

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0730/19 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15631, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15631. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0730/19 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 1591/19, 135 - 3341/18, 135 - 1590/19, 135 - 1624/19, 135 - 1656/19, 135 - 0544/19, 135 - 1239/19, 135 - 1182/19, 135 - 0904/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 104.399; 44.238.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 70.929; 75.141; 5.953; 44.243; 85.853; 140.198.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, el cincuenta por ciento (50%) de las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 51.576; 22.140.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.704.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 0999**SECRETARÍA GENERAL**

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1414/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15632, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15632. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1414/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, al señor Aguilera Francisco Pedro Enrique D.N.I N° 14.709.503, titular de los nichos del Cementerio de la Santa Cruz, que a continuación se detallan:

- a) Nicho N° 1071- Cuenta N° 11.966 – Sección O – Fila 1;
- b) Nicho N° 1081- Cuenta N° 11.977 – Sección O – Fila 1;
- c) Nicho N° 2346- Cuenta N° 18.890 – Sección P – Fila 1;
- d) Nicho N° 0581- Cuenta N° 11.977 – Sección Q – Fila 1;

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.705.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1000

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1433/19 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15633, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15633 -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1433/19 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 1290/19, 135 - 1090/19, 135 - 2662/18, 135 - 1495/19, 135 - 3275/18.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizado con las matrículas números: 26.016, 20.961, 97.167, 172.934; 13.640, 69.136.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.706.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1001

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1665/18 y otro que corre por cuerda separada.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15634, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO – VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15634. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1665/18 y otro que corre por cuerda separada, 135-2439/18.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación Cultural Belgrano, perteneciente a la Congregación del Santísimo Salvador de Letrán de la Orden de Canónigos Regulares de San Agustín, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por los inmuebles individualizados con las matrículas N°s. 1.345; 1.877; 24.126; 24.130; 24.131; 24.132; 31.957; 37.221; 40.882; 49.071; 49.072; 49.369, establecido en la Ley Provincial N° 2.923.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, la Asociación Cultural Belgrano, perteneciente a la Congregación del Santísimo Salvador de Letrán de la Orden de Canónigos Regulares de San Agustín, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, por los vehículos inscriptos con los dominios KMA 265; KMA 266; GVM 266; GYG 047; JLE 260; LDJ 058; AA193LF, establecido en la Ley Provincial N° 2.923.

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2019, la Asociación Cultural Belgrano, perteneciente a la Congregación del Santísimo Salvador de Letrán de la Orden de Canónigos Regulares de San Agustín, por los gravámenes mencionados en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.707.-

AMADO – CÁNENA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1002

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1875/19 y otros que corren por cuerdas separadas.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15635, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15635. -

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1875/19 y otros que corren por cuerda separada, 135 - 1458/19, 135 -1660/19.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de la promulgación de la presente ordenanza, las deudas que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares que a continuación se detallan:

- Isasmendi, Graciela Beatriz: Nicho N° 561 - Galería 14 - Fila 1 - Pabellón E del Cementerio San Antonio de Padua;
- Arias Clotilde: Cuenta N° 14.136 - Nicho N° 53 - Sección E - Fila 4 y Cuenta N° 11.442 - Nicho N° 135 - Sección L - Fila 4 ambos del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, Inhumación y Chapa, a la señora Guaymás, Silvina Daiana, titular de la Cuenta N° 22.093, Nicho N° 235, Sección 2, Fila 3, Chapa N° 250/17 Bis del Cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

SANCION N° 10.708.-

AMADO – CÁNEPA

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1003

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1518/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. **PROMÚLGASE** como Ordenanza N° 15636, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N°15636.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1518/19.-

VISTO

Que el 02 de octubre de cada año fue instituido como Día Internacional de la No Violencia por Resolución N° 61/271 del 27 de junio de 2007 de la Asamblea General de las Naciones Unidas; y

CONSIDERANDO

Que, esta fecha es en homenaje al aniversario del nacimiento de [Mahatma Gandhi](#), líder del movimiento de la [independencia de la India](#) y pionero de la filosofía y la estrategia de la [no violencia](#);

Que, el principio de la no violencia tiene una relevancia universal y busca conseguir una cultura de paz, tolerancia y comprensión. Como dijo Ghandi "la no violencia es la mayor fuerza a disposición de la humanidad. Es más poderosa que el arma de destrucción más poderosa concebida por el ingenio del hombre";

Que, la no violencia propone: el rechazo a toda forma de discriminación y violencia; la denuncia y no colaboración con hechos de violencia y discriminación; la violencia civil frente a la violencia institucionalizada; la organización y movilización social voluntaria y solidaria; la superación de las raíces de la violencia en uno mismo, entre otros;

Que, el principio de la no violencia rechaza el uso de la violencia física para lograr un cambio social o político. A menudo definido como "*la política de la gente común*", esta forma de lucha social ha sido adoptada por muchas poblaciones alrededor del mundo en campañas en favor de la justicia social, la negociación, el compromiso y el trabajo constructivo;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- INSTITUIR el 02 de octubre de cada año como Día Municipal de la No Violencia, en conmemoración al Día Internacional de la No Violencia, fecha del aniversario del nacimiento de Mahatma Gandhi.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General de Organización Comunitaria, o el organismo que en el futuro la reemplace, organizará y llevará a cabo actividades relativas a la conmemoración del Día Municipal de la No Violencia.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.712.-

ILLESCA – SERRANO

SALTA, 06 NOV 2019

DECRETO N° 1004

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1518/18.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15637, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

SALTA, 06 NOV 2019

ORDENANZA N° 15637.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1518/19.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de "PLAZA DE LA PAZ Y LA NO VIOLENCIA" al espacio verde municipal de barrio El Huaico, ubicado en la manzana N° 450g y que limita al este con la manzana N° 462c, al oeste con las manzanas N°s 450c y 450b, al sur con la manzana N° 450a (espacio verde) y al norte con la manzana N° 450f (espacio verde), todas de la sección J.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, dispondrá la parquización, ornamentación y colocación de un cartel identificatorio en el espacio verde mencionado en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.713.-

ILLESCA – SERRANO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Juez de 1ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas al abogado Christian Ariel Abdenur

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes del abogado **CHRISTIAN ARIEL ABDENUR**, D.N.I. N° 25.783.806, quien fuera propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, para desempeñarse como Juez de 1ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Líbano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá penitentemente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: Christian Ariel Abdenur, edad 42 años. Fecha de Nacimiento: 06/04/1.977, Salta, Argentina. Matrícula Profesional N° 2.829 - C.A.P.P.S. **Estudios Universitarios:** Abogado - Procurador, Universidad Nacional de Córdoba, año 2.002. Mediador - Fundación Libra, año 2.009. **Cursos, Congresos y Conferencias:** Jornadas Nacionales sobre Accidentes de Tránsito y Responsabilidad Civil (UNC), Congreso Internacional de DD. HH (Universidad de Lomas de Zamora), Jornadas de Actualización en Derecho Tributario (Col. de Abogados), Programa Nacional de Capacitación Política. **Antecedentes Laborales:** Pasantía en el Poder Judicial de la provincia de Córdoba- Departamento de Superintendencia, Pasantía en Estudio Jurídico "Estudio Romero", Experiencia en el Procedimiento de Multa y Clausura Art. 40 Ley N° 11.683, Asesor Legal de la Intendencia de Salta capital (2.005-2.008), Director de Asesoramiento Municipal Itinerante de la ciudad de Salta (2.008-2.011), Subsecretario de Bienestar Social de la ciudad de Salta (2.011-2.015), Subsecretario de Integración Social de la Municipalidad de Salta (2.015-2.017).

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo del postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta:

www.cdsalta.org.ar

Amado

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

Comunicación de apertura para prestar acuerdo como Juez de 5° Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas a la abogada María Soledad Gramajo Salomón

En los términos del artículo 25 de la Resolución CD N° 374/10 - Reglamento Interno- se pone en consideración de los vecinos de la ciudad de Salta, los antecedentes de la abogada **MARÍA SOLEDAD GRAMAJO SALOMÓN**, D.N.I. N° 23.953.597, quien fuera propuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal para desempeñarse como Juez de 5ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas.

Las observaciones y consideraciones a la referida postulación deberán ser presentadas por ante la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante, sita en Avenida del Libano N° 990 de la ciudad de Salta, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00.

El plazo para estas presentaciones vencerá perentoriamente al término de siete (7) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la tercera publicación de esta comunicación en el presente diario.

Curriculum Vitae: Datos Personales: Apellido y Nombre: María Soledad Gramajo Salomón, edad 45 años. Fecha de Nacimiento: 08/07/1.974, Salta, Argentina. Matrícula Profesional N° 2.863 - C.A.P.P.S. **Estudios Universitarios:** Abogada Universidad Católica de Salta, año 2.002. **Trabajos y Publicaciones Científico- Jurídicas:** Prueba en Segunda Instancia, Prohibición de Innovar. **Antecedentes Laborales:** Docente de la Universidad Provincial de Administración Pública (actualmente), Directora General de Acceso a la Justicia dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia (2018-2019), Subsecretaria de Acceso a la Justicia - Gobierno de la provincia de Salta (2015-2017), Subsecretaria de Participación Ciudadana (abogada dependiente en funciones judiciales en la Municipalidad de la ciudad de Salta- Secretaría General del Municipio), Asesora Legal itinerante en diferentes barrios del a ciudad y en CIC de villa Asunción.

(Podrá acceder al Curriculum Vitae completo del postulante en la página oficial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta: www.cdsalta.org.ar

Amado





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"